
Ms
23

Ay otro inuent.º de comission de vlt.º de abril de 1563

BIBLIOTECA
DE LA
Universidad de Salamanca.
Est. 4. Caj. 8. Núm. 12.
Gabinete reserbado.

Yo Antonio Ruano de Medrano publico apostolico notario y se-
cretario de la muy insigne Univer.d de la ciudad de Salamanca doy fee y testimonio
verdadero que en el Claustro Pleno que se hizo y congrego a los diecinueve dias del
mes de henero de mill y seiscientos y quatro la Univer.d cometio al S.r Doctor Bar.me
Cornejo de Pedrosa Cat.co de visperas de Canones en la dha Univer.d el ver las escriptu-
ras y papeles del Archivo de la dha Univer.d y ponerlos en Orden segun consta
del Registro a que me refiero y en fee dello lo firme en Sal.ca a seis dias del mes
de Abril de mill y seiscientos y nueve años

Antonio Ruano
de Medrano

M
23

Tabla de los legajos, y Titulos, de todos los papeles de el Archiuo de la Vniuersidad

Bullas de los Sumos pontifices — Fl.º 1.º
Priuilegios de los Reyes — F. 29.
Titulos de las heredades — F. 62.
Scripturas de Cassas — F. 75.
y Juras Censos q̃ cobra la Vniuersidad — F. 91.
Executorias, y Sentencias en fauor de las Tercias y otras — F. 104.
Repeticiones de los Cathedraticos de Propriedad — F. 115.
Cartas de pago y redemptiones de censo en fauor de la Vniuersidad — F. 120.
Cedula Real para los Grados de los Collegiales y pleito con el Colleg.º del Arçobispo — F. 129.
Recaudos de los quatro mill du.os q̃ la vniuer.d presto al Rey don Philippe 2.º — F. 131.
Libros + Scriptos originales del D.r Ortiz — F. 134.
Papeles Sueltos — F. 136.
Papeles del Colegio Trilingue — F. 149

del trilingue solo existe el titulo sin citar papel alguno
fol 136 en adelante — Libreria de D. Gonzalo Correa — y de varios Libros

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA DE SALAMANCA

Y el fol 55 y siguientes Estatuto de defender la Inmaculada — y Juramento.

Perlas del Colegio Trilingue —— 1718

BVLLAS

APOSTOLICAS PRIVILEgios concedidos ala Vniuersidad de Salamanca por los Summos Pontifices

PRIMERAMENTE

Alexandro 4º, Numero. 1º,

Vna Bulla de Alexandro, 4º, enque apeticiõ del Rey don Fernando. 3º, Rey de Castilla y Leon, confirma el Studio de esta Vniuersidad: Dice esta Bulla quefundo el Rey estudio general en Salamanca ciudad de Sus Reinos de Leon con el consejo y consentimiento del Obispo y Capitulo de la dicha ciudad, por ser lugar abundante y de ayre Saludable y otras buenas comodidades. es su data en Napoles en 24 de Abril el primero año de su Pontificado quefue el de 1254.

Año de, 1254

Confirmacion del estudio,

Alexº. 4º. Numero. 2º.

Yten otra Bulla del mismo Alexandro 4º en que concede ala vniuersidad pueda tener Sello comun dada en Anagnia el mes de Jullio el. 1º, año de Su Pontificado quefue el de. 1254.

Año. 1254

que la vniuerd pueda tener sello,

Alexº. 4. Nũ. 3º.

quel grado desta vniuerd. valga en las demas.

Yten otra Bulla del mismo Alexandro. 4º, para que los examinados y approbados en vna facultad por esta vniuerd, sean tenidos por habiles en qualquiera otra vniuerd y estudio general para leer Cathedra en las dichas vniuersidades sin otro examen, excepto en las vniuersidades de Paris y Bolonia, es concedida, a petition del Rey don Fernando el. 3º. y de la misma vniuersidad su data en Anagnia, el mes de Octubre el. 1º. año de Su Pontificado, q̃ es el de, 1254.

Año. 1254

Confirmo este priuilegio Jũ 22 en el Nũ. 6.

Parcels del Colegio Trinitario ——— 1749

+ Iu.º 22,

Numero 6

persona o personas por el nombradas dar Grados a los que hallaren idoneos en qualquier facultad en que estubieren examinados y approbados en examen legitimo segun las ordenaciones solennidades y Costumbres q̃ en tales Cassos se guardan en otros estudios generales; Confirma asimismo el priuillegio del Papa Alex.º 4.º que los examinados y approbados por esta Vniuersidad puedan leer y regentar Cathedras en otras vniuersidades sin otro examen es la Bulla de Alex.º del n.º 3.º ~ Concedio Iu.º 22 esta Bulla a instancia del Rey don Al.º 11, y de la misma Vniuer.d es Su data en el mes de Deciembre en auiñon el año de 18, de su pontificado que fue el de 1333.~

año de 1333

quel m.º scuela pueda dar grados por si o por otro,

Confirma el priuilegio de. alex. 4. del. n.º 3.

Bened. 13.

Nu.º 1.º

Yten vna Bulla de Bened. 13, muy grande en que Confirma las Constituciones antiguas de la Vniuer.d y de nueuo hace otras muchas que son hasta en numero de. 50. entre las quales declara los requissitos para reciuir los grados de Bachiller y maestro en las facultades de Artes y medicina, las propinas q̃ an de dar el Juramento que an de hacer el numero de los examinadores que adminus a de hauer: quel curso sea de ocho meses, cada año para hauerse de graduar con el, y que los regentes cada año lean los dichos ocho meses, tasa el Salario de las Cathedras de propriedad, manda se fabriquen quatro generales para los Juristas y tres para Theologos medicos y artistas: que la Vniuer.d haga libreria comun y se de salario al Bedel, porque la guarde, pone pena al Administrador sino metiere en el arca el residuo y finca de las rentas y sino pagare los salarios de las Cathedras a los regentes situa salario al Bedel ordena las fiestas.

año de 1411

Constitu.es Antiguas de la Vniuer.d

Dar grados.

+ Bonifacio. 8.º

Nu.º 5.º

Yten vna Bulla de Bonifacio. 8.º q̃ embio ala vniuersidad con el libro Sexto de las Decretales mãdando se leyese alos estudiantes y se sentenciasen por el las causas, dada en Reat enel mes de otubre el año. 4.º de su Pontificado q̃ fue el de 1298.

Ano de. 1298, que se lea el sexto delas decretales

+ Clemente. 5.º

Num.º 1.º

Yten vna Bulla de Clemente. 5.º con Comision al Arçobispo de Santiago q̃ la execute paraque se de ala vniuersidad, la tercera parte de las tercias delos diezmos de todo el Obispado de Salamanca, a peticion de don Pedro Obispo de la dhã ciudad, a causa de hauer cesado los estudios por falta de estipendios y no pagarse las tercias. Dada el mes de Otubre el año Octauo de su Pontificado q̃ fue el postrero y el de xp̃o. 1313.

ano de. 1313.

concesion dela 3.ª parte delas tercias,

Nota

En los inuentarios antiguos delos priuilegios dela vniuer.d q̃ hicieron el Doctor Iuan de Andrada, Cathedratico de Visperas de Leyes en seis dias de mayo de 1563 años y en el que hiço el maestro Christoual de Madrigal Cathedratico de Hebreo proprietario, por comission dela vniuer.d el año de 1589, se dice que esta bulla proximamente referida es del Papa Clemente 2.º, y no puede ser por dos racones la vna por hauer sido electo Clemente. 2.º. el año de 1046, en tiempo del Rey don Fernando el magno, 1.º de este nombre casi ducientos años antes que la vniuer.d se fundase por el Rey don Fernando el. 3.º, que gano a cordoua y Seuilla, o por el Rey don Alonso el nono su padre como parece en los priuilegios del Rey don Fernando, el. 3.º, nu.º 1.º. la otra porq̃ la data desta Bulla dice es el año 8.º de su Pontificado y Clemente. 2.º. aun no lo fue año entero sino solos nueue meses. y Clemente. 5.º lo fue ocho años y diez meses y algunos dias mas.

Iuan XXII

Yten Otra Bulla del Papa Iuan. 22. paraque el mastrescuela pueda por si o por qualquier otra

en lengua bulgar. Que los maestros Doctores y studiantes traigan hauito decente, que ningun Doctor, ni maestro sea admittido a los actos Doctorales sino fuere con las insignias de su grado. De la election de Primicerio, La Jurisdiction del mastrescuela y del Iuramento que a de hacer, y ansi mismo del que an de hacer los demas ministros; su data en peniscola. 7.º Cal, Augusti, el año 17. de su pontificado que fue el de, 1411.

+ Bene, 13 Numº. 2º.

Yten Otra Bulla del mismo para q̃ no pueda obtener la Dignidad de Mastrescuela y Cancellario sino fuere Doctor en Derechos, o mª. en Theologia, Dada en Peniscola. 7.º Cal, Augusti, año 17, de su Pontificado q̃. fue el de 1411. Hace mencion de como la Vniuerd, esta inmediatamente sugeta al Papa.

año 1411

Quel mãs. Sea Dr. en Derechos. o. mº. en Theª,

+ Bened, 13, Nuº. 3º.

Yten Otra bulla del mismo en q̃ a peticion de la Vniuerd, concede al mastrescuela. q̃. pueda absolber a las personas de la Vniuerd, que incurrieren en la Censura del Canon Siquis suadente Diabolo, y de qualesquier otras Censuras inpuestas ansi por los ordinarios como por legados apostolicos y dispensar, en la y regularidad, que por ello vbieren incurrido, excepto en los Cassos reseruados al Pontifice, Dada en Peniscola, 7.º Cal. augusti, año. 17. de su Pontificado que fue el de 1411.

año de 1411

Que el mastrª. pueda absolber a los studiantes de las Censuras no reseruadas al Papa

+ Bened. 13. Nuº. 4º.

Yten otra Bulla del mismo para quel administrador. q̃. Cobra las tercias de Caucion a la Vniuersidad, y ponga el residuo en el arca comun. y para que los studiantes y lectores que por Justa Causa no pudieren cumplir en vn año el Curso de los ocho meses le puedan Cumplir en los años Siguientes,

año 1413,

Quel mayormo meta el Residuo en el arca

Que el Curso no acabado de ganar en vn. aº. se pueda acabar en otro asi el de lectura como el de oyente,

que sean de celebrar; declara el Valor de los flo
rines y el modo que se a de tener en las multas,
que cada regente haga vna repeticion cada
año, señala el tiempo que puede estar ausente
y el que pueden leer por sustituto. Dice que el Bth
en Canones pueda oir tres años leyes, que los
ministros sean multados haciendo falta en sus
officios y el modo como sea de hacer la multa, que
la vniuer.d tenga los conseruadores q̃ el Rey seña
lare, las Calidades quan de tener el Rector y
Consiliarios y el tiempo de sus ausencias deter
mina en que cosas sea de obedecer al Rector
quando entre el y los consiliarios ay diferencia
sobre las electiones; Ordena el modo de probe
her las Cathedras, dice lo que se deue hacer si el
Rector o alguno de los Consiliarios fuere opo
sitor a alguna cathedra o officio de la vni
uersidad, manda que las constituciones y se
llo esten en el arca; que el dinero de la ma
tricula sea para el Rector. nombra quie
nes ayan de tener las llabes del Arca y en
presencia de quien sea de abrir. manda
que el sindico heche en el arca el dinero de
las penas. que el Rector y consiliarios no e
lijan los officiales i ministros de entre si
mismos. que ni el Rector ni alguno de los
Consiliarios pueda ser embiado por enba
jador de la vniuer.d, sino es que a toda ella
conste tendra mexor expediente el negocio q̃
embiando a otro. de los tasadores de las Cas
sas y sus Salarios. De la cuenta que an de
dar el Rector y administrador de lo que
obieren reciuido y lo que sea de hacer si se au
sentaren sin darla. que el Rector i mastres
cuela puedan hacer sesiones y juntas en el
Claustro en el qual no se reciua voto de ninguno

y obispado, dirigida a Berengario Arçobispo de Sanctiago como parece en la Bulla de Clemente 5. nu. 1. Dio Benedicto esta Bulla de Confirmacion en Valencia, 15. Cal. Iunij. el año 21 de su Pontificado q fue el de, 1415.

+ Ben. 13. Nu. 7. — Yten Vna Bulla en Papel del Arçobispo de Çaragoza, nuncio de Bapa Ben. 13. en q por especial mãdato del Papa. da Comision al obispo de Salª para q haga acudir a la Vniuerd. con cierta summa de las tercias de las yglesias de Castilla, dada en Valladolid, a 20. de Febrero de 1416. años q fue el año 22 del Pontificado de Bene. 13. — año de 1416 Sobre las tercias.

+ Ben. 13. Nu. 8. — Yten otra bulla del mismo Ben. 13. en q anexa perpetua mente a la Vniuerd, las dos partes de las Tercias de los quartos de Armuña Baños y Peña de Rey. para el Salª de las Cathedras dada en Peniscola, 2º. Cal. April. año 22 de su pontificado q fue el de 1416. — año de 1416 anexion Perpetua de las Tercias.

+ Bened. 13. Nu. 9. — Yten otra bula del mismo para q en la facultad de Theologia se curse en quatro Cathedras en la de Prima y Visperas q se leen en la Vniuersid. y en las dos q se leen en los dos Conbentos de S.to Domingo y S. Francisco por frailes de las dhas ordenes señalados por los Capitulos generales. Señala las Calidades y requisitos de studios. aos. de oyentes y de lecturas que a de tener el q no siendo fraile mendicante se vbiere de graduar y a si mismo las q a de tener el religioso mendicante para poder ser admittido al examen secreto, Dice q qualquier presentado reciua el grado de licenciamiento y magisterio del maestro sub quo legerit, et in cuius scholis lecturam conpleuerit, o de otro con su licen, mãda se llamen al examen y grado todos los maos. que se hallaren presentes y q a lo menos se hallẽ tres vltra præsentantem, su fecha en peniscola 17. Cal. aprilis, año 22. de su Pontificado q fue el de 1416. — año de 1416. Que se curse en 4. Cat.as de Theologia. Requisitos para graduarse los seculares, y los Religiosos mendicantes. Quien a de ser padri, en los grados. Se llamen al grado todos los m.os presentes. Que en el examen aya por lo menos tres vltra præsentantem,

Martino. 5. Nu. 1. — Yten dos traslados de la Bulla de Martino. 5. en que estan derogadas las costituciones ãtiguas — año 1422

que sean de celebrar; declara el Valor de los flo
rines y el modo que se a de tener en las multas,
que cada regente haga vna repeticion cada
año, señala el tiempo que puede estar ausente
y el que pueden leer por sustituto. Dice quel Bth
en Canones pueda oir tres años leyes, que los
ministros sean multados haciendo falta en sus
officios y el modo como sea de hacer la multa, que
la vniuer.d tenga los conseruadores q̃ el Rey seña
lare, las Calidades quan de tener el Rector y
Consiliarios y el tiempo de sus ausencias deter
mina en que cosas sea de obedecer al Rector
quando entre el y los consiliarios ay diferencia
sobre las electiones; Ordena el modo de probe
her las Cathedras, dice lo que se deue hacer si el
Rector o alguno de los Consiliarios fuere opo
sitor a alguna cathedra o officio de la vni
uersidad, manda que las constituciones y se
llo esten en el arca; que el dinero de la ma
tricula sea para el Rector. nombra quie
nes ayan de tener las llabes del Arca y en
presencia de quien sea de abrir. manda
que el sindico heche en el arca el dinero de
las penas. quel Rector y consiliarios no e
lijan los officiales i ministros de entre si
mismos. que ni el Rector ni alguno de los
Consiliarios pueda ser embiado por enba
jador de la vniuer.d, sino es que a toda ella
conste tendra mexor expediente el negocio q̃
embiando a otro. de los tasadores de las Cas
sas y sus Salarios. De la cuenta que an de
dar el Rector y administrador de lo que
obieren reciuido y lo que sea de hacer si se au
sentaren sin darla. quel Rector i mastres
cuela puedan hacer sesiones y juntas en el
Claustro en el qual no se reciua voto de ninguno

Florencia pridie, non, Jan, el año. 10. de su Pontificado q̃ fue el de, 1440.

+ Sixto. 4.º N.º 1.º

Yten vn traslado auctoriçado de vna Bulla de Sixto. 4.º dirigida a don Gutierre de Toledo mastrescuela de Salᶜᵃ, de la Creacion de los dos officios descriuania de la audiencia scholastica en q̃ manda que las personas q̃ vna vez fueren nonbradas por el mastrescuela no puedan ser depuestas ad nutum sin justa Causa y q̃ todas las veces q̃ vacaren los probea el mastresuela es su Data en Roma prid. Calen, Jan, el año. 13. de su Pontificado que fue el vltimo y el de la encarnaon 1483.

año 1483.
Creacion de los dos offiᵒˢ descriuᵒ. del mastrescuela.
Que no pueda el mas.ᵃ deponer los q̃ vna vez obiere nombrado. sin causa.
Que todas las vezes q̃ vacaren estos officios los probea el mastrᵃ,

+ Inoc.º 8. nu.º 5.º

Yten vna Bulla de Inocencio. 8. en q̃ da Cuenta a la vniuerᵈ, de su election por la muerte de su antecesor Sixto. 4.º ipide q̃ la vniuerᵈ haga vna procesion solenne i diga vna misa del spiritu. Sᵗᵒ. Rogando a Dios le de gracia para tan alta dignidad, Dada en Roma, prid idus Septenbris el año. 1.º de su pōtificado que fue el de 1484 quince dias del mes de su elenction, que fue. 4. cal. Septembris

año de. 1484.
da cuenta a la vniuerᵈ de su election,

+ Innoc. 8. nu.º 6.

Yten otra Bulla. Conseruatoria del mismo el aqual confirma y amplia la conseruatoria de eugᵒ. 4.º es su data en Roma. 5. idus Decem, el año. 1.º de su Pontificado, q̃ fue el de. 1484, anda Copiada en los statutos.

año 1484
Conseruatoria

+ Innoc. 8. nu.º 7.

Yten otra Bulla del mismo para q̃ a las Cathedras de Gramᶜᵃ, musica, logica, Rhetorica, Astrologia Hebreo y otras lenguas, se puedan opponer los q̃ aun no fueren graduados o los de menores grados contra los de mayores y q̃ los studiantes voten por cedulas secretas. i da facultad al Rector diputados y consiliarios para statuir limitar i interpretar lo dicho Dada en Roma a 1.º de Octubre el año Sexto de su Pontificado q̃ fue el de 1489.

ano 1489
Que a las Catrᵃˢ de Artes liberales astrologia y lenguas se puedan opponer aunq̃ no sean graduados: y gramᶜᵃ
Que los estuᵗᵉˢ voten secreto.
facultad al Rᵒʳ y Consiliarios. para interponer lo dicho,
estuᵗᵉˢ voten por cedulas secretas.

+ Alxᵒ. 6. nu. 4.º

Yten vna Bulla de Alexandro. 6. en q̃ da Cuenta a la vniuerᵈ, de su election por muerte de su antecesor. Inocenᵒ. 8. ipide haga procesion solenne con misa del spiritu Sancto

año 1492
da cuenta a la vniuerᵈ de su election,

y para que no obligue a los estudiantes la sentencia de excomunion de passar por la tasa hecha de los alquileres de las Cassas dum modo accedat consensus dominorum, y para que al lector de Visperas de Canones y Leyes se le acrecienten de las rentas de las tercias pagados a los demas hasta 150. florines auri de Aragon. y para que el mastrescue pueda eligir confessor que le absuelua de los Casos en que el puede absolber a los studiantes que son los referidos en la bulla antes desta deste mismo Papa, nu.º 3.º y en esta se refieren mas que son la excomunion puesta immediatamẽte por el Papa y el perjurio, es su data en penisco la, nonis Jullij del año 19. de su Pontificado que es el de, 1413.

que no obligue a los estudiantes. la censura de la tasa de las Cassas con sentientibus do[illegible]

que a los lectores de visperas de Canones y leyes se les de de. Sa.º hasta 150. florines de oro de Aragon

que el mast.ª pueda eligir confessor para los Cassos de la bulla del numero 3.º

Yten otra Bulla del mismo en que aneja a la mastre scholia de Salamanca vn canonicato y los prestamos de Cantelpino, Naharros, lamata, Robriça, Las nauas, pedraçuela, La aldihuela, Muelas, Elpino, Mino Doño, y Berrocal, de la diocesis de Salamanca, ansi como le tenia entonces Antonio Rodriguez, mastrescuela doctor en Decretos, hiçose esta anexion a pedimiento de la vniuer.d por no valer la mastrescholia, mas de sesenta florines, cõ que no podia sustentarse comodamente, el mastrescuela conforme a su calidad, y con las prebendas que se anexaron llego la renta. a trecientos florines; Dada en Valencia 16. Cal, Januarij, año 21. de su Pontificado que fue el de 1415.

+ Bened. 13. Nu.º 5. +

año 1415

Anexion del canonicato y prestamos a la mastrescholia

Yten otra Bulla del mismo con Relacion de otra de Iu.º 22 inserta en ella la de Clemẽte 5.º en q̃ concedio a la vniuer.d a instancia de D. Pedro Obispo de Sal.ca las dos tercias partes de la tercera parte de los diezmos de la ciud.d,

+ Bene.º 13. Nu.º 6.

año de 1415

Confirma.on de la Bulla de Clem.te 5.º nu.º 1.º de la Concesion de las ter.as

Paulo. 3°

+ Nu. 4°.

Y ten vna Bulla de vn auditor de Paulo. 3. de citacion y. inhibicion contra los Collegiales de Cuenca Dada en Roma el año. 1°. de su Pontificado de Paulo. 3. q̃ fue el de. 1535.

año. 1535.

Citacion contra los Collegiales de Cuenca

+ Paulo. 3°.

Nu. 5.

Y ten otra Bulla de vn auditor del mismo Paulo. 3°. de citacion contra el Rector y Collegiales de S. Bar, me despues de la concordia de la vniuer, sobre el modo de graduarse Dada en Roma el año. 5. de su Pontificado que fue el de. 1539

año de. 1539

Citacion contra el Rr y Collegiales de. S. Barme.

+ (Paulo. 3.

Nu. 6.

Y ten vna Bulla de Dispensacion de vn nuncio de Paulo. 3. Para q̃ vn Religioso. del. Sauito de San Juan Se pueda. Graduar de Doctor en derechos aunq̃ no Saya cumplido los año de lectura que pide la constitucion Dada en Valladolid, prid. idus Septemb, el año. ii. del pontificado de Paulo. 3. q̃ fue el de. 1545.

año de. 1545

Dispensacion pa vn grado.

+ (Paulo. 3°.

Nu. 7.

Y ten Otra Bulla de Dispensacion de Otro Nuncio del mismo Paulo. 3°. Para que vn Barme. Gascon para poder recivir el grado de Licenciado aun q̃ no aia cumplido los años de Lectura q̃ pide la constitucion. Dada en Vall, 5°. nonas Maij año 14. del Pontificado de Paulo. 3. q̃ el de 1547

año de. 1547

Dispensacion para vn grado.

Y ten Otra Bulla del mismo Paulo. 3. en q̃ dispensa con Ber, de Morales Abbad. de. S. M, la real de Perpiñan. Capellan del emperador Carlos. 5. para q̃ pueda Recivir el grado de Ldo. en derechos en esta Vniuer, no obstante q̃ no Saya. cumplido los Cursos de lectura despues de Bttr. q̃ pide la constitucion dada en Roma, a 27. de Agosto el ano. 15. q̃ fue el postrero de su Pontificado y el de xp̃o. 1549

año. 1549

+ Paulo. 3.

nu. 8.

Dispensacion pa vn grado

Y ten vn traslado autentico en papel, de vna Bulla de vn auditor de Iullio. 3. de Citacion i inhibicion contra la Vniuersidad en fauor de la yglesia cathedral en racon del. 4°. dezmero de la Cathedral dada en Roma a 22 de Dec, el ano. 1°. del pontificado de Iullio y el de. Christo de 1550.

año de 1550

Citacion a la Vniuad en Razon del 4° dezmero

+ Iullio. 3.

nu. 6°.

Y ten vna Bulla de vn nuncio de Iullio 3. en q̃ confirma vn statuto q̃ fizo la Vniue

año. 1551

+ Iullio. 3.

nu 7°.

dela Vniuer.d, y ordenadas de nueuo las q̃ aora tiene. estan estos dos traslados en pergamino y en quadernado cada vno por si en tablas. fue Dada esta Bulla en Roma. 10. Cal. Martij el año. 5.º de su Pontificado que fue el de 1422.

Constituciones q̃ aora guarda la vniuer.d

+ Eugenio. 4.º Nu. 1.º

Yten otra Bulla de Eugenio. 4.º para q̃ el Rector Doctores Licenciados Bachilleres o estudiantes q̃ leyeren o oyeren en la vniuer.d los ochomeses del Curso de cada año puedan goçar de los frutos y rentas ecclesiasticas q̃ en qualquiera parte tubieren aunque sean de Beneficios Curados es su Data en Roma. Sexto. Cal. Martij el año de Su pontificado 1.º q̃ fue el de 1431, anda esta bulla trasladada en los statutos.

año. 1431

La eugeniana p̃a gozar de las Rentas ecclesiasticas los q̃ leyeren o. oyeren en la vniuer.d

+ Eugenio. 4.º Nu. 2.º

Yten otra Bulla del mismo inserta en ella la Bulla del. nu.º 1. de frutibus beneficiorum, in absencia percipiendis en q̃ nombra por Jueces para su execucion al arçobispo de Toledo y al abbad de S. Facundo de Leon y al mastrescuela de Sal.ca su data es la misma q̃ la antecedente y anda copiada en los estatutos.

año de 1431

Nonbra Juezes p̃a la ex.on de la bula del. n.º 1. de frutibus beneficiorum in absen.a percipiendis

+ Eugenio 4 nu.º 3.

Yten otra bulla Conseruatoria del mismo en q̃ señala por Jueces conseruadores de la vniuer.d al Arçobispo de Toledo al obispo de Leon y al mastrescuela de Sal.ca, no obstante lo dispuesto por el Papa. Bonifacio. 8. de que nadie pueda ser conbenido fuera de su Ciudad o diocesis sino en ciertos Casos y en ellos extra vnam tantum dietam, es su data en Roma el mismo dia i año q̃ las dos Bullas antecedentes anda Copiada en los estatutos

año 1431

Señala Juezes conseruadores de la vniuer.d y deroga otra bulla en contra de Bonifacio. 8.º

Eugenio. 4. Nu. 4.º

Yten otra Bulla del mismo en la qual a instancia de la vniuer.d por no hauer instituida Cathedra para leer el Sexto de las Decretales ni Clemẽtinas manda q̃ otra cathedra de Decreto nueuamente instituida q̃ se leia por la tarde i la tenia entonces Iu.º Al.º de Venabente Bachiller en Decretos diferente de la Cathedra de Decreto antigua, Dotada de las tercias se conbirtiese en Cathedra de Sexto y Clemẽtinas a la misma Ora de la tarde y con el mismo Salario y priuillegios Dada en

año 1440

institucion de la Cat.ra de Sexto

Çesacio-

Yten concede q̃ en tiempo de entredicho, y cesacio a diuinis se puedan celebrar en la dicha Capilla, las fiestas de los Doctores de la yglesia Jannis Clausis sin tocar Campanas i excluidos los excomulgados, y q̃ cada dia se pueda decir misa, i celebrar las obsequias de los Doctores non obstantib9, quib9, cunq̃ statutis etiam Sanctę Crutiatæ, dada en Roma, en 21 de Junio el año .6. de su Pontificado q̃ fue el de 1571 años.

Para celebrar las fiestas de los D.es de la ygl.a, y las obsequias de los m.os y Doctores y decir misa cada dia en tiempo de entredicho y cesacio,

de aqui se collige q̃ puede hauer campanas.

ano de 1571

+ Pio 5.º

nu. 4.º

Yten otra Bulla del mismo a instancia del dicho m.º frai Iuan Gallo enbajador de la vniuer.d por la qual concede q̃ en la Capilla del Hospital de escuelas pueda hauer los Sacramẽtos de la eucharistia, i extrema vncion para los pobres enfermos del i q̃ los administre el Capellan nonbrado por la vniuer.d; i q̃ visite la capilla el decano de Theologia, i en su ausencia el Doctor, o. m.º que nombrare el Claustro pleno; y q̃ en tiẽpo de entredicho y cesacion a diuinis, aunq̃ sea puesto por auctoridad apostolica se pueda en el dho. Hospital decir misa, a los enfermos y a los demas officiales i ministros excluidos los excomulgados Jannis Clausis &c.a, i q̃ ansimismo en el dho Hospital en el dicho tiempo les puedan administrar los Sacramentos de la yglesia i dar a los q̃ murieren en el dho hospital sepultura ecclesiastica con pompa moderada y sin tocar campanas, y q̃ en la enfermeria del dho Hospital en oratorio decente se puedan decir missas particulares en domingos i fiestas grandes y todas las veces q̃ algun enfermo citra viaticũ quisiere comulgar por su deuocion lo qual se pueda hacer tambien en el dho tiempo de entredho, i cesacion a diuinis. Yten concede a los enfermos q̃ murieren en el dho Ospital indulgencia plenaria i remision de todos sus peccados en el articulo de la muerte; y a los que visitaren los dichos enfermos y a los q̃ se hallaren presentes a sus entierros les concede siete años y otras tantas quarentenas de perdon; y q̃ estas gracias no se entiendan con prehendidas,

Cesacio.

Que pueda hauer los Sacram.tos de la eucharistia y extrema vncion en la Capilla del Hospital

Que el Capellan administre los Sacram.tos a los enfermos

Que visite la Capilla el decano de the.a y en su ausen.a el D.r nonbrado por Cl.º pleno

Que en tiempo de entredho y cesacio pueda decir missa en la dha Capilla a los pobres y ministros. y administrar los Sacram.tos, y dar sepultura a los q̃ murieren en el dho Hospital

Que en el oratorio de la enfermeria se pueda decir missa aun en tiempo de entredho. y cesacio

indulgen.a plenaria a los q̃ murieren en el dho Hospital del estudio.

Siete a.s de perdon a los q̃ visitaren los enfermos del dho Hospital. y a los q̃ se hallaren a sus entierros.

encomendandole a Dios y significa el Cuydado que tendra de fauorecer a la vniuer.d su Data en Roma 7. Cal. Septem, el año 1.º de su Pontificado, q fue el de 1492, 16. dias despues de su election, q fue 3. idus Augusti.

+ Iullio 2. Nu.º 4

Yten vna Bulla conseruatoria de Iullio 2.º en q confirma i amplia las conseruatorias de Eug.º 4.º Innoc. 8. sus predecesores, anda copiada en los estatutos Dada en Roma prid. Cal. Februarij el año 3.º de su pontificado q fue el de 1505; ay mas vn traslado simple desta Bulla que esta metido dentro della.

año 1505 + Conseruatoria

+ Iullio 2 Nu. 5.º

Yten otra Bulla de vn Auditor de Iullio 2.º de Citacion i inhibicion contra frai Diego de Populeto en raçon de la Cat.ª de Hebreo su data en Roma el año 6. del Pontificado de Iullio q fue el de 1509.

año de 1509 Citacion contra fr. Di.º de Populeto

+ Leon. 10. Nu.º 8.

Yten vna Bulla Conseruatoria de Leon. 10. en q confirma y amplia las demas conseruatorias de sus Predecesores anda Copiada en los statutos dada en Roma 5.º idus Junij el año 4.º de su Pontificado q fue el de 1516.

año de 1516 Conseruatoria

+ Leon. 10. Nu. 9.

Yten vn traslado simple de otra Bulla del mismo Leon. 10. en q declara la Constitucion de Martino 5.º acerca de las personas. q no pueden ser eligidas en Rector y consiliarios de la vniuer.d Dada en Roma 3. nonas decenbris el año 6. de su Pontificado q fue el de 1518: y asimismo esta junto otro traslado simple de vna Carta del dicho Leõ 10. dirigida al mastrescuela para q haga executar la dicha Bulla.

año 1518. Nullus de ciuitate Salm. oriundus. aut pcive habitus aut alumnus alicuius ciuitatis aut domesticus seu familiaris potentis scholaris eiusdem vniuersitatis potest. in Rectorem vel consiliarius eligi

+ Clemente. 7. nu.º 2.º

Yten vna Bulla de Clem.te 7.º en q da Cuenta a la vniuer.d de su election por muerte de Adriano. 6. su predecesor pide le encomienden a Dios y Dice fauorecera las Cosas de la vniuer.d Dada en Roma 6. Cal. Decemb, el año 1.º de su Pontificado, de 1523.

año de 1523 Da cuenta de su election

Clem.te 7. + Nu.º 3.

Yten otra Bulla del mismo en q señala Jueces del estudio y las Dietas de la Jurisdiction scholastica anda inpresa con los statutos es su Data en Roma 7.º Cal. Junij el año 10. q fue el vltimo de su Pontificado y el de xpo. de 1533.

año de 1533 Señala Jueces y las dietas de la Jur.on scholastica

+ don Sancho. Obispo de S.ca nu.o 9.o

Yten vna licentia en papel de. don Sancho. Obispo de Sal.ca para hacer la Capilla de S. Hieronimo, y el hospital descuelas, y decir misa en ambas partes. dada a 28. de Abril. de 1429.

Capilla y Hospital

+ don Fran.co de Soto obispo de Sa.ca nu.o 10.

Yten vna licencia en papel. de. D. Fran.co de Soto Salaçar obispo de. Segorbe y albarracin electo de Sal.ca y comisario. ap.co de la Cruçada para poder celebrar en la Capilla descuelas con solẽnidad y apuertas abiertas las fiestas q̃ hace la vniuer.d aunq̃ sea en tiempo de entredho, y çesacio. dada en Madrid. a 18. de Hebrero de 1575.

fiestas. entredho Cesacio

Yten vn libro enquadernado en tablas en q̃ ai muchos priuillegios app.cos y Reales auctoriçados en la audiencia episcopal de Salam.ca a peticion de Doctor Frechilla Sindico,

Libro de priuilegios

Yten vna Bulla mui grande i mui vieja de pergamino sin principio ni fin pareçe ser de statutos antiguos de la vniuersidad. hechos por vn Cardenal legado apostolico.

Constituciones antiguas

Yten vna Bulla, de Paulo. 3. en q̃ concede, a la Vniuer.d q̃ de Consentimiento de dos partes de las tres del Claustro pleno auiẽdo sido para ello llamados legitima mẽte tres dias antes todas las personas q̃ tienẽ Voto en el, pueda todas las veces q̃ iuzgare combenir alterar ampliar restringir y anullar qualquiera de las constituciones, Apostolicas, de su gobierno como le pareciere ser mas combeniente al buen regimiento. segun la Variedad de los tiempos. y ansi mismo para q̃, pueda hacer de nueuo, qualesquier otras constitutiones todas las quales ansi las q̃ de nueuo hordenare como las demas q̃ restringiere, alterare ampliare o anullare, modo sacris cannonibꝰ non sint contraria, desde luego las apprueba. auctoritate ap.ca, para que inbiolablemente se guarden. Su data, en

año 1543.

+ Paulo. 3.

nu.o 9.

Para alterar. o ampliar constituciones,

Sobre las lecturas de las Cathedras de propiedad, de Canones y leyes q̃ antes era a eleccion de los studiantes Dada en vall.d, 10. Cal. octobris el año 2º. del Pontificado de Iullio.3º. el año de 1551

Sobre las lecturas de Cas y leyes, que antes era a eleccion de los studiantes.

+ Iullio.3. Nº. 8.

Yten vnos Compulsoriales de vn auditor de Iullio.3º. en fauor de la vniuer.d, en raçon de q̃ las incorporaciones no se sagan en casa del mastr.e sino en el Claustro de scuelas fecha en Roma el año de 1551

año de 1551

Las incorporaciones se sagan en el Cl.o y no en Casa del Mastr.e

+ Pio.4º. Nº. 1.

Yten vna Bulla de Pio.4º. de Confirmacion de todos los priuillegios gracias esemptiones concedidas a la vniuer.d, por todos los Sumos Pontifices sus Predecesores y en special por Eugenio.4º. Iullio 2º, Leon, 10, Clem.te 7. Paulo.3, Iullio.2º. y Paulo.4º. Dada en Roma, prid, nonas Maij, el año.4. de su Pontificado, que fue el de 1563; y aduierte se q̃ no se hallo en este archiuo bulla alguna de Paulo.4º.

año de 1563.

Confirmacion de todos los priuilegios gracias y esemptiones concedidas a la vniuer.d,

+ Pio. 5. nº. 2º.

Yten vna Carta en pergamino de Pio.5º. para la vniuer.d, en q̃ ofiece fauorecerla y dice q̃ no hauer la concedido algunas cosas q̃ pidio en su nombre el m.o fray Juan Gallo, fue por causas Justas alqual pide tengan por leyente en su Cathedra attento q̃ le enbia en compañia del Cardenal alexandrino legado a latere de España es su data en Roma a 13. de Iunio, el año. 6. q̃ fue el vltimo de su Pontif.d

año 1571

escusa de no auer leydo algunas cosas q̃ le pidio la vniuer.d,

que tengan por leyente al m.o fr. Ju. gallo

Pio. 5. nu. 3.

Yten otra Bulla del mismo apeticion del m.o fray Juan Gallo para poder Poner en la Capilla de San Ger.mo descuelas mayores el Santiss.o Sacram.to de la Eucaristia; y concede indulgen.a Plenaria a todos los q̃ visitaren la d.a Capilla estando confesados el dia en q̃ se pusiere enella el Santiss.o Sacramento: y assimismo Concede Diez años y otras tantas quarentenas de Perdon a los Doctores. Maestros. y Lectores i studiantes q̃ visitaren la d.a Capilla el dia de S. Lucas, auiendo primero confesado y comulgado y rogaren a Dios por la conseruacion i augm.to de la religion X.pa; Yten concede 7. años y otras 7. quarentenas de Perdon a los Doctores Maestros. Lectores, y estudiantes q̃ assistieren a las horas q̃ en la Capilla se dicen, a qualquier Doctor o maestro Difunto,

año 1571.

Para q̃ se pueda Poner el Santiss.o Sacram.to en la Capilla de scuelas

indulgen.a Plenaria el dia q̃ se pusiere

Jubileo el dia de S. Lucas

Jubileo el dia en q̃ se hicieren honras de Doctores o maestros.

Sino efetuadas enqualesquiera reuocaciones Suspensiones alteraciones i derogaciones de gracias i indulgencias i otras contrarias disposiciones, Dada en Roma a 21. de Iunio el año. 6. de su pontificado que fue el de 1571

Que estas gracias no sean comprehendidas en ninguna general derogacion,

+ Pio. 5. nu. 5.

Yten vn testimonio en papel firmado del, m.o frai Iuan Gallo de la indulgencia plenaria q. Pio. 5. concedio in articulo mortis a qualquier Doctor, o. Maestro. o. graduado por la vniuersidad q. muriere teniendo en la mano o a su cabecera la cruz q. a este efecto bendixo el dho Pontifice ques la q. oi tiene la vniuer.d, fue la concesion en 19. de Iunio de 1571 años

año 1571

indulgen.a plenaria al D.r o.m.o o graduado q. muriere con la Cruz de la vniuer.d

+ Greg.o 13. nu. 6

ojo =

Yten vn traslado in preso, i autoriçado de la Bulla de manutencion en fauor en fauor de don Pedro de Guebara mastrescuela de la vniuer.d por ser afino Oliuario Raçallio auditor del Papa Gregorio, 13. en raçon de la exemption de la persona del Mastrescuela i de su iuris diction, dada en Roma a. 4. de Iullio el año onceno de Pontificado de Gregorio q. fue el de 1582

año. 1582

Manutencion del mastr.a

+ Sixto. 5.o nu. 2.

Yten otra Bulla de Sixto. 5.o en q. concedio por diez años, indulgencia plenaria a los q. Vispera i dia de Santo Thomas de Aquino visitaren la Capilla de S. Hieronimo descuelas, dada en Roma. a. 9. de Iullio el año. 1.o de su Pontificado que fue el de 1585

ano de 1585.

Jubileo dia de S.to Thomas de Aquino

+ Sixto. 5.o nu. 3.o

Iten otra Bulla o carta del mismo para la vniuer.d acerca del indice de los Libros prohibidos, dada en Roma. a. 20. de Iunio el año 3.o de su Pontificado, ques el de 1587

año 1587

Libros prohibidos

+ Greg.o 14. ojo nu. 7

Yten vna Bulla de Gregorio. 14.o para q. los monasterios y demas exemptos de Pagar diezmos paguen a la vniuer.d las tercias de lo q. compraren y adquirieren dada en Roma a 18. de março el año. 1.o de su Pontificado q. fue el de. 1591. ganola el maestro F. Iu.o Vicente Dominico

ano 1591,

Tercias. Los Monasterios y demas essentos paguen diezmos de lo q. adquirieren

+ n.o 8.o

Yten ai vn trasumpto auctoriçado desta dha Bulla. referendado de Camillo Burghesio proto nota.o ap.co y. auditor de Camara.

Tercias.

Roma 7. Cal, nou, anno, incarnacionis 1543, el año. 9. de su pontificado.

año 1596

Esta con la Bulla de Eug.º 4.º

Vna carta del Cardenal Hieronymo Matthias ganada a instancia de Don Manuel Sarmiento maestro en Theologia por esta Vniuer.d canonigo entonces de jaen y al presente de la magistral de Seuilla en q̃ el dho Cardenal da cuenta a la Vniuer.d, como la congregacion de los cardenales a cuyo cargo esta la declaracion del Concilio Tridentino auia determinado q̃ el Canonigo de qualquier otra yglesia catedral q̃ leyese Theologia en la Vniuer.d de Salamanca con licen.a del Rector o claustro aun q̃ no tubiese Cathedra ni Salario goçase de los frutos y rentas de sus prebendas por la gran satisfacion q̃ aquel sacro Collegio tiene q̃ la Vniuer.d no dara esta approbacion sino a la persona de quien tubiere satisfacion y en quien concurrieren las prendas de letras necesarias para merecerla fha en Roma. a 4.º de marzo de 1596.

nu.º 1.º

Declaracion y excension de la eugeniana de fructib9 in absen.a percipiendis leyendo en la Vniuer.d con licen.a del Cl.º

ano 1636

Vrbano 8

n 9

Item vna bulla de Vrbano 8 en que promete a la Vniu.d attender a su Commissario. Dada en Roma año 1636

S 7

+ D. Alº. 10. nº. 4.

Yten otro priuilegio en pergaº, del dhõ rey. d. Alº, en q̃ vuelue amandar ala Ciudad guarde los priuilegios concedidos ala Vniuerd, y prohiue alos vzos. den Armas. y ayuda alos studiantes peleadores Sopena de Cient mrs, para su Camara y de Caer en su hira dada en Badajoz a. 10. de nouiemre, era de. 1290, ques año de 1252, Confirmado por el infante. d. Sancho nº. 7. i de la Reina dona maria. nº. 8.

año de 1252 +
Que la Ciudad guarde los priuilegios del Estudio
Que los vzos no den Armas alos Studiantes para Reñir

+ D. Alº. 10. nº. 5.

Yten otro Priuilegio para q̃ qualquiera de Sca. o de su tierra o de fuera della pueda traer pan vino y qualesquier otras biandas a Salca. para el Sustento de las personas de la Vniuerd, por el tiempo q̃ durare la Carestia o hasta otra su voluntad, dado en Cuenca en vtimo de Henero era de. 1309. q̃s el año de 1267. confirmado por el Rei. d. Henrriq̃ nº. 10. y por los Reyes Filipes. 2º. y. 3. nº. 19. i por el infante. d. Sancho nº. 7.

año. 1267 +
para q̃ en tiempo de Carestia. pueda qualquier persona meter viandas libremente para sustento del Estudio

+ D. Alº. 10. nº. 6.

Yten otro priuilegio en pergamino del mismo en q̃ manda alos Conseruadores de la Vniuerd la hagan guardar sus priuilegios y ala justicia de la ciudad, aiude a ello siendo necesario dada en Alcala a. 1º. de Henero en la era de 1314 ques el año de 1276, Confirmado por el Rei. d. Henrriq̃. nº. 10. y el infante. d. Sancho. nº. 7.

año. 1276
Que los Conseruadores hagan guardar los priuilegios y la Justicia de la Ciudad ayude a ello.

+ Infante don Sancho, nº. 7.

Yten vn priuilegio en pergamino del infante don Sancho hijo mayor i heredero del Rei don Alº. el Sabio q̃ fue el. 10. deste nonbre en q̃ confirma todos los priuilegios. concedidos ala Vniuerd, por el Rey. d. Alº. su padre. y. d. Ferd. 3. su abuelo y. d. Alº. 9. su bisaguelo y manda se les guardẽ Sopena de. 1000. mrs. dado en valladolid. a 24 de Abril. era de 1320 ques el año de 1282.

año 1282
Confirmacion de los priuilegios de los Reyes antecesores.

+ Reina Doña Maria. nº. 8.

Yten vn Priuilegio en pergamino de la. R. D. Mª, en q̃ confirma otros de la vniuerd, en special vno del Rei. d. Alº, para q̃ ninguno de armas ni aiuda alos estudiantes peleadores; y otro del rei. d. Ferdo. de q̃ no paguen portazgo los de la vniuersidad de lo q̃ trageren para si mismos. y otro del rei. d. Alº, en q̃ manda q̃ si algunos Scholares fueren rebolto sos q̃ el obispo y mas trescuela los prendan i hechen de la Ciudad. Otro de la reina. d. Costança para q̃ quando el Concejo de Salca. hiciere ordenamto i,

año de 1345.
Confirma el priuilegio del Rey. d. Alº. 10. del nº. 4.
Confirma el priuilegio del Rey. d. ferd. 3. nº. 2.
Que el obispo y el mastra. castigen los estudiantes Rebolto sos.

PRIVILEGIOS, CONCEDIDOS, A la vniuersidad, de, Salamanca, por los, Señores, Reyes

+ Don Fer.do 3.o

nume.o 1.o

Primeramente vna cedula real en pergamino del Rei don Fernando el 3. llamado el Sancto que gano a Seuilla en q̃ Confirma el studio hecho en Salamanca por su Padre el Rei. d. Al.o, el 9. y los priuilegios por el Concedidos a los studiantes. i. de nueuo reciue deuajo de su amparo a los q̃ biniere̅ a leer i studiar a la vniuer.d i p̃a. las contiendas i diferencias q̃ vbiere entre los de la Ciu.d i los del studio. nõbra por jueces al obispo i al dean de Sal.ca y al prior de los predicadores, y al guardian de los descalços y a otras personas particulares; es su data a 7. de Abril en la era de Cesar de 1281. q̃ s el año del nacimiento de Christo de 1243, esta confir.do este priuilegio por el Rei. d. Henrriq̃. nu.o 2.o i. d. Al.o 10. nu.o 3. y el infante. d. Sancho nu.o 7.

año de 1243

Confirma los priuilegios de su Padre

Reciue en su amparo a los lectores y estudiantes.

Nombra Juezes entre los estudiantes y los vz.os de la Ciudad.

+ D. Fer.do 3.o

nu.o 2.o

Y ten otro priuilegio en pergam.no del mismo Rei don Fer.do 3.o p̃a. q̃ los studiantes de Sal.ca no paguẽ portazgo de todo lo q̃ se trugere p̃a ellos; y ansi mismo p̃a q̃ puedan pasar seguros por todos sus Reinos con todas las cosas q̃ lleuaren como no sean de las bedadas sin q̃ nadie les pueda embargar i molestar excepto por deuda p̃pria v fianza; Dada a 12. de Agosto, en la Gera de 1290. que s el año de. 1252. confirm.do por el rei. d. Henrrique nu.o 7. i por los reyes. d. Felipe. 2.o y. 3. nu.o 15. i por el infante. d. Sancho. nu.o 7.

año 1252

Que los studiantes no paguen portazgo y q̃ pasen seguros por sus Reynos con lo q̃ lleuaren con q̃ no sean cosas bedadas

+ D. Al.o 10.

nu.o 3.

Y ten vn Priuilegio en perg.no del rei. d. Al.o el Sabio q̃ fue el. 10. deste nombre, en q̃ mãda a la ciudad defienda a los maestros y estudiantes i les gu.de los priuilegios q̃ les concedio su padre. el Rei. d. Fer.do el. 3.o y su abuelo el Rei. d. Al.o el. 9. dado en Badajoz. a 9. de noui.e en la era de. 1290. q̃ fue el. a.o de. 1252. esta confir.do por el rei. d. Henrriq̃. an.o 17. i por el infante. d. Sancho. nu.o 7.

año de 1252 +

Para q̃ la ciudad ampare a los m.os y estudiantes y les gu.de sus preuilegios.

cion, Scholastica para q̃ Solo el mas trescuela
ino otro juez alguno conozca de las Causas delos
Studiantes y familiares delavniuer; dado
en Valladolid, a 20. de Agosto de 1391,
hace mencion quel Rei. D. Henriq̃ 2º Sua
buelo yel Rei d. Alº Subisaquelo concedieró
este mismo priuillegio ala vniuerd: esta con
firmado porel mismo Rei d. Henriq̃ anũ.
14, y. porlos Reyes philipes. 2º. y. 3º. anũ. 18.

Sobre. el maestrco
merca delas pers
nas delavniuerd,

año 1391

+ D. Henriq̃ 3. nũ. 2º.

Yten Otro priuilegio en Papel del dho. Rei. d.
Henriq̃. 3º. para q̃ los dela vniuerd, puedan
meter vino dada en Valld, a 20. de Agosto
de 1391, esta confirmado porel mismo en
el nũ. 14, y porlos Reyes filipes. 2º. y. 3º.

Sobre. meter Vino

año 1391

+ D. Henriq̃ 3º. nũ. 3.

Yten Otro priuilegio en papel del dho Rei don
Henriq̃ para q̃ alos maestros dela vniuerd
y. Bedeles no seles mande Rondar ni guardar
ni porellos seles Reparta cosa alguna; dada
en Valld. a 4. de Septiem, de 1391. esta
Confirmado porlos Reyes Philipes. 2º. y. 3º. y
anũ. 14.

Sobre la Ronda
y vela

año 1392

+ D. Henriq̃ 3. nũ. 4.

Yten Otro priuilegio en papel del dho Rei. don
Henriq̃ para q̃ no se repartan huespedes
en las y das de los Reyes alas Casas de Rores
Doctores, Conseruadores, ministros. Bachille
res ni estudiantes ni seles Saq̃ ropa para
otras partes, era entonces Rordela vniuer;
Goncalo Fernandez Thesorero de la yglesia
de Auila, dada en Segouia a. 6. deotũ,
de. 1392.

Sobre. que se Reparten
huespedes alos
personas dela vniuerd,

año 1397

+ D. Henriq̃ 3. nũ. 5.

Yten otro priuilegio en papel del dho rei, d.
Henriq̃ para q̃ no se hechen huespedes ni
se tomen Sus Casas ni ropa alos studiantes
ioficiales dela vniuer, viniendo el Rei. o la.
Reina o qualquiera de los infantes a Salca,
y segua de todas las exenptiones quel Rei
d. Tũ. Supadre Concedio dela vniuersd,

Sobre. que no se pecgen
Huespedes alos
personas dela
vniuerd

en fecho delas Carnes Se junte con dos homes bue
nos dela vniuer.d para hacer la tasa; ~ I otro del Rei
don Fernando para q̃ ningun judio. ni christiano
alquile Casas que sean para los studiantes hasta
q̃ los studiantes tengan Casas; I otro del Rei don
Alonso para q̃ los de la Ciudad, den a los studian
tes las Casas a tasacion y q̃ si alguna casa hicieren los
dueños de las Casas con los studiantes para q̃ las tomen
a concierto q̃ no valga sin q̃ viuan en ellas por la tasa
q̃ hicieren dos personas de la Ciudad, y otras dos
del studio i si los dueños tomaren mas q̃ lo vueluã
con el doblo ~ I otro del Rei don A.o para q̃ quando
el vino Valiere Caro en Sal.ca lo den a los studiantes
por el precio q̃ valiere en Camora todo lo qual mã
da se guarde So pena de Cient m̃rs, i de la su merced,
dada en Burgos a 22 de Abril, era de 1383. q̃
es el año de. 1345: ~

+ Que se hallen a hacer las tasas de las Carnes. q̃ hiciere la ciudad dos personas dela vniuer.d

Que nadie alquile Casa hasta q̃ las tengan los studiantes.

Que tasen las Casas dos personas dela Ciudad y dos dela vniuer.d

Que quando el vino Valiere Caro en S.ca le compren los studiantes al precio q̃ valiere en Zamora

+ D. Iuan. 1.o nu.o 1.

Yten vn priuilegio en pergamino del Rei. d. Iuan
el. 1.o para q̃ en las idas de los Reyes a Sal.ca no hechẽ
huespedes a ninguna persona dela vniuer.d ni a los
conseruadores della, ni saquen de sus Casas ropa
ni otras Cosas Dado en Valladolid a 21 de otubre
del año del nacim.to de Christo de. 1387. esta
confirmado por el Rei d. Henrriq̃ nu.o 16. y de
Don Felipe. 2.o y. 3.o, numero. 16,

año 1387.

para q̃ no hechen huespedes a ningũa persona dela vniuer.d ni saquen ropa de sus Cassas.

+ D. Iu.o 1.o nu.o 2.

Yten otro priuilegio en papel del dho Rey. d. Iu.o 1.o
Sobre el meter vino i mantenimientos las perso
nas dela vniuer.d, Sin q̃ la ciudad lo pueda es
torbar dado en tordesillas a 16 de Abril
año 1388. Confirmado por el Rei d. Henr
riq̃ nu.o 8. i por los Reyes Filipes. 2.o y. 3. nu.o 17.

año 1388.

Para poder meter vino y mantenimientos las personas dela vniuer.d

+ D. Iu.o 1.o nu.o 3.

Yten otro priuilegio en Papel del dho Rei. d.
Iu.o 1.o, Sobre lo mismo dado en tordesillas a
postrero de Otubre. año de. 1388 ~

ano. 1388.

Sobre lo mismo.

+ D. Henrriq̃ 3.o nu.o 1.

Yten otro priuilegio en papel de Rey. dõ Hẽ
rriq̃ 3. Hijo de Rei. d, Iu.o 1.o Sobre la Jurisdi

año. 1391

guardar sus priuilegios, dada en Vallado lid. a 15. de Sep.e de 1401.

+ D. Henrriq. 3 nu.o 11.	Yten vna confirmacion en pergamino del dho R. d. Henrriq. del Priuileg.o q. el R. d. Al.o concedio ala vniuer.d en la era de 1305. Sobre el portazgo, ques del nu.o 5.o dada en vall.d a 15. de Sep.e de 1401 confirmado por los Reyes philipes. 2.o y 3. nu.o 19	año 1401 Confir.on del priui.o de no pagar portazgo
+ D. Henrriq. 3.o nu.o 12.	Yten otra confirmacion en pergamino q. hiço el R. d. Henrriq. del priuilleg.o del R. don Al.o, en la era de 1290. de q. los dela ciu.d no den ayuda ni armas alos studiantes peleadores dela vniu.d, dada en vall.d, a 15 de Sep.e, de 1401	año 1401 q. los dela ciudad no den armas alos studiantes peleadores
+ D. Henrriq. 3.o nu.o 13.	Yten otra confirmacion en pergamino del priuileg.o concedido por el mismo R. d. Henrriq. el 3.o el año de 1391 Sobre la Jurisdiccion scholastica. dada en vall.d a 15 de Septiem.e de 1401	año 1401 confirmacion dela Jurisdicion scholastica
+ D. Henrriq. 3.o nu.o 14.	Yten otra confirmacion en pergamino del priuileg.o q. auia concedido el mismo R. d. Henrriq. 3.o el año de 1391, a nu.o 2.o para poder meter vino libremente en la ciudad. las personas dela vniuer.d, para si. i sus familiares. dada en vall.d a 15. Sep.e 1401	año 1401 Confirma.on del priui.o de poder met.r vino
+ D. Henrriq. 3.o nu.o 15.	Yten otro priuilegio i confirmacion en pergamino q. hiço el dho. Rei d. Henrriq. del priuilegio que antes, auia dado ala vniuer.d, el año. de 1391. ques el del nu.o 3. Sobre la Ronda y vela dada en Vall.d, a 15. de Sep.e, de 1401 confir.do por los Reies philipes. 2.o y 3.o nu.o 14.	año 1401 Confirma el priui.o dela Ronda y Vela

Dado en tordesillas a 27. de mayo de 1397.

+ D. Henrriq 3.º nu.º 6.

Yten otro priuilegio del dho Rei. d. Henrriq en q confirma y aprueba la confirmacion de los priuilegios q hiço el infante d. Sancho hijo del Rei. d. Al.º el Sabio dada en Vall.d a 15. de Septiem.e de 1401.

año 1401
Confirmaon. de los priuilegios del infante don Sancho

+ D. Henrriq 3.º nu.º 7.º

Yten otro priuilegio en pergamino del mismo R. d. Henrriq en q confirma el priuilegio, de no pagar portazgo, concedido por el R. d. F.do 3.º dado en Vall.d a 15. de Sep.e de 1401. confirmado por los Reyes. 2.º y 3.º numero. 15.

año 1401
Sobre no pagar portazgos

+ D. Henrriq 3.º nu.º 8.

Yten otro priuilegio, en pergamino del dho, rei d. Henrriq. en q confirma el priuillegio, de poder meter vino y otros alimentos sin pena alguna, concedido por el Rei d. Iu.º su padre. nu.º 2.º, dada en Vall.d a 15. de Sep.e de 1401 estan confirmados por los Reyes Philipes 2.º y 3.º nu.º 17.

año 1401
Para poder meter vino y otros alimentos sin pena alguna

+ D. Henrriq 3.º nu.º 9.

Yten otro priuilegio en pergamino del dho Rei d. Henrriq en q confirma el priuilegio del R. d. Iu.º del año de 1388. en q manda a la ciudad, no haga entonces ni de alli adelante inposicion alguna a las viandas i demas cosas q en la ciudad. Se hayan de conprar i bender ni la permitan hacer sin el consentimiento de la vni.d dado en Vall.d, a 15. de Sep.e de 1401

ano 1401
+ Que en la ciudad no se ponga inposicion solas viandas sin consentim.to de la vniuer.d

+ D. Henrriq 3.º nu.º 10.

Yten vna confirmacion en pergamino q hiço el dho R. d. Henrriq. del priuile.º q el R. d. Al.º el sauio concedio a la vniuer.d p.a q los conseruadores del studio les hiciesen

ano 1401
Que los conseruadores hagan seguarden los priuilegios

alos scholares. Otrosi dice q̃ manda i tiene por bien, q̃ haya maestro en leyes y yo q̃ le de quinientos mrs. de Salario por el año y el q̃ haya vn Bachiller canonigo. Otrosi q̃ haia vn m.º en decretos e yo q̃ le de de Salª. 300. mrs cada año. Que haya dos maestros en decretales e yo que les de. 500. mrs a cada vno; Que aia dos maestros en logica e yo q̃ les de 200 mrs cada año. Que aya otros dos maestros en gramatica e yo q̃ les de. 200. mrs cada año. Que haya vn stacionario e io. q̃ le de. 100. mrs cada año. Que aya vn. m.º en organo e yo q̃ le de cincuenta mrs cada año. Quel Dean de Salca. y Arnal de sençaq̃, que yo fago conseruadores del studio ayan cada año 200 mrs, por su trabajo. y otros. 200. q̃ tenga el Dean para facer dispensar en las Cosas q̃ sean menester al studio, y estos mrs sobredichos son por todos. 2500. mrs, y que los conseruadores reciuan y tengan estos mrs y los expendan en probecho del estudio de la forma dicha, la data de la confirmacion deste priuilegio por Henrriq̃ 3.º es. en Valladolid. a. 20. de Sep.e de. 1401. no ay el priuilegio original del Rei don Alonso.

Que haya vn m.º en leyes. con 500 mrs de Salª.

Que aya vn m.º en decretos con. 300 mrs de salª

Que aya dos m.os en decretales. con. 500. mrs cada vno

Que haya dos m.os en logica con 200 mrs

Dos m.os de gramaca con 200 mrs

Vn stacionario. 100 mrs de Salª.

Vn m.º de organo con 50. mrs. de salª

Dos conseruadores 200 mrs

q̃ los conseruaes gasten lo necesª de la vniª otros. 200. mrs. cada aº.

Que todo este dinero le tengan los conseruadores. y del paguen los salarios.

D. Henrriq̃ 3.º

nu.º 19.

Yten otra confirmacion q̃ hiço el dho rei d. Henrriq̃. 3.º de vn priuilegio del R. d. Fernando q̃ fue el 4.º deste nombre Sudata en aillon a. 7. de Agosto en la era de 1338 que fue el año de Chri.º de. 1300 por el qual manda que las tercias. q̃ son dadas para el estudio se arrienden publicamente por el obispo i cabildo de Salca. o por vno o dos homes buenos de su yglesia nombrados por ellos i por los Conseruadores i no por otro alguno y q̃ el Rector i conseruadores mientras abondaren las tercias obliguen a residir a los maestros y al Bttz en leyes por los salarios q̃ mejor pudieren e porq̃ a las veces dexan de leer los maestros por mengua de las pagas de los Salarios manda q̃ los dineros de las,

año. 1401

Que las tercias se arrienden publicamte

Que el dinero de las tercas se ponga en el arca con tres llabes.

+ D. Ærriq. 3.º nu.º 16

Yten otra confirmacion q̃ hiço el dho rei d. Henrrique 3.º del priuilegio q̃ el Rei d. Iu.º 1.º auia concedido a la uniuer.d el año de 1387. que es el del nu.º 1.º Sobre los huespedes dado en vall.d a 15. de Sep.e de 1401. confirmado por los reies filipes 2.º y 3.º a nu.º 16,

año 1401

Confirma el priui.º de los Huespedes

+ D. Henrriq. 3.º nu.º 17.

Yten otra confirmacion en pergamino q̃ hiço el R. d. Henrriq. del priuileg.º q̃ hiço el R. d. Al.º en la era de 1290. q̃ es el d nu.º 3.º en q̃ mãda a la ciudad de Sal.ca guarde a los maestros y estudiantes sus priuilegios, y no consientan se les quebranten dada en vall.d a 15. Sep.e de 1401.

+ año 1401

q̃ la ciudad no consienta se les q̃ branten los priuileg.os de la vniuer.d

+ D. Henrriq. 3.º nu.º 18.

Yten vna confirmacion en perg.º q̃ hiço el R. d. Henrriq. 3.º de vn priuilegio q̃ concedio a la vniuer.d el R. d. Al.º en la era de 1292. en q̃ manda las Cosas siguientes. Que vnos scholares no arrienden por poco ni mucho las casas q̃ otros scholares tubieren arrendadas ni anden por se las sobre montar de aquel aloguero q̃ se las tuuiere alogadas. Que los conseruadores del estudio estimen las Casas de la villa por derecho aloguero ansi aquellas q̃ son de los ciudadanos como las q̃ son de los canonigos i Clerigos i q̃ la maior estimacion sea fasta diez i siete marauedis i no mas. Q̃e la Sentencia de excomunion del Obispo de la Ciudad, sea guardada y tenida entre los scholares, Que los scholares no ayan sello comun al de la vniuer.d sino con mandado i placer del Obispo de la ciudad. Q̃e, todo Home q̃ tragere a Sal.ca pan, vino, o otra cossa para Bender onde quier q̃ lo traiga no sea enbargado de ninguno q̃ lo venda como mejor pudiere. Que los alcaldes de la Ciudad, fagan guardar los priuilegios de la vniuer.d; Que el Obispo y mastrescuela prendan o hechen de la ciudad a los studiantes reboltosos y que Castigue a los legos de la ciudad q̃ hicieren mal

año 1401.

Que vnos scholares no arrienden las Casas q̃ otros de la vniuer.d tubieren arrendadas

Que los Conseruadores tasen las Cassas. y q̃ no pase la mayor de 17. mrs

Que la excomunion del Obispo sea guardada por los scholares.

Que la vniuer.d no tenga sello comun sin voluntad del obispo

Que qualquiera pueda traer vastimentos a la ciudad y venderlas al precio q̃ quisieren

Los alcaldes de la ciudad hagan guardar los priuilegios

Que el Obispo de Sal.ca y el mastr.a Castiguen a los studiantes y a los seglares q̃ les hicieren mal.

delos quartos de Almuña Baños y peña de Rei, hace relacion q̃ el Rei d. Iũ. Sullador le auia dado alavniuer.d 20 U oo mrs de juro li brados Sobre las tercias de Sa.ta M.a para pagar las Cathedras, i. q̃ la vniuer.d se quexo q̃ no los podia cobrar Sino es con muchas costas. i q̃ ãsi le suplicaua. le anejase perpetuamente por juro de heredad, las dhas tercias que tenia el Ds dichos tres quartos de lugares i q̃ se las diese. en enmienda delos. 20U mrs del juro, y el Rei lo hiço ansi, i le dio su Iuramento dellas Su data, en Valladolid, a. 15. de. Otubre. de 1401 ~

Concesion perpetua de las tercias de los tres quartos de la Tierra

+ D. Iũ. 2º nũ. 4º.

Yten vn priuilegio en papel del Rei d. Iuan el 2º. para q̃ la vniuer.d pueda tener carnicerias propias. distintas y apartadas de las de la ciudad, y para q̃ los Carniceros dellas puedan pacer sus ganados por los terminos i. lugares por do Paten los Carniceros de la ciudad, dada en Valladolid. a 20. de marco de 1409 ~ y q̃ no les puedan poner fiele, en la dha carniceria ~

año 1409 que la vniuer.d pueda tener Carnicerias. sin que en ella, le puedan poner fiele, ~

+ D. Iũ. 2º. nũ. 5

Yten vna cedula en papel del R. d. Iũ. 2º, para q̃ libremente dexen vender Carne en las Carnicerias del Studio conforme a la merced q̃ se le hiço fecha en toro de Sillas a 22 de Abril, de, 1409 ~

ano 1409 q̃ en las Carnicerias del dho Studio puedan vender Carne

+ D. Iũ. 2º. nũ. 6.

Yten otra cedula en papel del dho. R. d. Iũ. el 2º firmada de la Reina su Madre tutora y gouernadora de los Reinos en q̃ manda no se hagan ligas por los de la ciudad, contra la vniuersidad, ni les hagan fuerças ni amenaças en las elecciones de Rector y. consiliarios porquanto los Studiantes estan so el amparo y defendimiento Real, y el Rei es patron del dho. Studio dada en Valladolid, a 14. de Hebrero, de. 1411 ~

año 1411. que ninguno de la ciudad haga fuerza ni amenaza alos electores. de Rector y Consiliarios.

+ D. Iũ. 2º nũ. 7

Yten otra cedula en papel del dho. R. d. Iũ 2º. firmada por la Reina Surnadre en q̃ por hd.

ano 1411

tercias se pongan en el arca en esta guisa que pongan el arca en el tesoro de la se q̃s la yglesia mayor i que en ella aya tres llabes de las quales el dean tenga la vna por el obispo i cabildo, i la otra los Rectores q̃ tienen las llaues del Sello de la vniuer.d por la vniuer.d la otra los Conseruadores por el Concejo, i q̃ expendan los Conseruadores los dineros de las tercias por mandado del Obispo como se a usado, i q̃ ansimismo paguen las expensas necesarias del estudio y acabado el año den cuenta los conseruadores al dean de Sala.ca i a los doctores y a los omes buenos nombrados por el concejo de la ciudad. y que lo q̃ sobrare de las tertias se ponga en el arca para pro del estudio, i q̃ la cuenta se tome i de desta manera q̃ el concejo nombre los dos omes buenos q̃ ende asistir a ella. otro dia de S. Juan de junio i los contadores i conseruadores se junten. 1.º dia de Iunio en la se i q̃ no se partan dende hasta q̃ la cuenta sea acabada i q̃ la scriua el notario i q̃ los contadores den esta cuenta cada año so pena de Cient m̃rs, de la moneda nueua i no la queriendo dar manda a los jurados y alcaldes los prendan. confirmo este priuilegio el R. d. Henrriq̃ en Valladolid. a. 10. de Otubre, de. 1401. no parece el priuilegio original del R. d. Fer.do q̃ aqui se confirma,

quien A de tener las llaues.

Que los conseruadores paguen los Salarios de las Cathedras

Que los Conseruadores den Cuenta al fin del año

forma como se a de tomar y dar la cuenta

+ D. Henrriq̃ 3.º nu.º 20,

Yten otra confirmacion en perg.º q̃ hiço el dh̃o. R. d. henrriq̃ de la confirmacion q̃ antes auia hecho. del R. d. fer.do el 3.º deste nõbre en la era de. 1280. q̃ es la del nu.º 1.º de todos los priuilegios q̃ el R. d. Al.º el 9. supa.e auia concedido a los estudiantes de sal.ca i de nueuo los reciue so su amparo i nõbra Jueces entre ellos i los ciudadanos su data en Valladolid. a 15 de Otu.e de 1401,

año 1401.

Confirma los priuilegios de Rey. d. Fer.do el 3.º nu.º 1.º

Jueces entre estu.tes y ciudadanos

+ D. Hẽrriq̃ 3. nu.º 21.

Yten vn priuilegio en perg.º del dh̃o. R. d. Henrriq̃. por el qual da para sienpre jamas las tercias

año. 1401

D. Iu.º 2º
nu.º 10.

Yten vn traslado autoriçado en pergamino de vn priuilegio del R. d. Iu.º 2º. firmado de la Reina doña Cathalina su madre por la qual manda a la Justicia seglar q. a los conseruadores den fauor i ayuda, y al mastrescuela para prender y executar sus sentencias i castigos q. hicieren i para q. el mastrescuela pueda prender en la Carcel Real. a quien quisiere y si fuere necesario para ello q. la Justi.ª seglar salga fuera de la ciudad. a prender los culpados salga con q. el mastr.ª le haga las expensas. dada en vall.d a 14. de Febrero de 1413. esta firmado este traslado de Ju.º garcia de Coca. escriuano publico en 16. de abril, 1413.

ano 1413
La Justi.ª seglar y conseruadores a yuden al m.ª
Que la Justi.ª seglar salga fuera de la ciudad a hacer las prisiones necesa.as las veces q. fuere Reg.do por el mastr.ª

+ D. Iu.º 2º
nu.º 11

Yten otra cedula en papel del R. d. Juan el 2º. firmada de su mano en q. hace a la vniuer.d renunciacion de vnas Casas a la Ruanueua q. llamaua del midras y eran de los judios de la aljama para que en ellas hagan hospital de S.to Thomas de Aquino dada en vall.d a 15 de. março de 1413.

ano 1413.
Donacion de las Casas del hospital.

+ D. Iu.º 2º
nu.º 12

Yten Otra cedula del R. d. Iu.º 2º. firmada de la Reina su madre para poder meter vino con alua la firmado de qualquiera de los alcaldes de la ciudad en defecto de no hauer hallado a las personas señaladas par firmarle, dada en toro a 24 de otu.e 1413.

año 1413
para meter vino

+ D. Iu.º 2º
nu.º 13.

Yten vn traslado auctoriçado en papel de vn priuileg.º del R. d. Iu.º 2º. para poder meter vino q. s el priuileg.º del nu.º 12. esta este traslado signado de Iuan Sanchez de Val scriuano publico en 27 de Sep.e de. 1415. esta esta cedula presentada ante Pedro Garcia Doctor el Leyes corregidor de Sala.ca Siendo Rector el Bttr Alonso Rodriguez.

año 1415
Sobre el meter del vino

D. Iu.º 2º
nu.º 14 – 11

Yten otra cedula del mismo R. d. Iu.º 2º. en papel. firmada de su nonbre en q. reciue de vajo de su seguro i amparo guarda i encomienda i defendimiento a las scuelas q. la uniuer.d de nueuo a edificado, i manda i defiende q. ninguna persona se atreua a acometer a apelear con armas ni herir ni matar dentro a ningun estudiante

año 1420
Reciue so su seguro y amparo las scuelas y Claustro de la vniuer.d

hauer presentado gomez Fernandez de Soria vnas constituciones del Papa. y. en ellas hecho nonbramiento de conseruadores ecclesiasticos // loqual. por ser en su perjuicio porquanto el tiene nonbrados conseruadores, i la vniuersidad. es cosa especial de sus Reinos y el protector della y esta i deue estar en su encomienda i guarda. y el la quiere amparar i defender, manda no aya en la vniuer.d otros conseruadores sino los nonbrados por el Rey, i q̃ estos la defiendan y acudã a su llamamiento dada en ayllon a 4.º de nouienbre de. 1411 ~:~

Los Conseruadores de la vniuer.d sean a nonbram.to del Rey ~

+ D. Iu.º 2.º nu.º 8.

Yten otra cedula en papel, del mismo R. d. Iu.º 2.º. confirmada por la Reina su madre en q̃ confirma las constituciones y priuilegios concedidos a la vniuer.d por el Papa. Bened. 13, hechas en // Peniscola 7.º Cal. Agusti. ano. 17. de su pontificado, ques el del nu.º 1.º, excepto las de los conseruadores senalados por el Papa. y. quel mastrescuela. conozca de los studiantes legos q̃ esto no lo confirma. auq̃ dexa su derecho a saluo. y ansi manda a las justicias acudan las veces q̃ fueren req̃ridos por el mastrescuela para el sosiego del estudio. gano esta cedula gomez fernandez de Soria. mastrescuela dada, en ayllon. a. 4. de nouienbre de 1411 ~

año 1411

Confirma los priuilegios y Constituciones de Bened. 13. excepto los conseruadores señalados por el Papa.

Quel m.a conozca de los estudiantes legos. aun q̃ les dexa su der.º a saluo

manda a las justi.as acudan al sosiego del estu.º las veces q̃ fueren requeridos por el mastr.a,

+ D. Iu.º 2.º nu.º 9.

Yten otra cedula en papel del dhõ R. d. Iuan y firmada de la Reina su madre para q̃ las justicias de Sal.ca hagan informacion sobre ciertos ayuntamientos de gente armada y alborotos q̃ vuo el dia de S. Martin en q̃ se eligio Rector i consiliarios. i. para sentenciar lo no obstante otra cedula real. en q̃ auie~~nda~~ mandado llevar los culpados al Consejo dada a peticion del mastrescuela. en aillon a. 4.º de nouienbre de 1411 ~

año 1411,

Remite a la Justi.a seglar haga informa.on de cierto alboroto y condene los culpados

+ D. Iu.º 2.º nu.º 19	Yten vna cedula del dho R. d. Iu.º 2.º en papel firmada de su nonbre en q cita a la ciudad para q parezca a ver hacer confirmacion de los priuilegios de la Vniuer.d dada en aguilar de Campos a 21 de maio de 1421.	año 1421 Cita a la ciudad para ver confirmar los priuilegios.
+ D. Iu.º 2.º nu.º 20.	Yten otra cedula en papel del mismo R. d. Iu.º 2.º de enplaçamiento por el qual se demanda a los conseruadores q dentro de 60. dias parezcan ante el Rei. a responder a vna querella de la vniuer.d q le quejo eran negligentes en sus officios i no acudian a ellos dada en aguilar de Campos a 21 de mayo de 1421.	año 1421 enplaçam.to contra los conseruadores q eran negligentes en sus offi.os
+ D. Iu.º 2.º nu.º 21.	Yten otra cedula del mismo R. d. Iu.º 2.º en papel firmada de su nonbre en q reciue en su amparo i defendimiento i sobre su seguro a todos los de la vniuer.d y a sus Criados i continos i conmensales para q nadie les ofenda so pena de incurrir en las penas ciuiles y criminales en q caen los q quebrãtan las Cartas de seguro de sus Reyes. dada en Aguilar de Campos a 21. de maio. de 1421.	año 1421, Seguro Real para todas las personas del estu.º y sus familiares
+ D. Iu.º 2.º nu.º 22 – 14.	Yten otra cedula en papel del dho. R. d. Iu.º 2.º de tregua y seguro para los studiantes de la vniuer.d que estan y seban o bienen a ella en q confirma la Lei del a partida q da el dho Seguro i tregua a los estudiantes de los studios generales del Reino, dada en Aguilar de Campos a 21 de maio 1421.	año 1421 Seguro de los q estan van y bienen a la vniuer.d
+ D. Iu.º 2.º nu.º 23.	Yten vn traslado autoriçado de quatro cedulas y Cartas de Seguro en papel del dho. R. d. Iu.º 2.º para las personas de la vniuersidad, las tres son las de los numeros. 14. i. 21, i. 22. i la quarta es otra cuyo original no parece en q da licen.a al mastr.a para q pueda traer qua.º hombres de sus familiares con armas sin q la just.a	+ año 1421. Quel mastr.a pueda traer qua.º hombres armados.

ni a sus familiares so pena de incurrir en las pe
nas criminales i ciuiles en q̃ caen los q̃ quiebrã
el seguro hecho por man.do de su Rey. manda q̃ este
seguro se pregone publica mente para q̃ nadie
tenga escusa, de ignorancia dada en vall.d a
25 de mayo. de 1420.

+ D. Iu.o 2.o nu.o 15 — Yten otro priuilegio del dhõ R. d. Iu.o 2.o. en pa
pel firmado de su nombre para q̃ qualquiera de
la vniuer.d pueda meter vino para su sustento con
aluala del. mastr.a, y. de vn Regidor qualquiera
dada en vall.d, a 25 de mayo de 1420. — + año 1420 para poder meter vino con Aluala del mastr.a y vn Regidor

+ D. Iu.o 2.o nu.o 16. — Yten vna cedula Real en papel del dhõ R. d.
Iu.o el 2.o. para q̃ Alfonso Fernandez Thesore.o
de la yglesia de Sala.ca, o ya de Justi.a a la vniuer.d,
contra algunos oficiales de la Ciudad, q̃ estor
baron a ciertos estudiantes. meter vino y les qui
taron las bestias dada en valladolid. a 25.
de. mayo de 1420. — año 1420. Sobre el meter del vino

+ D. Iu.o 2.o nu.o 17 — Yten otra cedula en papel del dhõ. R. d. Iu.o 2.o.
y de su consejo para meter vino con aluala
del mastr.a, y. vno de los Regidores qualqui
era dada en. S. Martin de valde yglesias.
a nueue de Otu.e, de. 1420 ~ esta inserta
en esta cedula otra del mismo. R. d. Iu.o. ques
la del. nu.o 15. q̃ manda guardar y cumplir — año 1420 Sobre el meter del vino

D. Iu.o 2.o nu.o 18. — Yten otro priuilegio en papel del mismo rey
firmado de su nonbre para q̃ pueda la vniuer.d
mudarse a otra qual quiera ciudad. o villa de
sus Reinos todas las veces q̃ quisiere i despues
de auerse mudado voluerse si quisiere a la
dhã Ciudad, dada en aguilar de Campos,
a 16. de mayo de 1421. — año 1421 Que pueda la vniuer.d mudarse a otra Ciudad o villa

por diez años i. si quebrantare el destierro, le den Cient açotes, dada en toro a. 15. de Abril. de 1426.

+ D. 1º 2º. nº 27.

Y ten la notificacion q̃ hiço desta cedula Real del nº 26. Alonso de Valencia a. Bttº en de cretos a la ciudad y Regimiento estando ayuntado en las Casas. i. Torre de Iuan de villafuerte hijo del Drº 1º. Rodriguez en trece de Agosto de 1427.

año 1427
notificacion a la ciudad del 2º privilegio.

+ D. 1º. 2º. nº. 28.

Y ten vn traslado autentico de la presentacion ~~quesentacion~~ q̃ se hiço y el pregon que se dio de tres cedulas Reales del R. d. 1º. 2º, de seguro i amparo de la vniuersidad, q̃ son las de los numeros. 14. 22, y 25. presentaronse las cedulas por el Bttº Pero Rodriguez. de trinidad no Sindico de la vniuersidad, ante el Bttº miguel Sanchez de Sepulueda. alcalde Siendo Corregidor Pedro Ruiz de Gauna, guarda del Rei, en 14. de Abril. de 1431.

año. 1431
notificacion a la Ciudad de las Cedulas. del nº. 14. 22 y 25. de D. 1º. 2º

+ D. 1º. 2º. nº 29.

Y ten otra cedula Real en papel del dho R. d. 1º. 2º. para q̃ ninguna persona de la ciudad se entremeta en dar fauor o impedir las prouisiones de las cathedras. i. officios de la vniuersidad, dada en ciudad Real. a. 30. de Abril. 1431.

año 1431
ninguno de la ciudad de ayuda en las prouisiones de Catras

+ D. 1º. 2º. nº. 30.

Y ten otra cedula en papel. del dho. R. d. 1º. firmada de su mano para q̃ no vaian al llamamiento q̃ hiço de los hijos dalgo los estudiantes matriculados ni los dos notarios q̃ nombra el mastre, ni los familiares i commensales de los Studiantes. ni los oficiales del estudio, dada en toro. a. 6. de marzo de 1432.

año 1432
q̃ ningũ de la vniuersidad ni sus commensales vayan al llamamiento de los hijos dalgo

dela ciudad pueda inpedirlo. Su data en aguilar de Canpos a 21. de maio de 1421. Siendo mastr.ª el D.r don Anton Ruiz. esta asimismo la presentacion q̃ la vniuer.d hiço ante la justi.ª Real de Sal.ca destas 4.º Cedulas q̃ fue a 8. de Abril. de. 1422, i. los pregones publicos q̃ dellas se dieron i las treguas que se pusieron entre los studiantes i el mas tres cuela, y sus Criados, i. algunos Regidores q̃ fue a 21. de Abril. de. 1431.

+ D. Iu.º 2.º nu.º 24. — Yten otra cedula con pulsoria en papel del dho R. d. Iu.º para q̃ ciertos scriuanos de Sal.ca diesen a la vniuer.d los traslados de algunas scripturas q̃ pasaron ante ellos. i. sus predecesores sobre el meter del vino dada en Arenalo a 9. de Septiem.e de 1421. — año. 1421 — Sobre el meter del vino

+ D. Iu.º 2.º nu.º 25–16. — Yten otra cedula en papel del dho. R. d. Iu.º 2.º en que reciue en su amparo. i. defendimiento Real, al D.r Anton. Ruiz. mastr.ª, y a Iuan A.º, de Segobia, m.º en Theologia, y a los estudiantes de la vniuer.d, dada en Toro, a 24. de Febre.º 1426. — año. 1426 — amparo Real de los estudiantes

+ D. Iu.º 2.º nu.º 26. — Yten vn priuilegio en papel del dho. R. d. Iu.º 2.º en q̃ manda q̃ ningun ciudadano inquiete la vniuer.d, ni se apodere de las escuelas por fuerça ni vaia a ellas con armas ni enbie a ellas gente armada. ni estorbe los actos scholasticos q̃ hacen el mastr.ª Rector Doctores elegentes del dho estudio so pena de perdimiento de todos sus bienes para el hospital de S.to Thomas de q̃ el Rei hiço merced. a la vniuer.d, i. si no tubiere bienes este seis dias en la Cadena i sea desterrado — año 1426 — que ningun ciudadano inquiete la vniuer.d ni vaya a scuelas con armas ni storbe los actos scholasticos.

huespedes i selos guarden dada en medina a 27 de otubre de 1486.

+ Res catholicos nu° 4°

Yten otra cedula en papel de los Reyes catolicos firmada de sus nonbres y. de los de su consejo para q̃ en las vniuersidades de Sal.ca Valladolid, no se lleuen derechos ni otras insignias a los pobres q̃ se graduaren de qualquier grado, i para q̃ a los demas no les lleuen mas derechos de los que estubieren tasados por los estatutos. i para q̃ no puedan incorporar a ninguno q̃ estubiere graduado por rescripto o por bullas apostolicas o en otra manera. saluo siendo graduado por vniuer.d aprobada fecha en burgos a 28 de Otubre de 1496

año 1496

Se gradue de Valde a los pobres

no se incorpore al q̃ estuuiere graduado por rescripto = saluo por vniu.d app.da

Principe. d. Iu°, nu° 3°

Yten vn traslado auctoriçado d vna cedula de el principe. d. Iuan hijo heredero de los Reyes catholicos en q̃ confirma los priuilegios concedidos a la vniuer.d por los Reyes i pontifices dada en Burgos a 22. de Otubre de 1496, hiçose el traslado en Sal.ca ante anton al.o scriua.o publico a 1°. de Iullio de 1509 siendo Corregidor. d. P.o manrriq̃ de lara, a Pedimiento del D.r Fernando yañez, de Frechilla sindico de la vniuer.d, no parece la cedula original.

año 1496.

confirma.on de todos los priuilegios.

+ Emperador Carlos. 5°. nu°. 6

Yten vna cedula en papel del R. d. Carlos en q̃ hace saber a la vniuer.d como a mandado inprimir las obras del tostado en. 16. Cuerpos i q̃ los inpresores estrangeros piden seguridad de q̃ se les vendera la inpresion en estos Reinos por ser tan costosa, q̃ llega a 8U000 ducados. y ansi manda q̃ la vniuer.d le inbie vn memorial. de las personas q̃ le qurran conprar. y auisa q̃ la tasa es a ducado cada cuerpo dada en Valladolid a 19 de Abril de 1523.

año 1523

auiso a la vniuer.d como se inprimen las obras del tostado y q̃ vea los Cuerpos q̃ se podran gastar en ella

D. Iuº 2º nuº 31.	Yten otra cedula en papel del dho R. d. Iuº, para q̃ en la ida q̃ auia de hacer a Salca este año no repartiesen huespedes a las personas de la vniuerd. dada en 10. nouie 1432	año 1432 Sobre las posadas en las ydas de los Reyes
Dª. Maria nuº. 9º,	Yten vna cedula en papel de la Reina doña Maria en q̃ confirma todos los priuilegios q̃ los Reyes sus antecesores dieron a la vniuerd. dada en Madrigal a Once de Henero de 1440	año 1440, confirmon de todos los priuilegios.
+ Reyes Catolicos, 1º. nuº,	Yten vna cedula en papel de los reyes catolicos d. Ferdo. y doña y Sabel para q̃ ninguna persona de la Ciudad se entremeta en las prouisiones de las cathedras y officios de la vniuerd. sino q̃ las degen probeer a la vniuerd. con toda libertad, so pena q̃ los de otra manera lleuaren la cathedra, o officios. los pierdan i los que se las procuraren con sobornos. o otras negociaciones si fueren personas q̃ tubieren officios o goçaren mercedes Rentas reales o otros priuilegios de los reyes los pierdan para sienpre jamas, i si no los tubieren so pena de trecientos mrs, la tercera parte para el acusador y 3ª. parte para el juez, i la 3ª. para la vniuerd. y. ansimismo contra los q̃ ocupan las tercias de la vniuersidad, so la dicha pena, pecuniaria, dada en toledo a 4º de mayo de 1480	año 1480 Que nadie de la ciudad de fauor a ningun oppositor de catrª. o officio de la vniuerd. pena a los sobornadores. y a los q̃ ocupan las tercias.
+ Reyes Catholicos, nuº. 2º	Yten vna carta de los del Consejo de los Reies Catholicos firmada del Obispo de Abila i del Dr. villalon i del. Dr. Rodrigo maldonado para los aposentadores del Rei para q̃ no den posada, en casa alguna de los de la vniuerd. dada en Medina a 2. de Abril no dice año	Sobre las posadas
+ Res catholicos nuº. 3º	Yten vna cedula en papel de los dhos Reyes catholicos firmada de sus manos para q̃ los aposentadores vean las posadas digo vean los priuilegios de la vniuerd. en quanto a los	año 1486, Sobre las posadas

des. y en las prouisiones de las Cathedras. y. elec
tion de los Rectores i consiliarios, y en quitar
las armas a los studiantes dentro i fuera de
los scuelas dada en Vall.d, a 9. Iunio, 1554

D. Phelipe 2.º nu.º 12, // Yten vna prouision del Consejo de Rei d. Phili
pe. 2.º, para q la vniuer.d haga al hondiga de
4U000 fanegas de Trigo. para el año de 1561
dada en madrid. a 28. de Agosto 1561

1561
Para hacer al Sondiga

+ D. Felipe 2.º nu.º 13 Yten otra prouision del Consejo de R. d. Felipe.
2.º Sobre el dictar dada. en. madrid. a 6.
de Sep.e de 1567. y. vna Carta del Con
sejo. Sobre lo mismo ffecha en madrid a 16
de Deciem.e 1568

año 1567.
Sobre el Dictar
1568

D. Felipe. 2.º nu.º 14. // Yten vn priuilegio en pergamino del R. d. F.e 2.º
en q confirma otro priuilegio dado por el R. d.
Henrriq. 3. en. 4. de. Sep.e de. 1391. y con
firmado del mesmo en. 15. de Sep.e de 1401
q son los del nu.º 3.º y. 15. del. R. d. H.e, para
q a los de la vniuer.d ni bedeles no les mandẽ
Rondar ni velar, ni guardar ni por ellos le
repartan Cosa alguna, hiço el. R. d. Felipe
esta confirmacion en Toledo. a 19 de Agosto
de. 1560 Confirmo tanbien este priuilegio
D. Felipe. 3.º esta en el mismo nu.º en. ma.d,
a 20. de. Hebrero de 1601

Confirmado por Ph.e 4. a 17 de Dec.e de 1629.

año 1560
confirma.on del priui.º de Ronda y Vela

D. Felipe 2.º nu.º 15. // Yten vn priuilegio en pergamino del. R. d.
F.e 2.º. en q confirma el priuileg.º dado por el R.
d. Fer.do, en 21. de março era de. 1290, q es
el año del nacimiento de 1251 q es del nu.º
2.º del dho. R. y. confirmado por el. R. d. Hẽ
rriq. en 15. de Sep.e de 1401, en el n.º 7,
para q de todo lo q trageren a la vniuer.d
y lleuaren de ella como no sea sacando,

Confirmado por Ph.e 4. a 17 de Dec.e de 1629.

año 1560
Confirma.on del priuileg.º del Portazgo.

+ Enperador Carlos. 5º. nº. 7.	Yten vna cedula en papel del emperador Carlos. 5º. para citar a los arrendadores del vino q̃ vayan a alegar si las alcabalas del vino q̃ an de pagar los de la vniuer.d se an de pedir ante el mastres.a o ante la justi.a Real, dada, en burgos a 4 nouie. 1523	año. 1523 Citacion a los arrendadores del vino para determinar ante quien an de pasar los pleytos del alcabala
Ra. doña. Iu.a nº. 8. en el Legajo del emp.or carlos. 5.	Yten vna cedula en papel de la Reina doña Iu.a, para q̃ la chãcilleria de vall.d obedezca vna cedula. Real. en q̃ se manda q̃ los procesos fechos por el mastr.a no se lleuen a la dha chancilleria de primera instancia, hasta ser sentenciados por el dhõ mast.a o su juez. dada en ma.d a 20. junio de. 1528 años	+ año. 1528 que los procesos no se lleuen a chancille.a hasta q̃ el m.a haya pronunciado Sentencia en pri.a inst.a
Carlos. 5º,	La merced y venta q̃ hiço el emperado a la vniuer.d de la secretaria. año 1533 esta adelante; ~	año 1533 Secretaria
+ Carlos. 5º. nº. 9.	Yten vna prouision del Consejo del enperador Carlos. 5º. para q̃. d. Iuan de Quiñones mastr.a inbie al Consejo las informaciones i auctos q̃ hicieron, sobre la incorporacion de maestro en Theologia de. Frai Pedro de Sotomayor por auerse hecho en casa del dhõ mastr.a dada en Valladolid, a. 9. de junio. de. 1551	año. 1551 Sobre vna incorporacion hecha en Casa del mastr.a
+ Carlos. 5º. nº. 10,	Yten vna exequtoria del Consejo del ẽperador Carlos. 5º. para q̃ las incorporaciones no se hagan en Casa del. mastr.a sino en el Claustro de las scuelas; Litigose visitando la vniuer.d don Di.º Henrriquez de Almãsa Obispo de Coria, y. Siendo R.or d. Fernando de la Cerda, y. mastr.a don. Iu.º de Quiñones fecha en Vall.d a 29. de. Septiem.e de. 1551	año 1551 para q̃ no se hagan las incorporaciones en Casa del mastr.a
+ Enperador Carlos. 5º nº. 11	Yten vna prouision del Consejo real del enperador Carlos. 5º. de la Concordia q̃ a de auer entre el Rector y el. mastr.a ansi en la precedencia de los actos scholasticos, como en los asientos. en los actos de las facultad	año. 1554 Concordia entre el R.or y Mastrescuela.

D. Felipe 2º // nº. 18, Confirmado por Phe. 4. a 17 de Deu. 1629

Yten otro priuilegio en pergamino del R. d. Felipe 2º. enq̃ confirma el priuileg. del R. d. Henrriq̃ 3º. de 21 de Agosto. de 1391, ques del num. 1º, i confirmado por el en 15 de Sepe. de 1401, en el nº 13. paraq̃ la Justia. Seglar no conozca de las Causas de los studiantes y sus familiares sino el mastrescuela, i q̃ en esto se le guarde, a la vniuerd. el vso i costumbre, q̃ si en pre a tenido y sus priuilegios, hiçose esta confirmacion por el R. d. Fe. 2º, en toledo a 19. de Agosto de 1560, esta confirmado tanbien por el R. d. Felipe 3. en el mismo numero.

año 1560 confirmacion de la Jurisdiction scholastica

D. Felipe 2º. // nº. 19. Confirmado por Phe. 4. a 17 de Deu. 1629

Yten otro priuileg. en pergam. del mismo R. d. Filipe 2º, enq̃ confirma el priuileg. del R. d. Aº, en 14. de agosto en la era de 1305, q̃ es el año de xpo, de 1267. i esta en el nº. 5, i confir. por el R. d. Henrriq̃ 3º. en 15. de Sepe. de 1401 q̃ es el del nº. 11, pa. q̃ de las cosas q̃ para el gobierno i mantenimiento de la vniuerd. y estudiantes se trugeren no se pague ni lleue portazgo ni pecho alguno en ninguna ciudad ni villa, por do pasare, confirmo este priuilegio, el R. d. Fe. 2º, en toledo a 19 de agosto de 1560. esta confirmado tanbien por el R. d. Felipe 3º. en el mismo numero.

año 1560 Confirmaon. del priuilegio de no pagar portazgo ni pecho

D. Phelipe 2 nº. 20.

Yten vna probision del Consejo paraq̃ la vniuerd. pueda bender el pan de su alhondiga sinq̃ la ciudad se lo estorue, fecha en Madrid, a 24 de mayo, de 1585. el trigo de aquel año.

año 1585 para vender el pan del alhondiga

+ D. Felipe 2º. nº. 21

La prouision original de los statutos de la reformacion q̃ hiço don Iuan de Çuniga fecha en el pardo a 29 de Otubre, de 1594.

año 1594 original de la Reformaon. de D. Ju. de Zuniga

cosas prohibidas fuera del Reino, no paguen portazgo alguno, Confirmo este priuilegio. el R. d. Filipe. 2º en toledo, a. 19. de Agosto, 1560 esta confirmado tanbien por el R. d. Fe. 3, en el mismo numero,

D. Felipe. 2º. nº. 16

Confirmado por Phe. 4. a 17 de Deu. 1629

Yten otro priuileg. en pergamino del R. d. Felipe. 2º, en q̃ confirma el priuilegio, del. R. d. Iuº. el. 1º, de. 1. de Otu. del año de 1387 q̃s del nº. 1º. del R. d. Iuº, y Confirmado por el R. d, Henrriq̃. en 15. de Sep. 1401 en el nº. 16, por el qual manda q̃ las Casas en q̃ moran Ror. doctores. i. Conseruadores maestros y. Bachilleres. i estudiantes de Salca. sean francas. y. escusadas de posadas ni saquen Ropa dellas para lleuar a otras partes quando el. Rei, Reina o sus hijos estubieren en Salca. hiço el. R. d. Fe. esta confirmacion en toledo a. 19 de. Agosto. 1560. es confirmado tambien por el. R. d. Felipe 3º. en el. mismo numero.

año 1560

confirmacion del priuileg. de las posadas en la benida de los Reyes.

D. Felipe. 2º nº. 17.

Confirmado por Phe. 4. a 17 de. Deu. 1629

Yten otro priuileg. en pergamino del R. d. Felipe. 2º. en q̃ confirma el priuilegio del. R. d. Iuº. 1º. dado en 14. de Otu. de 1388, que es el del. nº. 2º. confirmado por el R. d. Henrriq̃. en. 15. de. Sep. de. 1401, q̃ es del. nº. 8. para q̃ los doctores, licenciados Bachilleres. y estudiantes puedan meter vino i mantenimientos para su sustento sin pena alguna y sin pedir licencia, a la justicia, de la ciudad, confir.do este priuilegio por d. Fe. 2º. en toledo a. 19 de Agosto de. 1560, esta confirmado por el R. d. Felipe. 3. en el mismo numero.

año 1560

confirmacion del priuº de poder meter vino y vianda

D. F.e 3.o nu.o 19	Yten otro priuileg.o en pergamino del dho R. d. Felipe. 3.o en q̃ confirma el priuileg.o dela vniuers.d de no pagar portazgo delo q̃ se metiere para ella esta junto con el priuilegio de Confirmacion q̃ hiço el R. d. Phelipe. 2.o y. en el mismo nu.o 19, dada en madrid, a 29 de mayo de 1600	año 1600 Confirmaon de no pagar portazgo
+ D. Felipe. 3.o nu.o 22	Yten quatro prouisiones dela Real chancilleria, de Valladolid, en fauor dela Iurisdiction del, administrador contra el mastrescuela su fecha dela vltima. Residiendo la dicha Chancilleria en Medina del Campo a 19 de Março de 1602 años	año 1602 en fauor dela Jurisdiction del Administrador
Sobre el Offi.o de Secretaõ,	Yten vna executoria de Sentencias vista y reVista dela real Chancilleria de Valladolid su fhã a 31 de Março de 1586 Referẽdada de Hernando de villafranca scriuaõ de Camara en q̃ se da por libre ala Vniuer.d dela demanda puesta por Feliciano de Frias en Racon del officio dela Secretaria dela Vniuer.d esta con ella vn traslado simple en pergamino de Buena Letra	
Secretaria	Yten la merced y Venta q̃ hiço el emperador Carlos. 5.o ala vniuer.d del Officio de Secretario della q̃ tenia el Doctor Fernando de Frias por q̃ le siruio con tres mil ducados es la fhã en medina del Campo a 19 de março de 1533, esta scripta en pergamino con su sello de plomo pendiente y metida en vna Caja redonda, de madera; y la executoria q̃ despues se saco es la de arriua: esta tanbien escrita entre las executorias deste libro numero. 35 :~	

D. Felipe. 3.º // nu.º 14	Yten vn priuilegio en pergamino del R. don Filipe 3.º en q̃ confirma el priuilegio de esencion de Ronda vela y guardas. esta puesto en la Confirmacion del R. d. F.e 2.º Su padre en el nu.º 14, dada en madrid a 21. de Hebrero de 1601, en el 3.º año de Su reinado	año 1601. esencion de Ronda y vela
D. Felipe. 3.º // nu.º 15.	Yten otro priuileg.º en pergamino del mismo R. d. Felipe 3.º en q̃ confirma el priuileg.º de la vniuer.d de no pagar portazgo, esta junto con el priuileg.º de Confirmacion de R. d. Filipe 2.º en el, nu.º 15. dada en madrid, a 29 de mayo de 1600, el 2.º año de Su Reinado,	año 1600 sobre no pagar portazgo
D. Felipe. 3.º // nu.º 16,	Yten otro priuilegio en pergam.º del R. d. F.e 3.º en q̃ confirma el priuileg.º de la vniuer.d en quanto a las posadas en la venida de los Reyes, dado en madrid, a 29 de mayo. de, 1600. el 2.º año de su Reinado esta junto con el de el Rei Supa.e en el mis.º nu.º diez y Seis.	año 1600 esencion de posadas en venida de los Reyes.
D. F.e 3.º // nu.º 17.	Yten otro priuilleg.º, en pergam.º en q̃ confirma el priuileg.º de la vniuer.d, acerca de meter el vino. esta junto con el priuileg.º de confirmacion, del R. d. Felipe 2.º Su padre en el mis.º nu.º 17, fecha en madrid. a 29 de mayo, de. 1600	año 1600 confirma.on del poder meter vino.
D. F.e 3.º // nu.º 18,	Yten otro priuileg.º en perg.º del R. d. F.e 3.º en q̃ confirma el priuileg.º de la vniuer.d, de la jurisdiction Scholastica, esta junto con el priuileg.º de Confirmacion. q̃ hiço supa.e, el R. d. F.e 2.º en el dho. nu.º 18, dado en ma.d a 29. mayo. 1600.	año 1600. Confirma.on de la jurisdiction scholastica

R. D. 1ů. 2º,

nů 35.

Y ten vna Cdula acordada de Rey. d. 1ů. 2º, paraq̃ en las villas de Ledesma, Alua y, las demas del Obyspado de Salamanca donde la vniuer.d tiene terçias no molesten a los arrendadores dellas ni impidan al administrador el arrendarlas. i. cobrarlas: Recibe so Su amparo i defendimiento real a los dichos arrendadores y manda les den las casas Bodegas y demas officinas necesarias para recoger las dhas rentas i les den mantenimientos y lo demas q̃ ouieren menester como a los otros vecinos pagando el precio ordinario Su fha en madrigal, a. 5. de Agosto de 1437 años.

año 1437

Arrendadores de terçias.

+ Principe, d. 1ů,

nů, 36

Y ten vna Cedula del Principe, d. 1ů, Hijo de los Reyes Catholicos y. S.or de Salamanca dirigida a la Ciudad, Cabildo de la Cathedral, y a la vniuer.d, paraq̃ en la ciudad aya tres Carniçerias todas de la Ciudad, vnas a la Plaça, otras a. S.ta Claza, y otras a. S. Francisco y q̃ se ayan de rematar en los obligados, por la Ciudad, y dos personas Señaladas por el Cabildo, y otras dos por la vniuer.d y no por vnos sin otros dada en Burgos a 14, de Hebrero de 1497.

año 1497

que aya en la ciudad. tres Carnicerias y q̃ no se maten sino por la ciudad. y dos personas nombrados por el Cabildo. y otras dos por la vniuer.d

+ Reina doña Iuana

nů. 24

Sobre Carta del Consejo de la Reina doña Iu.a en que confirma otra de Su madre la reyna doña Ysabel paraq̃ nadie impida q̃ los ministros y mensageros de la Jurisdiction Scholastica exerçiten Sus officios en quales quier partes destos Reinos y los Resciua so Su seguro y amparo real, y manda se apregone ansi publicamente fha en Valladolid, a 15. de noviembre de 1509.

año 1509

nadie impida a los ministros de la Jurisdiction Scholastica

+ Empeçador Carlos. 5º.

nů 25.

Traslados de algunas Cartas y sobrecartas del Consejo del Empeçador tocantes a la Sisa con Sus notificaciones es la primera

año 1523

Sobre la Sisa

+nu.º 23. Yten vn traslado Simple dela Confirmacion q̃ hicieron los Reyes Catholicos de todos los priuilegios concedidos ala vniuer.d por los Reyes Sus antecesores

Confirmacion de Priuilegios.

Rey. d. Iu.º 1.º, nu.º 32 Yten vna carta de enplaçamiento contra el regimiento desta ciudad, librada por el Obispo de Osma, y el D.r Pedro Lopez de el Consejo del Rey. d. Iu.º el 1.º, paraque parezcan en la Corte a dar raçon de no auer guardado cierto priuilegio ala vniuersidad, Sobre q̃ los estudiantes no pagasen algunas exactiones y sisas Sobre el Pan, vino, Carnes y otras Viandas Dada en Medina del Campo en el mes de Otubre, de 1388 años

año 1388

Enplaçam.to ala Ciudad Sobre quitar la sisa en las Viandas

Rey. d. Iu.º 2.º, nu.º 33. Yten vna Cedula del Rey. d. Iu.º, el. 2.º firmada dela Reina Su madre, tutora i gouernadora del Reino paraq̃ la justicia seglar de fauor y ayuda al mastrescuela p.a castigar los estudiantes delinquentes. y los vaya aprender siendo para ello. req̃rida y pagandole sus Salarios, dada en Vall.d, en el mes de Hebrero. el año de, no se puede leer mas de 1400

año de 1400 y tantos

Paraq̃ la Just.a Real de fauor ala scholastica.

R. d. Iu.º 2.º, nu.º 34 Yten vna sobre cedula, del mismo Rei. d. Iu.º el, 2.º, paraq̃ los Conseruadores acudan ala defensa, y amparo dela vniuersidad, su fha, en Valladolid, a 25. de Mayo de 1420 refiere la primera Cedula, dada pare este efecto. en aillon. a 4. de noui.e de 1411.

año 1420.

Conseruadores.

Vniuersidad y el iuramento de todo el Collegio

+ Emp.or Carlos. 5.o — nu.o 29

Yten vna sobre Cedula del Emperador de otra suia para q. las chancillerias de Vall.d y granada guarden ala vniuer.d sus priuillegios y esempciones y no pidan los procesos q. pasan ante el Juez scholastico antes de estar por el sentenciados fha. en Toledo a 9 de Deciem.e de 1525

+ año 1525 — q. las chancille.as de Vall.d y gra.da no pidan los procesos al Juez del estu.o antes de sentenciarlos y guarden los priuilleg.os ala vniuer.d

+ Empe.or Carlos. 5.o — nu.o 30

Yten vna Cedula del Emperador para q. la Cathedra de Phi.a natural q. tenia el m.o Siliceo se hiciese de media multa y pudiese leer por susbtituto sin Vaccarsela. attento estaua ocupado en ser maestro del Principe don Philippe su hijo fha. en madrid, a 22 de Hen.o de 1535

año 1535 — Catr.a de Siliceo de Media multa

+ Empera dor Carlos. 5.o — nu.o 31.

Ytem vna prouision del Consejo del emperador refrendada de Blas de Saabedra para q. don Iu.o de Quiñones mastr.a no execute ciertos mandatos q. auia ordenado hacer delas prouisiones de Catr.as y q. el R.or Junte Claustro pleno y en el traten lo q. conuiniere ordenar i lo embie al Consejo en madrid a 18. de mayo de 1535

año 1535 — q. l mastr.a no execute ciertos mandatos tocantes alas Catr.as

+ Empe.or Carlos. 5.o — nu.o 32

Yten vna cedula real del empe.or acordada y refrendada de Iu.o Vazquez se.o de Camara para q. la vniuer.d procure aya paz i conformidad entre don Leopoldo de Austria. R.or y don Iu.o de Quinones mastr.a dada en Vall.d a 30. de Iunio, 1537

año 1537 — q. aya paz entre el R.or y mastr.a

+ Empe.or Carlos. 5.o — nu.o 33.

Yten vna sobre Cedula del Emperador acordada para q. la vniuer.d de otros tres años de licencia al D.r Sancho de Celaya medico catr.co de matthematicas para poder estar en la Corte donde reside en seruicio de la Reina. y del Consejo sin q. le Vaquen la Catr.a, y manda al D.r Ant.o de Aguilera. y al m.o Fernando Nuñez de Toledo q. auiendo raçones porq. no se deua cumplir asi parezcan en el Consejo a darla personalmente dentro de 20. dias fha. en Toledo a 7. marzo de 1539

año 1539 — Se prorrogue la Li.a al D.r Celaya

+ D. Felipe 2.o — nu.o 34

Carta del principe don Phelippe 2.o en q. pide ala vniuer.d tenga por bien q. por esta vez sin perjuicio de sus priuilegios se de aposento en las Casas delas personas della alas personas q. señalaren sus aposentadores en el Casamiento q. Va a hacer con la princesa dona Maria por ser mucha

año 1543 — Aposento

su fha en Burgos a 7. de nouie. de 1523, refrẽdada de Francisco de Salmeron la 2a. Sobre carta su fha en Burgos a 15 de Deciẽ. de 1523, refrendada del mismo. Otra tercera Carta Sobre lo proprio fha en Burgos a 3 de março de 1524, ente el mismo auctoriço estos traslados antonio de vera scriuano puco. de Salamanca en 13. de Iulio de 1577.

+ Emperador Carlos 5o.

nu 26

Prouision del Consejo del Emperador para el Ldo. Herrera, Juez pesquisidor no conozca de la causa Sobre q̃ tenia preso al Ldo. Benito de Castro Cathedratico de la vniuersidad sino q̃ le remita al mastrescuela su fha en Valld. a 16. de Iullio de 1523 refrendada de Ramiro de Campo estan cosidos Con ella dos traslados de la misma, y las notificaciones al pesquisidor y al teniente de la ciudad;

año 1523

q̃ vn pesquisidor Remita al mastra. la Causa de vn Catrco.

+ Emperador Carlos 5o.

nu 27

Traslado de vna cedula real del emperador para q̃ ninguno del estudio sea conbenido ante la Iusticia real sobre la paga de las alcaualas sino q̃ en esto se le guarden a la vniuersidad sus priuilegios fha en Valld. a 18 de Iulio de 1523, refrendada de Franco. de los cobos auctoriço este traslado aluaro de merlo scriuo. publico a 24 de Iulio del dho año.

año 1523

ninguno del estudio sea conbenido ante la Justa. Real por las alcabalas

+ Empeor. Carlos 5o.

nu 28

Yten vna sobre carta del Consejo del Emperador librada librada en juicio contraditorio para q̃ el Ror. y consiliarios no admitan a la opposicion de ciertas cathedras a dos Collegiales del Collego. mayor de Obiedo aunq̃ iuren guardar los statutos de la vniuerd. sino iuran todo el Collego. y q̃ esto sea sin embargo del pleyto que tratan sobre los grados dada en Valld. a 9 nouie. de 1544, esta iunto la notificacion q̃ hiço la

año 1524

q̃ el Ror. no admitta a opposicion de Catras. a ciertos Collegiales de Obiedo sin q̃ todo el Colleg. Jure los statutos de la Vniuerd.

Empe.or Carlos. 5.o nu.o 41,	para q̃ el Corregidor no quite alos estudiantes la espada i puñal q̃ conforme a las leyes de estos reynos pueden traer los demas vecinos legos refrendada de fran.co de Castillo en madrid. a 16 de Hebrero de 1553	+ año 1553 q̃ el Corregidor no quite alos estudiantes espada y puñal
+ Empera.or Carlos 5.o nu.o 42	Confirmacion del Consejo del emperador delos statutos q̃ la vniuer.d tiene ordenados acerca delos enterramientos y honrras de Doctores y maestros difuntos su fha en madrid, ante Domingo de Çauala a 9. de Iunio, 1554	año 1554 Statutos acerca delas honrras de Doctores
+ Emper.or Carlos. 5.o nu.o 43,	Prouision del Consejo del Emperador para que no aya option dela Catr.a de Clementinas a alguna delas de Decretales como la auia antes quando la dha Catr.a de Clementinas era tambien de Decretales ante Blas de Saabedra, en Vall.d a 2 de Junio de 1554	año 1554 no ay obcion dela Catr.a de decretales ala de Clementinas
+ La Princesa nu.o 44.	Cedula real, acordada firmada dela princesa para q̃ ala vniuer.d de Siguenza no admita probanza de Cursos de qualquier estudiante q̃ se quisiere graduar hecha ante los probisores o justicias delas Ciudades o lugares do digeren auer Cursado sino fueren hechas ante el Ror dela misma vniuer.d donde se vbieren ganado los Cursos fha en Vall.d a 27 de Iunio de 1555 Refrendada de Ju.o Vazquez	año 1555 q̃ la vniuer.d de Siguen.a no admita probanzas de Cursos. sino hechas ante los R.res donde fueren ganados
+ La Princesa nu.o 45	Vna Carta dela princesa refrendada de Iu.o Vazqz para q̃ la vniuer.d tenga por leyente al m.o Gallo Catr.co de Biblia el tienpo q̃ estubiere ocupado en su seruicio asi en la Corte como fuera della fha en Valladolid, a 6. noui.e de 1556	año 1556 q̃ la vniuer.d tenga por leyente al m.o gallo.
+ D. Filipe 2.o nu.o 46	Yten vna cedula del Rey d. Phelipe 2.o, refrendada de Fran.co de Eraso para q̃ el Consejo con acuerdo dela serenisima princesa su hermana vea si combendra dar licen.a ala vniuer.d para q̃ pueda libremente arendar sus rentas y hacer estatutos sin q̃ se ayan de Confirmar por el Consejo y q̃ el Ror. y consiliarios puedan probeher las Cathedras y dar la posesion dellas y q̃ despues de probeidas se inbien los procesos al Consejo y chancilleria sin embargo de quales quier cedulas en contrario dada en bruselas a 1.o de marzo de 1557	año 1557 q̃ el consejo vea si conbendra q̃ la vniuer.d arriende sus tercias y haga estatutos. y probea las Catr.as

la cantidad. de grandes y Cavalleros q̃ an de concurrir fha en Vall.d a 24 de Septi.e de 1543 refrendada de Pedro de los Cobos.

+ Empe.or Carlos. 5.o — nu.o 35

Traslado de Vna provision del Consejo del emperador para q̃ ningun Cathedratico ni pretendiente de Cathedra pueda ser juez del estudio fha en Vall.d ante Blas de Sahabedra a. 10. de Deci.e de 1549 esta signado el traslado de Hieronimo de Vera a tres de Hen.o de 1550

año de 1549 — Juez del estudio no sea Catr.co ni pretendiente

+ Emperador Carlos. 5.o — nu.o 36,

Provision del Consejo del emperador para q̃ el Obispo de Coria visitador de la vniuer.d imbie al Consejo los procesos q̃ se hubieren hecho sobre las incorporaciones de fray Pedro de Soto mayor y el D.r fran.co de Leon, Su fha en Vall.d a 25 de Iunio de 1551, refrendada de Fran.co de Castillo;

año 1551 — incorporaciones de fr. P.o de Soto y D.r fran.co de Leon

Emperador Carlos. 5.o — nu.o 37

Sobre carta del Consejo del emperador a peticion de la vniuer.d refrendada de Blas de Saabedra para q̃ el juez del estudio no pueda ser opositor a Catr.as, el tiempo q̃ fuere juez del estudio ni despues hasta pasados dos años, q̃ aia dexado de serlo fha en Vall.d a 25 de Iunio de 1551, digo a 27 de mayo de 1551,

año 1551 — Juez del estu.o no pueda ser pretendi.e a Catr.as nidos a.os despues de aver dejado de sello.

+ Empe.or Carlos. 5.o — nu.o 38,

Provision del Consejo del emperador para q̃ la vniuer.d informe si combendra hacer vn collegio de Gramatica, fha en madrid, a. 3. de Agosto de 1552, refrendada de Fran.co de Vallejo

año 1552 — Collegio de gramatica

+ Empe.or Carlos. 5.o — nu.o 39

Provision del Consejo del Emperador a pedimi.to de la vniuer.d para q̃ el Corregidor y regimiento informe sobre ciertas nuevas inposiciones q̃ la vniuer.d dice hechan a los q̃ se graduan de Doctores refrendada de Fran.co de Vallejo en ma.d a 20 de Iullio de 1552

año 1552 — Sobre ciertas inposiciones a los q̃ se graduan de Doctores &c

+ Emperador Carlos 5.o — nu.o 40

Dos provisiones del Consejo del Emperador para q̃ la vniuer.d embie a la Corte Dos Doctores a entender en el pleito q̃ trata con el Colleg.o del arçobispo sobre las Bullas q̃ inpetro sobre los grados de sus Collegiales, y en la visita q̃ hiço de la vniu.d el Obispo de Coria dada la pri.a en madrid, a dos de abril, de 1552 y la 2.a a 13, mayo del dho. a.o

año 1552 — q̃ vayan dos D.es a la Corte al pleyto del Colleg.o de el arzobispo

Yten otra provision del Consejo del Emperador

enlos examenes de lienciddos sino tan sola
mente los Doctores i maestros que fueren ca
thedraticos otubieren salario de lectores pu
blicos olo obieren tenido fhã en Toledo a 27
de Abril de 1560 refrendada de Zauala

+D. Felipe 2º
nº 54

Traslado dela confirmacion dolos priuilegios
dela vniuer.d q̃ hiço el Rei d. Felipe 2º. en tole
do a 19 de agosto de 1560 esta signado este
traslado de Ant.º de vera scriuano publico
de Salamanca a 31 de Hen.º de 1585

año 1560
Confirmaon delos Priuilegios.

+D. F.e 2º
nº 55

Prouision del Consejo del Rey d. Felipe 2º. en
q̃ el estatu.º de Cobarrubias q̃ dispone no sea
voto el estudiante despues de pasados quatro a.s
de auerse graduado de Bttz, le estiende hasta
seis años, fhã en Vall.d digo en madrid. en
noui.e de 1561 refrendada de Çauala

año 1561
Sean votos hasta seis a.s despues de graduados de Bttz.es

+D F.e 2º.
nº 56

Carta del Rey d. Filippe 2º. en respuesta de
otra dela vniuer.d dice probeera sobre lo q̃ le
pide en raçon de q̃ los estudiantes no paguẽ
alcauala de lo q̃ bendieren y da cuenta a la
vniuer.d como detiene al m.º Gallo para q̃ en
tienda en las cosas tocantes al concilio, fha
en m.d a 29 de m.co de 1563. subscripta de
francisco de Erasso,

año 1563
como su mag.d detiene al m.º gallo

+D. F.e 2º
nº 57

Sobre Carta del Consejo del Rei d. Felipe 2º.
a instancia dela vniuer.d para q̃ ninguno se
gradue de Bttz sin mostrar cedula de exa
men de gramatica y q̃ los Cursos se prueben
ante el Se.º dela misma vniuer.d donde los
gano fhã en m.d a 22 de noui.e digo de
otu.e de 1563. refrendada por domingo
de Çauala, esta la notificacion della q̃ se
hiço ala vniuer.d de Valladolid,

año 1563
ningu.º se gradue de Bttz sin ser examin.do en gram.ca
y se prueben los Cursos ante el secreta.º

+D. F.e 2º.
nº 58

Confirmacion del Consejo del Rey d. Fe.e 2º
del partido de Ducientos ducados q̃ la
vniuer.d dio al m.º frai Iuan Gallo por
tres años para q̃ leyese vna lection de
The.a fha. en madrid, a 27 de Sep.e de
1565. refrendada del mesmo Çauala

año 1565
Partido del m.º Gallo,

+ La princesa nº 47	Carta dela princesa refrendada de Iuº Vazquez en q̃ da Cuenta ala vniuerd. dela muerte del Emperador Su padre y encarga ala vniuerd. haga la demonstracion de sentimiento q̃ acostumbra fha en Vallª. a 3. de octubre de 1558	año 1558 Da cuenta dela muerte del emperador Carlos. 5º
+ D. Felipe 2º. nº 48	Prouision del Consejo de Rei d. Felipe. 2º. para q̃ el Ror y Collegiales de S. Saluador de Obiedo iuren los estatutos dela vniuerd. sin perjuicio del pleito que tienen sobre los grados, i hecho el dho juramẽto el Ror dela vniuerd. los admita alas opposiciones de las cathedras y alos demas otros dela vniuerd. su fha en Vallª. a 3. de Otuº. de 1558, refrendada de Gonçalo de la Vega, esta juntamente la notificacion y el juramento q̃ hicieron, y asimismo vnas aduertencias q̃ hiço el Doctor Grado sobre el pleyto q̃ la vniuerd. trataua, con el dho Collegº. sobre los grados.	año 1558 No sean admitidos a opposicion a Catrs. los Collegiales de obiedo hasta q̃ ayan jurado todos, los estatutos dela Vniuerd. aduertencias sobre el pleyto delos grados con el dho Collegio de obiedo.
+ La princesa nº 49	Cedula acordada dela princesa refrendada de Jº Vazquez para q̃ la vniuerd. visite las Librerias y inquiera si algunas personas dela vniuerd. tiene algun Libro reprobado y sospechoso y si ai quien enseñe alguna doctrina Luterana o erronea fha en Vallª. a 9. de Otuº de 1558	año 1558 Visita de libros Vedados.
+ Princesa nº. 50.	Sobrecarta acordada dela princesa para q̃ la vniuerd. haga la visita delas librerias y de auiso al mº fran.co Sancho Comisaº. del S.to Officio delos errores q̃ hallaren juntamente con su censura fha en Vallª. a 22. de Henº. de 1559	año 1559 Visita delas librerias
+ D. Felipe, 2º. nº 51	Prouision del Consejo del Rei. d. Felipe, 2º, para q̃ el Corregidor de Salamca. no lleue ala vniuerd. cierta decima de vna execucion fha en madrid, a 11 de jullio de 1559 refrendada de Fran.co de Castillo	año 1559 q̃ la vniuerd. no pague cierta decima de vna execucion
+ D. Felipe 2º. nº 52	Carta del Rei. d. Felipe, 2º, en agradecimiento del parabien q̃ la vniuerd. le embio a dar con d. Gregº. Gallo mastra. de su Casamiento y benida españa fecha en Toledo a. 6. de Iunio de, 1560	año 1560 Respuesta ala vniuerd. fauorable
+ D. Felipe 2º nº 53	Confirmacion del Consejo del estatuº dela vniuerd. q̃ dispone q̃ attento el grande numero de maestros y Doctores q̃ cada dia se graduan en ella no entren	año 1560 no entren en examen de Ldos q̃ no tubieren o obieren tenido Catrs.

+ D. Felipe 2º nº 65	Sobrecarta del Consejo inserta enella otra de los reyes catholicos paraquese guarde y cumpla la prematica y Lei del Rei don Henrriq 4º que dispone q en la prouision de Cathedras no aia sobornos ni negociaciones ni ningun cauallero de la ciudad ni otra persona se entremeta en sobornar so la pena dela dha prematica su fha en madrid a 17 de nouiembre de 1561	año 1561 Segu la prema de los sobornos.
+ D. Felipe 2º nº 66	Prouision del Consejo paraq el Cabildo dela S.ta yglesia Cathedral vse de cierta prouision que tiene para retasar ciertas casillas que la dha yglesia tiene iunto a scuelas que la Vniuer.d pretende conprar para ensanchar los generales dondeno q el Corregidor dela posesion dellas ala Vniuer.d pagãdo el precio de la primera tasa su fha en madrid a 13. de Hebrero de 1569	año 1569 q el Cabildo Repase ciertas Cassas.
+ D. Felipe 2º nº 67	Prouision del Consejo a peticion dela vniuer.d para q el mastescuela no inpida al Rector q lame a Claustros ni a los doctores y maestros q vaiã a ellos y q guarde la concordia so pena de diez mill mrs su fha en madrid, a 5. de nouie.e de 1571, s.º marmol,	año 1571 q el m.a no inpida al R.or llame a Cla.º
+ D. Felipe 2º nº 68	Prouision del Consejo a pedimiento dela vniuer.d, paraq el R.or y mastr.a quando van a los Claustros no lleuen gente de guarda ni mas criados delos q ordinariamente suelen traer ni consientan estar dentro delas escuelas y Claustro donde se juntan alguna persona q no tenga Voto enel excepto el secretario dada e madrid a 5. de nouiem.e de 1571. s.º, pedro del marmol	año 1571 q el R.or y m.a no lleben a Cla.º mas personas de las q traen de ordinã ni este enel Cla.º el q no tiene voto enel
+ D. Felipe 2º nº 69	Prouision del Consejo paraq el Corregidor de Sal.ca prouea de manera la ciudad q los studiantes no padezcan necesidad de Pan fha en madrid, a 10 de Abril de 1571, s.º, iu.º dela Vega	año 1571 q el Corregi.or tenga pan para los studiantes
+ D. Felipe 2º nº 70	Otra prouision del Consejo paraq los notarios y escriuanos del obispo y mast.a lleuen los derechos cõ for.e al arancel real, fha. en m.d, a 21 mayo. 1563	año 1563 los nota.os del mastr.a guarden el aranzel Real
+ D. Felipe 2º nº 71	Prouision del q.º paraq el Corregidor de Sal.ca informe sobre cierto agrauio q su alguacil maior	año 1573.

+D. Felipe. 2º. nº 59	Provision del Consejo del Rey. d. Felipe. 2º para q el mastrescuela no nombre por juez del estudio a ningun collegial de ninguno de los Collegios durante el tiempo q estubiere en ellos fha en madrid a 2. de Henero de 1567. ante domingo de Çavala	año 1567 no sea juez del estudio collegial
+D. Felipe. 2º. nº. 60.	Probision del Consejo del Rei. d. Felipe. 2º. de Sobre la resulta de la visita q hiço desta vniuersidad. el Ldo jarava en q se confirman las condenaciones pecuniarias q hiço a los cathedraticos q avian dictado y a los Doctores y maestros q avian permitido se votase dos veces en los examenes de licenciamiento de don Pedro manrriq y del mº Grajal: y asimismo se confirma el destierro por ocho años del Ldo Lemos Cathedratico de medicina por aver sobornado. y otras condenaciones a los Rectores q avian sido por no aver guardado algunos estatutos y otras cosas, su fecha en madrid, ante Çavala en 22 de Mayo de 1567.	año de 1567 Confirmaon de la visita q hiço el Ldo Jarava
+D. Felipe 2º nº 61	Otra provision en q se confirma el acuerdo q la vniuersidad hiço de q a la Catra q se lee a la postrera hora de la mañana y solia tener de salario sesenta ducados tenga cient ducados fha en madrid. ante Çavala a 21 de septienbre de 1567.	año 1567 augmto de la Catra de Pronosticos.
+D. Felipe 2º nº 62	Yten otra provision en q se confirman las ordenanças hechas la vniuersidad acerca de la Cofadria de los presos de la Carcel, del mastra su fha en madrid, a 24 de marco de 1568, esta junto vna copia del Claustro pleno.	año 1568 Ordenanzas de la Cofradia de la Carcel
+D. Felipe 2º nº 63	Otra provision en q por cierta contradicion q hiço a las ordenanças de la dha cofradia don fernando Henrriquez mastra se vueluen a confirmar las dhas ordenanzas con algunas declaraciones y enmiendas fha en madrid. a 19 de mayo de 1568.	año 1568 declaracion de las ordenanzas.
+D. Felipe 2º nº 64	Sobre carta del Consejo para q la vniuerd incorpore de mº en Artes al mº. Salinas catrco de musica y ciego fha en. md, ante Çavala a 29 Sepe. 1569	año 1569 incorporacion del mº Salinas Ciego,

+ D. Felipe 2º nº 77	Dos Sobrecartas del q.º paraq. Fran.co de Camora S.ri, de Consistorio diese fee de Cierta Sisa q. auia en la ciudad, sobre la Carne y pescado para la toreria y paraq. pagase ciertas costas la una fecha en m.d a 10. de Sep.e de 1578. y la otra a 13 dho mes e año	año 1578 Sobre sisa
+ D. Felipe 2º nº 78	Prouision del q.º paraq. la Vniuer.d informe del modo q. podra auer paraq. se prouean las Cat.as de Theologia con libertad y sin negociaciones fha en m.d a 5. de Hebrero de 1580	año 1580 prouision de Cat.as de Theologia
+ D. Felipe 2º nº 79	Otra prouision del q.º paraq. la Vniuer.d confiera si combendra aya en ella vn corrector de las obras y libros q. en ella se imprimieren y de su parecer fha en madrid, a 23 de Deciem.e de 1580	año 1580 aya corrector
+ D. Felipe 2º nº 80	Licen.a del Con.º al a Vniuer.d paraq. en el Collegio trilingue pueda hauer dos preuendas de Medicina fha en Madrid, a 8. de nouie 1580. S.e Leon	año 1580 aya dos prebendas de me.a en el Colleg.o trilingue.
+ D. Felipe 2º nº 81	Prouision del Con.º a pedim.to de la Vniuer.d paraq. el Colleg.º mayor de Cuenca informe si ay en el dho Colleg.º instituida alguna prebenda de medicina. fha en Madrid, a 15 nouie de 1580 la notificacion y respuesta q. ay dos becas para medicos	año 1580 dos becas de me.a en el Colleg.º de Cu.ca
+ D. Felipe 2º nº 82	Otra prouision del Con.º, a peticion de la Vniuer.d paraq. asimismo el R.or y Colleg.º del Arcobispo de Toledo informe si tiene alguna prebenda de medicina. fha en m.d a 15 de nouie 1580 S.e Leon	año 1580 Becas de Medicina colleg.º del Arzobispo.
+ D. Felipe 2º nº 83	Prouision del Consejo inserta en ella la ley del Reino paraq. el pan y biandas anden libremente por el Reino a pedim.to de la Vniuer.d su fha a 25 de Agosto de 1582 S.e Leon, Ay otra de lo mismo en este nº: fha en m.d a 29 de Iulio de 1598	año 1582 Viandas libre
+ D. Felipe 2º nº 84	Otra prouision del Consejo paraq. la Vniuer.d trate la orden que podra tener en el examen de los Bachilleres de medicina i embie su parecer fha en Madrid, a 20. Iulio 1583. S.e Çabala	año 1583 Examen de medi.a
D. Felipe 2º nº 85	Carta del Rei d. Felipe 2º Refrendada de Mattheo Vazquez en que da Cuenta a la Vniuer.d	año 1584

hiço al Alguacil del estudio saliendo vna noche de vn licenciamiento, fha en m.d a 28 noui.e 1573

sobre cierto agrauio q.e Alguacil mayor hiço al Alguacil del Estu.o

+ D. Felipe 2.o

nu.o 72

Licencia del Consejo a petition de la Vniuer.d para q. el D.r Ro de Soria, cathedratico de Anatomia, y el D.r Agustin Vazquez catedra.co de methodo, trocasen las cathedras, y al D.r Vazquez se le acrecentasen otros, xx Vm.rs de Sala.o, a los quarenta mill que tenia la Catr.a de anatomia, fha en madrid a 17. de julio de 1575. S.o Iuan gallo

año 1575

q. trueguen las Catr.as el D.r Soria y D.r Agustin Vazquez

+ D. Felipe 2.o

nu.o 73

Traslado de vna prouision del Consejo para q. los jueces del Arcobispo de Sant.o metropolitano y del obispo desta ciudad, y del mastrescuela, no sean Collegiales ni pretendientes de Cathedras. su fha en madrid, ante Domi.o Çauala a 20 de Feb.o de 1576 autorizo este traslado Fran.co Aluarez scriuano del nu.o de Sal.ca y notifico a la vniuer.d la dha prouision, a 20. de marzo dho. año

año 1576

q. no sean Collegiales ni pretendientes los Juezes metropolitano del obispo y mastr.a

+ D. Felipe 2.o

nu.o 74

Prouision del Consejo para q. la Vniuer.d acuerde lo q. combiniere sobre los bienes que dexan los pobres que mueren en su hospital en raçon de si aura libro de entrada y salida de los dho bienes y q. se conbiertan en aprobechami.to del dho hospital y q. los pobres puedan hacer testamento y mandar al hospital lo que quisieren y q. las misas se digan en la capilla del dho ospital. fha en m.d s.e g.o de puma rejo a 3. de Hebrero de 1576

año 1576

acerca de los bienes q. dexan los q. mueren en el hospital

+ D. Felipe 2.o

nu.o 75.

Prouisio ordinaria del q.o para q. el obispo de Sala.ca d. Fran.co de Soto Salaçar por treinta dias mas alce ciertas Censuras y entre dho, q. auia puesto contra el R.or, y mastr.a y Claustro sobre cierto encuentro q. huuo en el entierro del D.r y Can.o aguilera fha en madrid, a 7 de Sep.e de 1576

año 1576

ordina.a para q. el obispo alce cierto entre dho

+ D. Felipe

nu.o 76

Prouision del Cons.o en q. confirma el estatu.o de la Vniuer.d hecho en la visita de d. Pedro Velarde q. dispone se haga de propriedad, la catr.a de pronosticos de medicina, q. se lee a la vltima hora de la mañana y tenga ducientos ducados de salario. Su fecha en madrid a 20 de marzo de 1577

año 1577

Sea de propriedad la Catr.a de pronosticos.

+ D. Felipe 2º nº 90	de Iuan Vazquez de Salazar enq̃ estan insertos y confirmados ciertos estatutos q̃ la vniuer.d hiço sobre la buena prouision de las cathedras y calidades de Votos fha en S. Lorenço a 4º de nouie de 1587 estan inpresos estos statutos entre los de la reformacion de D. Iuº de Çuñiga. tt.º 33	año 1587 Sobornos
+ D. Felipe 2º nº 91	Otra cedula real acordada y refrendada de Jº Vazquez paraq̃ la vniuer.d pueda celebrar en su Capilla la fiesta de S. Ysidro en el primer asueto despues del Domº de Casimodo sin dar las distribuciones ordinarias a los Doctores fha en S. Lorenço a 29 de Abril de 1589	año 1589 fiesta de San Ysidro.
+ D. Felipe 2º nº 92	Prouision de q.º paraq̃ la Vniuer.d pueda dar al Bttr Franco de morales Vna Catra de Griego i la pueda tener juntamente con otra de latinidad fha en madrid, a 24 Henº 1591, se Leon	año 1591 Pueda vno tener dos Catras.
+ D. Felipe 2º nº 93	Copia de Vna prouision de Consejo q̃ la ciudad notifico a la vniuer.d paraq̃ informase de la costumbre q̃ a tenido en el numero de Doctores q̃ sean graduado Iuritos, y q̃ en el interin no innoue ni gradue seis Doctores juntos q̃ estauan presentados fha en madrid a 5 de Hebrero de 1591 autoriço el traslado yuste de Barrientos scriuano publico, esta cosida la respuesta y relacion q̃ hiço la Vniuer.d en su Claustro de Cancellaº	año 1591 numero de Doctores q̃ se pueden hacer juntos
+ D. Felipe 2º nº 94	Carta de el Rei d. Felipe 2º refrendada de Iuº Vazquez enq̃ da cuenta a la Vniuer.d del en prestido general que pide a todo el Reino para la defensa de la yglesia Catholica y de sus Reynos, y que la Vniuer.d le acuda como en semejantes ocasiones acostumbra asegurando la paga fha en madrid a 5. de marzo de 1592 esta cosida vna cedula de Goncalo de Salacar y Iuan de Carmona cambios enq̃ confiesan auer reciuido de la Vniuer.d dos mill ducados por mano de d. Pedro Deça Arcediano de Calatraua Ror de la Vniuer.d, q̃ son con los q̃ la vniuer.d siruio a su Mag.d; ansimismo vna carta de pago de don Pedro Mesia de Touar tesorero general de su Mag.d enq̃ confiesa auer reciuido los dhos 2U ducados fha en madrid, a 9 de Otu.e de 1592, an fran.co de auiles scriuano real	año 1592 2U ducados a su Mag.d

como a nombrado por mastrescuela della al Doctor don Fran^co Gasca. su fha en Sancte Lorenco a 26 de março de 1584. esta cosido vn papel del dho. D. Gasca para tomar la posession y vn testimonio dela q^s le dio la sancta yglesia Cathedral.

Da quenta de auer nombrado Maestrec.a al Mad.a garca

año 1586

+ D. Felipe 2°

Prouisiones de Consejo tocantes alas colaciones q^s la Vniuer.d da alos Doctores y maestros en las fiestas y regucijos de los toros en q^s ai lo siguiente, vna prouision para q^s por tiempo de 4 años gaste la Vniuer.d cada dia q^s ouiere toros seis mill mrs fha en madrid a 23 de Otubre de 1586. Sr. Cristoual de Leon.

Colaciones de Toros,

Otra prorogacion dela misma licencia por seis ds desde la fha q^s fue en madrid, a 21 de junio de 1591. Sr. Leon; Vna cedula real acordada en q^s por racon de auerdado Su Sanctidad Licentid para q^s los Clerigos Vean toros y a esta causa aueysse augmentado el numero delas personas de la vniuer.d q^s ande ira ver los da Licen^a para q^s. sobre los seis mill mrs q^s la Vniuer.d tiene facultad de gastar de Collacion en la fiesta de toros pueda gastar otros quatro mill mrs mas q^s sean por todos diez mill mrs fha en Toledo a 29 de junio de 1596.

nu° 86

xU mrs

año 1586

gramatica

× D. Felipe 2°

Prouision de Q. para que a peticion de la vniuer.d se reduzgan las Cathedras de Gramatica a dos Colegios en cada vno delos quales aya tres letores vno de menores otro de medianos, y otro de mayores fha en madrid a 13 de Diciembre de 1586. estan Juntas ciertas contradiciones del m^o Fran^co de Aguilar y del. m^o Perez Ortiz

nu° 87

año 1590

+ D. Felipe 2°

Otra prouision del Q. para q^s la vniuer.d informe acerca delo q^s piden ciertos arendadores dela alcauala de la Carne de q^s todos los Carneros q^s se truxeren ala ciudad, entren por vna puerta; en madrid a 28 de Dec.e de 1590.

Carneros. Alcauala.

nu° 88

año 1587

+ D. Felipe 2°

Cedula del Rei. d. Felipe 2° refrendada de Juan Vazquez. a pedimiento dela vniuer.d para q^s los estudiantes puedan traer sotanas sin embargo del estatuto q^s lo prohiue, fha en aranjuez a dos de mayo de 1587.

Sotanas

nu° 89

Otra Cedula Real acordada refrendada

+ D. Felipe 2º nº 103.	Prouision real a pedimiento de la vniuer.d para q. el corregidor no consienta aya comedias en los dias de fiesta en q. en la Vniuer.d ouiere conclusiones fha en Madrid, a 25 de sep.e de 1596 refrenda da de el secretario Cristoual nuñez de Leon	año 1596 Comedias.
D. Felipe 2º nº 104	Yten otra prouision de Q. para q. la Vniuer.d imbie el claustro q. hiço sobre q. todos los studiantes matriculados y Collegios asi seculares como regulares i militares q. estan incorporados en la vniuer.d se junten con ella i obedezcan sus ordenes i mandatos en los casos q. se ofrecen y en los actos de la Vniuer.d i q. los q. hasta aora obiesen oido en las escuelas no se subtrajesen de hacerlo so pena de perder los priuilegios. dada en madrid, a 23 de Febrero de 1597	año 1597 llamamiento de Collegios.
+ D. Felipe 2º nº 105	Otra prouision en q. el q.º da cuenta a la Vniuer.d como vista su relacion i parecer acerca del orden q. se podia tener en q. obiese sola vna arte de gram.ca por dõde se enseñase la latinidad, auia man.do con poner vna arte de gram.ca, el qual mandaua q. la vniuer.d le viese i adbirtiese si auia en ella alguna cosa q. añadir o enmendar i embiase su parecer dentro de breue termino, fha en Madrid, a 3 de junio de 1598 años	año 1598 Arte de gram.ca
+ D. Felipe 2º nº 106	Prouision de q.º de Cruzada para q. los comisarios subdelegados del subsidio y escusado en este obispado de Salam.ca no despachen mandamientos para embargar todas las rentas q. la Vniuer.d tiene en la ciudad sino tan solamente de execucion para el mayordomo fho en madrid, a 21 de Agosto de 1599	año de 1599 Subsidio se cobre del mayor.mo
+ D. Felipe, 3º. nº 107 año 1599	Prouision de q.º o carta executoria de Sentencias para q. los Collegios de Obiedo y el Arçobispo obedezcan siempre el orden q. la vniuersidad, les diere en los llamamientos q. hace a las hõrras de los Reyes y otras cosas y q. la vniuer.d vuelua las cathedras q. quito a los Collegiales de los dhos dos Collegios por no auer benido a su llamamiento en las honrras q. hico del Rey, don felipe, 2º, fha en madrid, a 10, de Hebrero de 1599, se, Christoual de Leon	año 1599 Collegios obedezcan los ordenes de la Vniuer.d

D. Felipe 2º nº 95	Prouision de Consejo para acrecentar dos mill y seteci entos mrs en cada vn año de renta a lo 7U300 mrs que tenia cada vna de las diez Capellanias de la Capilla de S. Ger.mo de scuelas maiores fha en madrid, a 18 de Hebrero de 1592, sº Cristoual de Leon	año 1592 aumento de las Capellanias. x U mrs
D. Felipe 2º nº 96	Licencia del Conº. para poder erigir por 4 años vn partido y salario de 15 U mrs en cada vn año para leer mathematicas fho, en madrid, a 26, de marzo de 1593 refrendada de Alº de Vallejo	ano 1593
D. Felipe 2º nº 97	Cedula real acordada para q la vniuerd pueda celebrar cada vn año en su Capilla la fiesta de San Buena ventura y pagar las propinas a los Doctores i maestros q a ella se hallaren de la 4ª. parte de los Bachilleramientos i si faltare suplirlo del Arca fha en, aranjuez a 15 de maio de 1593 refrẽdada de don Luis de Salazar	ano 1593 fiesta de San Buena Ventura
D. Felipe 2º nº 98	Prouision de. qº. para q la Vniuerd Vistas todas las Artes de Gramatica q ai, añada y quite a la que hico Antonio de Nebrixa lo q le pareciere combiene y lo imbie al qº, fha en madrid, a 23 de Abril de 1594 secretº. Miguel de Ondarça Çauala	año 1594 Arte de gramca
D. Felipe 2º nº 99	Otra prouision para q el Licendo d. Iuº de Çuñiga visitador de la Vniuerd haga poner en execucion las ordenanças de la Cofradia de la Carcel del Stu dio fha en madrid, a 17 de março de 1594: sº Gallo	ano 1594 Cofradia de la Carcel
D. Felipe 2º nº 100	Prouision de Consejo en q se confirma el parecer de el Claustro q se a dia de fiesta y asueto de la Vniuerd el dia de San, Berdo ques a, 20, de Agosto para siempre jamas fha en, md, a 20, de otu de 1594 sº Alonº, de Vallejo, esta incluso el parecer del Clº,	año 1594 fiesta de San Berdo
D. Felipe 2º nº 101	Otra prouision para q el Rector entregue el arte del Antº de nebrixa a la persona q le entregare la dha prouision i le pague ciertos salarios por no la auer entregado antes fha en madrid, a. 5. de mayo de 1595	año 1595 Arte de gramca
D. Felipe 2º nº 102	Otra prouision de qº para q d. Gomez de Figueroa Ror de la Vniuerd, de ordẽ q los Comisarios a quien es ta cometida la correction del arte del Antº, a inuiẽ a qº, dentro de 2. meses, fha en, md, a. 5. agosto, 1595	año 1595 Arte de gramca

no tenia de pasante desde el tiempo enque se gͦraduo de Bachiller mas que vnaño, por dezir tenia diez de estudios, expedida 1. de Junio de 1639.

numº. 115 Zedula de su Magestad, para que el Padre fray Angel manrrique Cathedratico de prima de Theologia, y su Predicador acuda a predicar la fiesta dela Colocaçion del Santissimo, Sacramento en su Capilla Real, y enel interin sea Regente y Jubilante por el testimonio del tiempo quediere el Patriarcha, Su data a 14 de Hebrero de 1639

numº. 116 Prouision Real, en Orden, aque la multas y desincorporaçiones que Don Vicente de Aragon Rector hizo enel Licenº. Tilleria colexi al Artista del Colegio de San Bartholome, por no aver dicho Versabamur. al dicho Rº. semoderan amenos cantidad su fecha a 26 dias del mes de Mayo de 1638. Aymencion della enel Pleno de 12 de Junio de 638.

numº. 117 Çedula Real, para que Don Luis Venegas de sigueroa exerça la Jurisdiçion enlos Estudiantes legos, y quela Jurisdiçion Ecclesiastica sela de el Clausto enel interin que su Santidad por sus Bullas confirma la presentaçion que su Magestad avia hecho para la Maestreescolia deesta Vniuersidad enel dicho Don Luis Venegas fecha a 5 de Abril de 1637. Esta cosido aella el Titulo y el testimonio que trajo de ser Doctor por Sigüenza.

numº. 118. Prouision del Consejo paraque la Vniuersidad informe dela que ha de sus Rentas en

+ D. Felipe. 3.º	Cedula de q.º acordada refrendada de miguel de ondarça Cauala paraq la Vniuer.d censure cierto arte de Gramatica, fha en madrid, a a 28 de Otubre de 1600 ~ Otra cedula del Rey d. Felipe. 3.º refrendada de, don Luis de Salazar paraq la Vniuer.d vea dos Artes de Gram.ca y de suparecer acerca dellas fhã en Valladolid. a 3. de nouiembre de 1601 ~	año 1600 Arte de gram.ca año 1601
nu.º 108		
+ D. Felipe. 3.º	Carta del Rey. d. Felipe 3.º enq auisa ala Vniuer.d del parto de la reyna doña Margarita, refrendada de don Luis de Salazar, fhã en Valladolid, a 27 de Septiembre de. 1601 ~	año 1601 Parto de la Reyna
nu.º 109		
+ D. Felipe 3.º	Prouision de q.º paraq la Vniuer.d informe si combẽdra sea Juez del estudio Collegial de algun Collegio fhã en Vall.d a 3. de sep.e de 1603, s.º nuñez de Leon	año 1603 Juez del estudio Collegial
nu.º 110		
+ D. Felipe 3.º	Cedula del Rey d. Felipe 3.º acordada por los de su q.º y refrendada de Thomas de Angulo. s.º de camara enq a pedimiento de la Vniuer.d manda q ningun rector en los dias de Sancta Chatalina y S. Nicolas y S. Martin haga banq tes ni de comida a ninguna persona del Claustro ni fuera del ni en los demas dias del año de comida a ninguna persona del Claustro so pena de 100 U mrs al rector, y 10 U mrs, al combidado, fhã en madrid, a 18, de Deciembre de 1607 ~	año 1607 no conuide el Rector pena de, 10 U mrs
nu.º 111		

Legajo del num.º 8. — Secret.a

ADDICIONADO

num.º 112 — Licençia del Consejo para dar 50 ducados de partido a fray Gregorio de quintanilla de la Orden de San Benito para leer lenguas Hebrea Caldea, y otras, a 6 de Septiembre, de 1638.

num.º 113 — Otra Sobre lo mesmo en 4 de Março de 639. proveiose el partido en el pleno de 5 de nouiembre de 639.

num.º 114. — Prouision, del Consejo para que Don Juan Golfin Colexial del mayor de quenca se habilitase para oponerse a Cathedras, no obstante que-

y ay Prouision del Consejo para que se absten-
ga y suelte los presos, a 26 de dicho Mes.
num°. 122 Otra el mesmo dia, para que el Rector sobre
sea. Otra para ~~el~~ el Maestre escuela para q^e
assi mesmo sobre sea, y alçe las censuras, dicho
dia Mes y año. ~.

num°. 123 Prouision del Consejo para que la Vniuersi-
dad informe, a lo que el Maestro Dominguez
de San Agustin pedia que su Cathedra de Du
rando se hiziese de propiedad con 200 du-
cados de salario, a 28 de Agosto de 630.
en el pleno de 10 de Septiembre del dicho
año, se informo en conformidad de lo pedi-
do. esta incluso vn borrador de el informe
y vna protesta que hizo el Maestro Re
yes Cathedratico de Sancto Thomas,
glossase que se aparto della del pleno de
22 de Mayo de 632.

Legajo de el
Num°. 9.
num°. 124 Primeramente vna Carta de el Rey nu-
estro Señor Remitida por D. Garçia de Abe
llaneda, y baro, despues Conde de Castrillo, enq̃
sig'nifica a la Vniuersidad los aprietos en que
se halla su Corona a 24 de Abril de 629. sir
uele la Vniuersidad con 3U. ducados, los 2U.
de sus bienes, los 1U. de las Rentas de Cathe-
dras, y entonces el dicho D. Garçia confir
ma la extension de el estatuto de Cobarr. que
trata de que el Residuo se g'ane por los que mue
ren al caso en que antes de los ocho meses sean
proveidos. ~

num°. 125 Prouision para que la Vniuersidad infor
me sobre si convendria quitar los acompaña
mientos de Rector, dias de Santa Catalina
...

Secret.a

orden a imponer medio Real enlas matrículas vn marauedi encada libra de Carne y ocho Reales encada grado de Bachiller para ayuda pagar treinta mil Reales ~~encada~~ de subsidio y escusado fecha en Madrid a 20 de Mayo de 1634. Tratose en de diputados de 26 deldicho Mes.

num. 119 Prouision del Consejo en Razon deque por çinco años se impongan ocho marauedis en las matriculas parala Criança delos niños expositos fecha a 2 de febrero de 1631.

num. 120 Prouision del Consejo paraque la Vniuersidad informase sobre si el Licençiado Zerueera Cathedratico de Visperas de leyes Colegial enel mayor del Arçobispo podia tener racon de inconveniente para graduarse de Doctor alos dos años, atento que decia auia ensucasa estatuto deque ningun Collexial se gradue de Licençiado ni Doctor hasta que se acaben los pleitos que sobre esto tiene el dicho Colexio con la Vniversidad, tratose enel de Diputados de 12 de Junio de 630. Nose embio dicha Relaçion por estar este caso dispensado enlos mesmos estatutos.~

num. 121 En el entierro de el Doctor Don Juan de Zamora, se trauo contienda entre el Maestre Escuela Cespedes y el Rector Don Lope Moscoso sobre si al Rector sele auia dellevar la falda: Resulto, que el Martes en la noche primero de febrero de 630 años algunos caualleros dela Çiudad hiçieron desacatos al dicho Maestre escuela y a su Juez. Procedio se, ala averiguaçion y processos de el caso por el Corregidor.

Sancho Davila, Obispo de Iaen, Siguença, y Plasençia. Siguése el testimonio de colocación ffecha por D. fray Pedro de Herrera obispo dela Orden de Sancto Domingo Cathedratico de Prima, Jueves 12 de Julio de 630. dia de Señor San Buenaventura.

num° 131 Carta de Don fernando Vallejo, acordado del Consejo en que se da al Juez del estudio orden de el modo de Rondar a 14 de Noviembre de 629.

num° 132 Vn quaderno sin coser en que estan los papeles y Juntas fechas en contradición dela Vniuersidad que la Compañia intentaba fundar en Madrid, Primeramente Vna Carta de el Cardenal Trexo, contra el Memorial, en que persuade ala Vniversidad que le Recosa. a 4. de Agosto de 627. ~ Mas vna copia simple dela Petición que metio enel Consejo el Doctor D. Albaro de Oca Collegial de San Bartholome, asistente a esta causa, y Cathedratico de Visperas de Canones, en que suplicava dela çedula Real de el secret° del Memorial dela Vniversidad, y seglossa enella que se alcaço assi: Propusose ala Junta de diez y seis de Junio de 627. que se bizziese Juramento de seguir la Doctrina de San Agustin y Sancto Thomas, ay protesta del Maestro Andres de leon de Cano, de Theologia, diziendo que no conviene que se trate en aquella saçon y aquel lugar. ~ Carta de Don Antonio de Vergas carbajal Procurador de Cortes, y Comissario del Reyno Juntamente con el decreto que buzo el Reyno sobre la asistencia desta causa fecha a 5. de Diciembre. ~ Dos Bullas, Vna de Pio quinto, y otra de Clemente 8. que favoreçen la causa. ~ Carta dela Vniversidad

y San Nicolas, a 20 de Septiembre de 629. Mandase en esta provision, que el Maestre escuela junte Claustro por ser tenido por sospechoso el Rector. Juntose miercoles 26. de dicho mes, y informose al Consejo que se quitasen dichos acompanamientos.

num.º 126 Hallase vn informe de el Doctor Bonilla segun su letra en que se informe que convienen.

num.º 127 Zedula en que su Magestad nombra a Don Gabriel de Cespedes Maldonado por coadjutor de el Maestre escuela D. fran.co Arias Maldonado quando vino ya era muerto Arias, pide a la Vniversidad que entre tanto que se expiden las Bullas de Roma le de la Juridiçion Ecclesiastica que le falta a 14 de Hebrero de 1629.

num.º 128 Carta de el Rey, nuestro Señor 4.º en q̃ da a la Vniuersidad, quenta del Naçimiento de su hijo el Prinçipe, D. BALTHASAR a 19 de Octubre de 629. leyose en el pleno de 23 de dicho Mes.

num.º 129 Provision Real para que D. Fran.co Sarmiento y Luna Rector mucho despues de San Martin junte sus Consiliarios y elixa vna de tres personas que el Consejo le propuso, que fuerõ D. Antonio de Venavides. D. Carlos de Vargas y D. Iuan Esfrondati. Esta inserto vn auto del Consejo, que irrita las elecciones fechas en D. Claudio Pimentel hijo de el Conde de Benavente, y D. fran.co Zapata hijo de el de Barajas, a 7 de Deziembre de 628.

num.º 130 Memoria de las Reliquias y demas joias que embio a la Vniuersidad Don-

la bacante desta Cathedra, hallarase Razon en el de Diputados de 19 de Julio de 1624.

num° 134 Carta de su Magestad, en que Haze saber ala Vniuersidad del naçimiento de Vna sulbija a 22 de Noviembre de 1625.

nnm° 135 Prouision para quela Vniuersidad informe en Razon de si conuendra, que el Colegio de San Miguel tenga beca de Regençia, fecha en 16 de Otubre de 1625. Esta incluso el informe dela Vniuersidad.

num° 136 Prouision para que el dia de Señor San Ioseph. sea asueto desta Vniuersidad fecha en 21 de Septiembre de 1624.

num° 137 Prouision que haze asueto aldia de San Ignaçio, fecha a 23 de Iulio de 1624.

num° 138 Carta del Rey en que avisa ala Vniuersidad del naçimiento de Vna hija fecha a 29 de Noviembre de 1623.

num° 139 Prouision para que la Vniuersidad informe si conuendra que se junten los Colegios de Cañiçales y Santa Cruz de San Adrian fecha a 11 de Mayo de 1624. Informa la Vniuersidad que conviene, y que se pase el Colegio de Santa Cruz de San Adrian al Colegio de Cañizales.

num° 140 Prouision ganada del Doctor Hernandez para que se reponga otra librada en favor del Doctor Ruiz en que se ordenaba que ala misma.

dad de Alcala a 9 de febrero de 1627. que trajo el Doctor Cornelio Jansenio Cathedratico de Prima de Theologia de lobaina cuia Vniuersidad eramui principalmente dagnificada conlas que intenta van erigir los padres dela Compañia.~ Carta dela Vniuersidad dela Granada de 29 de Março de 1627 enque promete coadjubar la causa de nuestra Vniuersidad.~ Relacion delo que sucedio enel Clausto pleno de 20 de Abril de 1627.~ La Relacion q̃. hizo el dicho Doctor Jansenio.~ Carta dela Vniuersidad de Valladolid de 21 de Noviembre de 1626 enque coadjuba~ Otra dela Vniuersidad de Osma a 25 de Março de 1627. esta incluso el poder queda a esta Vniuersidad.~ Carta dela Vniuersidad de Alcala sobrela defensa del memorial sinfecha~ Carta dela Vniuersidad, de Sebilla~ Otra del Colegio mayor de aquella Ciudad a 23 de Marco de 627. Otra dela Orden de Sancto Domingo que coadjuba desde Toro a 2 de Mayo de 627~. Otra carta dela Vniuersidad de Alcala a 24 de Agosto de 626 conque se acaba el legajo tocante a esta materia.

num. 133

Provision del Consejo para quela Vniuersidad dentro de quatro dias informase delmodo que se avia probehido la sustitucion de Escritura del Maestro fray Luis Bernardo por su enfermedad fecha en 25 de Noviembre de 1626. Estan incluſas las delaraciones delos Medicos, de sus achaques q̃. ocasionaron la bacante,~ Y vna peticion dela Vniuersidad para el Consejo enque suplica al dicho fray Luis, sale ala causa el Maestro fray y contradice la Jubilacion coadjuba Don Antonio Calderon Colegial de quenca laba-

en Salamanca se hagan estancos de Impresiones, y se impida meter papel y libros estrangeros en estos Reynos, Esta incluso Vn memorial impreso que la Ciudad dio al Consejo, y su Magestad Representando las conveniencias deste arbitrio la fecha de la carta es a 4 de Sept.e de 1622.

num.o 144 Prouision del Consejo en Razon de que a los frayles Minimos de Nuestra Señora de la Victoria se le Restituyese el Acto menor y mayor, fecha en 7 de Diciembre de 1622.

num.o 145 Tres Cartas del Obispo de Avila, y vna de su Secretario que Remite las Informaciones que de officio avia hecho de la Vida muerte y milagros de la Venerable Señora Doña Maria Vela, Religiosa Bernarda del Convento de Santa Ana de la dicha Ciudad, en ellas se haze consulta al Colegio Theologo desta Vniuersidad, para que de su parecer en orden a lo que sera bien hazer, Y esta con estas cartas inserto el informe del dicho Colegio hallarase Razon en la Junta de 10 de Julio de 623.

num.o 146 Dos Prouisiones ganadas en fabor del Colegio antiguo de San Pedro y San Pablo la Vna en Razon de que los Visitadores del, sean los Abbades de los Conventos monacales desta Ciudad, su fecha a 25 de Abril de 1622. Y la otra en razon de que el Rector de tal Colegio no sea perpetuo, pide se informe a la Vniuersidad fecha a 7 de abril, de 615. Esta incluso vna informacion de Vtilidad en la Visita de los Monachales.

ma ora dela Cathedra del dicho Doctor Hernandez leyese las mismas asignaturas que el fecha a 10 dias del mes de Septiembre de 1622 años. Estan inclusas las dos Provisiones que avia ganado el Doctor Ruiz de Ochoa para leer las mismas leturas a la misma ora, y paraque en Vacando la Cathedra del dicho Doctor Hernandez se la diesen sin oposicion.

num° 141

Traslado de Vna Carta del Consejo en que prohibe que el Cabildo desta yglessia multe al Maestreescuela en cosas tocantes al exercicio desu juridicion, y manda se le buelba la multa de los mil florines enque dicha yglesia avia condenado al Maestreescuela, y segun parece fue el Maestreescuela Zespedes, porq la multa se hizo sobre lotocante allugar de los graduados que entran enel cabildo apedir estrados y capilla, hallarase razon enel pleno de 19 de Abril de 631.

num° 142

Vn informe del Clausto para hazer de propiedad la Cathedra de Metodo de Medicina que obtenia el Doctor Graña, y vna cedula Real que deniega ladicha propiedad dela cathedra, y solo da licencia para que enconformidad delo que avia acordado el Clausto se le augmentase hasta ducientos ducados de salario fecha a 19 de Junio de 1624.

num° 143

Carta dela Ciudad de Salam.ca escripta por sus Procuradores de Corte en Razon de que la vniversidad coadjube como interesada la pretension del Reyno y la Ciudad paraq.

uersidad, que informe delos inconuenientes que tiene el graduar sin pompa fecha a 15 de Julio de 1620, años, Informe dela Vniuersidad en el pleno de 20 de Julio de 620. Zedula inclusa y firmada de su Magestad con 4. Estatutos fechos y aprobados en fabor dela pompa su fecha a 5. de febrero. de 1621.

num° 153 Prouision del Consejo en que de nuevo cria y confirma vn Salario de ciento y cinquenta ducados para el Doctor Zamora Cathedratico de Pronosticos Jubilado, para que lea vna licion de Medicina que no sea en la dicha Cathedra de Pronosticos, y que el partido sea por 4. años su fecha en 9 de Diciembre de 620. estan los autos de posesion del dicho partido en la Osa siguiente dela Provision.

Legajo del Num. 10. Secret.ª

num° 154 Carta y sobre carta fecha a 19 de Octubre de 1619. para que esta Ciudad no beche toreria en las Carnicerias del Estudio para la colacion de sus Regidores. Tercera Carta sobre lo mismo fecha a 11 de Henero de 1620. Otra quarta carta para lo mismo fecha a 11 de febrero de 1620. Auto de Don Diego Pareja Corregidor desta Ciudad para que los ochenta y vn mil, trecientos yochenta y siete procedidos dela sisilla de toreria se buelban al Notario Domingo de Leon fecho a 2 de Marco de 1620, ante Thome Ramos escriuano Rl.

num° 155 Hallase vn quaderno de muchos pliegos en que esta la solemnidad con que la Vniuersidad Voto la Inmaculada Concepcion dela Virgen Nuestra Señora: Estan inclusas quatro Cartas de su Magestad, y nas enque

num. 147 Tres Prouisiones del Consejo en Razon de que los tres Colegios militares acompañen ala Vniuersidad en las honras delos Señores Reies y se haze mençion de vna çedula del Señor Emperador Don Carlos en quelos manda salir enquinto lugar immediatos al Colegio Mayor del Arçobispo la fecha delas quales todas es a 5. de Junio de 1621.

num. 148 Peticion del Doctor Pichardo, y licençia delos Ordinarios para imprimir tres Repeticiones desu Cathedra; Çensura del Doctor Pareja: incluso los Estatutos y Ordenes Reales, a esto pertenecientes, hallase Razon enel pleno de 5. de henero de 1621.

num. 149 Carta de su Magestad enque avisa ala Vniuersidad dela muerte del Rey Phelippe 3. su padre fecha en 31 de Março de 1621.

num. 150 Prouision del Consejo enque en la persona de Don Françisco de Solis se pide dispensaçion del Estatuto que Ordena, que para ser opositores a Cathedras de qualquiera facultad, ayan de pasar tres años despues del grado de Bachiller pidese informe dela Vniuersidad; La Vniuersidad informa en fabor del dicho Don Françisco fecha en 21 de Octubre de 1621.

num. 151 Otra enque pide informe ala Vniuersidad sobre que Don Martin de Lariatigi sea opositor a leyes siendo graduado en Oñate fecha en 28 de Nouiembre de 1612.

num. 152 Prouision del Consejo enque pide ala Vniuer-

tuto que aveis hecho para que todos los que en esa Vniuersidad se graduaren en todas facultades juren que tendran, enseñaran, y defenderan publica y particularmente, que Nuestra Señora fue libre de peccado Original en conformidad de lo que sentis y aveis Representado a su Santidad, y he holgado mucho entenderlo y que tan plenamente, y a yais calificado esta opinion que siendo de tan graue escuela espero ayudara mucho ala declaracion deste diuino misterio que tanto deseo y procuro y demas del seruicio que en ello aveis hecho ala virgen le he Reciuido yo muy agradable porque os doi cumplidas gracias y para q el dicho Estatuto se observe y guarde le he mandado confirmar por mi consejo de Justicia de Madrid a veinte y siete de junio de mill y seis cientos y diez y ocho años, Yo El Rey = Por mandado del Rey nuestro Señor, Jorge de Tovar. Y en el Claustro pleno de diez y nueue de Julio deste dicho año se leyo vna cedula Real de su Magestad, su fecha en Madrid a doce del dicho Mes y año. Por la qual su Magestad confirma el dicho Estatuto: su tenor del qual y del Juramento que la Vniuersidad haze es el siguiente.

Purissima Virgen de las Virgines Sanctissima Madre de Dios Emperatriz y Reyna del Cielo.

El parecer, y Sentencia que esta Insigne Vniuersidad, Vuestra muy devota y afficionada tiene mucho tiempo ha de Vuestra Santissima y Limpissima Concep-

ción

consulta, y otras enqueda gracias ala Vniuersidad del Estatuto fecho enesta Conformidad q̃ es el Siguiente.

ESTAINSIGNEVNIversidad de Salamanca Junta ensu Claustro Pleno de diez y siete dias del Mes de Abril, demill y seiscientos y diez yocho años. Para mayor honrra y seruicio de nuestro Señor y desu Sacratissima Madre, acordo se hiciese Estatuto de tener Enseñar defender y predicar que Nuestra Señora fue preseruada de mancha de peccado original, y los que se graduaren, e incorporaren desde el primero grado de Bachiller, y Licenciado Doctor o Maestro por esta Vniuersidad, asi lo juren y prometan, para cuio effecto se nombraron por comisarios alos padres Maestros fray Agustin Antolinez agustino Cathedratico de Prima de Theologia. fray Pedro de Herrera Dominico Cathedratico de Prima de Theologia fundada por su Magestad, fray Luis Bernardo dela Orden de San Bernardo Cathedratico de Sagrada Escritura, Doctor Antonio Pichardo, Cathedratico de Prima de leyes: Y en el Claustro pleno de dos de Mayo del dicho año se leyo el Estatuto y Juramento de que se acordo se pidiese confirmacion a su Magestad. Y en el Claustro Pleno de diez de Julio deste año se leyo vna carta de su Magestad, tocante alo pedido por la Vniuersidad de que se confirmase el dicho Estatuto su tenor dela qual es la siguiente. EL REY. Venerable Rector Maestrescuela y Claustro, por Vuestra carta de cinco de Mayo pasado he visto el Estatuto

po nos apartaremos deste parecer, y para que con mas cierto y mas durable sucesso, esta nuestra voluntad secõfirme hazemos Estatuto que valga, y tenga fuerça para siempre. Y queremos, y es nuestra voluntad, que enñgun tiempo sea admitido, ni segradue de Doctor, o Maestro, o Licenciado, o Bachiller, nisele de el tal titulo sino el que hiciere este mismo voto obligandose con Juramento, a que lo guardara siempre.

ESTE voto promessa y Juramento hazemos todos Juntamente ansi Dios nos ayude, y estos sus Sanctos Euangelios, en manos de su Señoria Don Francisco de Mendoça Obispo desta Ciudad del Consejo del Rey Nuestro Señor,

Miradnos pues Virgen Purissima Madre de Dios Sanctissima, y Reina poderosissima, y desde el supremo asiento de vuestra felicidad, Volbed a nosotros los ojos de vuestra acostumbrada piedad y misericordia, Volbedlos pues a nosotros, y a esta nuestra, o por mejor decir vuestra Vniuersidad, offrecida y dedicada siempre a vos y a vuestra honrra la qual por singular beneficio y fabor vuestro reconocemos aver subido desde los principios de su niñez a la perfection de hedad que agora tiene con grandissima dignidad de nombre y fama cuya celebridad y frequencia fauorecida de Dios por todo el mundo, a vos como de-

çion y que siempre ha guardado en el Archiuo de su devotissimo pecho segun se puede creer no sin inspiraçion divina, y que ha profesado en sus disputas publicas, en Razon dela Exçelençia de Vuestros mereçimientos y dignidad, deseando manifestar y dar a entender en algun tiempo el affecto y devoçion que os tiene y haziendo vna vez mas solemne çeremonia para mayor gloria de Vuestra pureça lo muestra por la obra en este sagrado y felice dia de Vuestra fiesta movida dela gran piedad, y Zelo de nuestro Sanctissimo Padre Paulo Papa Quinto, y de Phelippo 3º. Rey delas Españas, y dela devoçion de todo el pueblo Christiano que cada dia crece y se augmenta.

Nosotros pues, en Nombre y Voz de toda esta insigne Vniuersidad, Votamos, Prometemos, y Juramos firmemente, a Dios todo poderoso, y a vos Sanctissima y gloriossissima Virgen Maria. su Madre, que vos de quiẽ todos a vna voz, y de comun consentimiento, publicamos y sentimos que sois siempre bienaventurada bendita, Inmaculada y Sancta, desde el primer instante de vuestra Concepçion, y q̃ por los meritos de Iesu Christo, hijo vnigenito de Dios y vuestro desde la æternidad previstos y conocidos, fuistes libre de peccado Original, preseruando os asi la diuina graçia y que nosotros constantemente lo afirmaremos y predicaremos, y que en ningun tiẽ-

po

cretario dela dicha Vniuersidad en alta voz y leído fueron diçiendo; sí Juramos; poniendo cada vna delas personas dela Vniuersidad su mano derecha sobre Vna Cruz y Euangelios y los Sacerdotes en sus pechos; llegando primero el Señor Don Juan Francisco Pacheco Rector; luego el Señor Don Françisco Arias Maldonado Maestreescuela y Cancellario desta Vniuersidad; y luego los Rectores delos quatro Collegios mayores de ~~la~~ San Bartholome, Cuenca; Obiedo, y Arcobispo; luego los Doctores y Maestros desta Vniuersidad, por sus antiguedades; y luego los Colegiales delos dichos quatro Collegios acompañando al prinçipio alos Señores Rector y Maestreescuela, Gregorio de Robles, y Hernando Collar Bedeles con sus maças = Todo lo qual fue y passo Domingo a veinte y ocho dias del Mes de Octubre del año del Señor de mill y seis cientos y diez y ocho años; de todo lo qual doi fee segun dicho es porque me halle presente con el dicho Secretario como su lugar teniente official mayor y lo Vi por vista de ojos; y para que dello cõste bize la presente en Salamanca a primero de Deciembre de mill y seis çientos y treinta y vn años; En fe delo qual lo signe; En testimonio de Verdad, Antonio Alonso de Zamora.

num. 156

En la vltima oja esta Vn testimonio del pleno de 19 de julio de 1618 de como el estatuto que se bizo de votar la Inmaculada Conçepçion se exceptuaron los Dominicos para graduarse sin el Juramento en ocasiõ,

quien la Reçiuimos, la agradeçemos hincados de Rodillas ante vuestros altares y os rogamos por la Sanctissima pureza y purissima Sanctidad de Vuestra Inmaculada Conçepçion concedais vaya siẽpre en augmento con felices sucessos para gloria de vuestro hijo y honrra vuestra, y ayuda dela Sancta y glessia Romana. finalmente permitid Señora que se cuelgue delas paredes de vuestro templo esta offrenda de nuestra piedad y devoçion Reciuiendola benigna y faborablemente.

Yo Antonio Alonso de Zamora Notario publico Appostolico Secretario de el muy insigne Claustro Estudio y Vniuersidad dela Ciudad de Salamanca doi ffee y testimonio Verdadero, que el tenor dela çedula Real y del Juramento contenido en estas dos con esta escripto de mi mano y letra le juro publicamente la Vniuersidad en manos del Señor Don Francisco de Mendoça Obispo desta Çiudad estando Vestido de Pontifical en la Santa y g'lesia Cathedral desta Çiudad aviendo dicho Missa solemne su Señoria y predicado el padre Maestro fray Iuan Marquez Agustino Cathedratico de Visperas de Theologia, en presençia de Vna Imagen de Nuestra Señora que se trajo en procession desde San Françisco ala dicha Sãcta y glesia; y leyo el dicho Juramento Antonio Ruano de Medrano mi antecessor Secre-

tratose enel de diputados de 20 de Diciembre de 1618, y pleno de 22 de Octu.e de 1618.

num.o 161 Proceso enque estan los autos fechos contra el Maestro Clauijo, que pretendia se criase de nuevo vna notaria para el y el Consejo en vista y Revista le condeno, esta vn tanto de los autos ante Françisco de Arrieta official mayor de Pedro de Montemayor del Marmol Secretario de Camara fecha a 36 dias del Mes de Agosto de 617.

num.o 162 Traslados de Provisiones del consejo enque a petiçion del Maestro Blas lopez, y Balthasar de Bustamante se pide al Claustro informe sobre los Cathedraticos de Gramatica tienen alternaçion enlas diputaçiones a 28 de Junio de 1617.

num.o 163 Çedula de su Magestad enque confirma el acuerdo dela Vniuersidad sobre que los Clerigos menores tengan actos mayores y menores y se den propinas fecha a 4. de Noviembre de 1617.

num.o 164 Provision del Consejo en Razon de que la Vniuersidad informe del modo que sera bien tener los Medicos en las lecturas de sus Cathedras a 10 de Abril de 1617. Esta inclusa vna çedula dela junta delos Medicos para que confieran y refieran enla junta=

num.o 165 Çedula de su Magestad en orden alomismo fecha en 12 de Octubre de 622 = Carta del Protomedicato en Razon delo mismo, Mayo de 629. En todas laquales Zedulas.

que se quiso graduar fray Felix de Guzman.
Assi mismo esta vna informaçion que el Señor Presidente de Castilla Don Iuan Chumazero Carrillo Remitio ala Vniuersidad para que firmase ser difinible la pretension dela Concepçion Inmaculada firmaron los Catbedraticos de prima de Tbeologia, y Canones su fecha a 14 de Diciembre de 1644.

num. 157 Dos Prouisiones Reales en Razon de q. los freyles Artistas pasen a Tbeologia sin examinarse en artes; la vna pide informe a 28 de Noviembre de 1617. La otra da resolucion a 14 de Março de 1618.

num. 158 Prouision del Consejo para que la Vniuersidad informe sobre el Estatuto que no dispensa las matriculas, ganada a instançia de Don fray Iuan de Robles, Colegial de Alcantara fecha en 10 de Julio de 1618 Esta incluso el informe dela Vniuersidad en fabor del dicho pretendiente, y esta glosada de letra del Secretario que no se paso.

num. 159 Prouision del Consejo para que la Vniuersidad informe açerca dela Jornada que por su Orden hizo ala Corte Don Iuan Françisco Pacheco Rector, y pide los salarios dela asistençia fecha en ocho de Octubre de 1618.

num. 160 Ay otro tanto que contiene lo mismo su fecha a 15 de Diciembre del mismo; Esta el informe del Claustro en fabor del dicho Rr

firiese si convendria fundar la alhondiga y que embien los pareçeres particulares a 15 de Septiembre de 1615.

num°. 172 Provision, e Carta para que el señor Maestre-escuela se salga delos Claustros, anda Impresa con-los Estatutos~.

num°. 173 Carta para que Zesase çierta obra que se hazia en-la casa del Secretario dela Vniuersidad, ganada a instançia de Don Iuan LLanos de Baldes en 12 de Abril de 1614 ~

num°. 174 Provision para que la Vniuersidad informe si convendra hazer la dicha obra 31 de Julio 1614. Informo la Vniuersidad en el pleno de 16 de Julio de 1614 = Vino licençia del Consejo para que se-prosiga y acabe a 13 de Noviembre de dicho año.

num°. 175 Zedula Real para que la Vniuersidad pueda prorrog'ar por 10 años 30 Vmrs. en cada Vno alos niños Expositos desta Çiudad 13 de-Julio 1613.

num°. 176 Provisicn de informe sobre si convendra tomar 4V ducados aZenso para las Honrras dela Reyna nuestra Señora Doña Marg'arita a 14 de hebrero 1612, y con ella el informe dela Vniuersidad, tratose en el de dip-putados de 20 de hebrero de 1612.

num°. 177 Carta de aviso de la muerte dela Reyna Doña Marg'arita 8 de Octubre de 1611.

num°. 178 Licençia para que se tome el dicho Zenso y se Redima dentro de vn año a 14 de he-brero.

se insinua que los Maestros de Medicina no lean in scriptis sino sobin voce los Textos de Avicena, Galeno, y Hypocatres, y Responde el Collejio delos Medicos y la Vniuersidad por ellos que conuiene leer inscripti; dan arbitrios para que aya buenos Medicos.

num° 166 Carta dela Señora Princesa en que agradece a la Vniuersidad el para bien de sus bodas fecha en 29 de Septiembre de 1616.

num° 167 Zedula Real para que enel entretanto que venian las Bullas de Roma dela Maestreescolia que estava probeida en Don Francisco Arias Maldonado exerciese enel interin la Juridicion seglar Ul Corregidor de Salamanca fecha a 7 de Junio de 1615. Y con ella otras Cartas tocantes a este pleito.

num° 168 Provision, y dispensacion paraque el Señor Maestro Correa pudiese tener Juntamente con su Cathedra de Hebreo la de mayores de Griego de 25 Umvs. en 15. de Septiembre de 1615 años.

num° 169 Otra para que pudiese tener la de medianos de Griego con 12 Umvs. de Salario con la Cathedra de Hebreo fecha a 9. de Diciembre de 1611.

num° 170 Testimonio de vn Requirimiento hecho por el Doctor Marcos Diaz, al Doctor D. Alonso dela Carrera paraque no obstante que hazia officio de Vicecancelario Arguiese por ser mas nuevo enla Capilla de Sancta Barbara a 23 de octubre de 1615.

num° 171 Provision, paraque El Claustro pleno con-

num°. 187 Carta del fiscal del Consejo, en declaración de quienes han de ser votos en Theología, y Medicina y otras cosas tocantes a esto.~

num°. 188 Carta del Comisario de Cathedras del Consejo, para que se imbíen impresos los informes a 13. de henero de 611.

num°. 189 Otras cartas de otros Comisarios tocantes al mismo.~.

num°. 190 Estatuto de la Vniuersidad, para que los que llevan las Cathedras por fraude no puedan examinar en la Capilla de Santa Barbara, pídese de el confirmación y renovación de el Consejo a 15 de henero de 611. El tratado esta en el de dipputados de dicho mes y año.

num°. 191 Iuntas de Dipputados desde el Mes de abril en adelante del año de 618. çerca de Remediar sobornos y otras malas artes en las Provisiones de las Cathedras en que estan inclusos, y nos advertimientos impresos por el Doctor Pichardo cerca deste punto.~.

num°. 192 Otros apuntamientos impresos en medio pliego presentados por la Vniuersidad al Consejo acerca del mismo.~

num°. 193 Otro quaderno en que estan algunos arbitrios, cerca de probeer las Cathedras por Votos de Estudiantes para euitar sobornos en el pleno de 7 de Agosto de 1618. y 7 de Nouiembre del mismo. año.~

num°. 194 Prouision y Confirmación de Estatutos de la Vniuersidad de Obiedo hecha por el Consejo a 15 de Octubre de 609.~

num°. 195 Bulla de la Santidad de Gregorio xiij de su Confirmación año, de 1574 en los Idos

brero de 1612.

num. 179 Respuesta del Duque de Lerma dando gracias en nombre de su Magestad, del libro que le embio delas honras la Vniversidad.~

num. 180 Provision, para que el Alcalde Donsebastian, de Carbajal soltase al Doctor Leon, y otros Doctores que tenia presos, y les Restituiese las costas, y condenaciones que les avia causado a 16 de Octubre de 1610.

num. 181 Otra para que los Escriuanos de Salamanca lebiziesen las dichas notificaciones.~

Legajo del Num. 11. Secret.ª

num. 182 Estatutos hechos por el Doctor Don Iuan Aluarez de Caldas Inquisidor dela suprema Inquisicion, que se confirmaron por el Consejo, y se trataron en el Claustro pleno de 13 de Sep.e de 602.

num. 183 Vn quaderno delos Estatutos, que en lo perteneciente a el Votar delas Cathedras, Pompa de grados, Dipputados, y otras cosas hizo El Licenciado Cilimon dela Mota el tiempo que asistio en esta Vniuersidad a su Reformacion el año de 602.

num. 184 Vn quaderno en que estan alo largo escriptos tres votos delos Doctores, Pichardo, Carrera, Balboa y Bonilla sobre los Votos delos Estudiantes~

num. 185 Mas Estatutos hechos por el dicho Cilimon confirmados por el Consejo para que los Estudiantes oyan las lecciones de Opposicion y otras cossas tocantes desta materia.~

num. 186 Otro quaderno en que estan ciertos Estatutos y cedulas Reales, tocantes al modo de Votar y tiempo de proveer las Cathedras y Votos de Estudiantes que no se pruchan cursos en Vacantes de Cathedras~ para que en Medicina se augmenten los Votos.

num°. 205

Estatutos Originales hechos por el señor Presidente Cobarrubias el año de 1561. confirmados por zedula de su Mag.d estad. en 15 de Otubre del dicho año como consta dela cedula inserta al fin del proceso. =

num°. 206

Otro Proceso de Estatutos antiguos del año de 1571. por reformacion del Señor Don Pedro de Velarde, ay insertas algunas Provisiones y protestas contra dichos Estatutos, falta cedula de confirmacion.

Legajo del Num°. 12.

Secret.a

num°. 207

Carta dela santa Yglesia de Sebilla, en que esta incluso vn decreto delos Cardenales dela Inquisicion suprema en que ponen cierta moderacion, ala locucion Vulgar dela Inmaculada Concepcion, pide dicho Cabildo ala Vniversidad que salga ala causa su fecha a 11 de henero. de 1647. hallase enel pleno de 15 de Março del mismo. año.

num°. 208

Provision del Consejo, para quela Vniversidad informe delos abusos que ay en fiestas y asuetos, Eleccion de Consiliarios, Honras de Principes, y Cathedras de Matematica, Retorica y Artes, fecha a 28. de febrero de 1646.. tratose enel pleno de 2. de Março del dicho año. Esta inserto el informe. dela Vniu.d = Esta incluza la resolucion del Rey en vna cedula suia q despues se imprimio su fecha a 2 de Otu.e de 1646.

Pasa ala pagina 143.

de Octubre, tratose enel pleno de 15 de Octubre de 611. de admitir los cursos dela dicha Vniuersidad enesta.

num. 196 Estatutos hechos por el señor Don Juan de Zuñiga Reformador dela Vniuersidad el aña de 1594.

num. 197 Prouision en que se buelvan los Votos a los Estudiantes a 3 de Nouiembre de 632.

num. 198 Declaracion de ciertos Capitulos en la Prouision contenidos a 11 de Deciembre dedichoaño

num. 199 Confirmacion y declaracion delos Estatutos que tratan delos Requisitos para entrar enla Capilla de Santa Barbara a 15 de henero de 625.

num. 200 Reuocacion del Estatuto nuebo que disponia quelos Cathedraticos mas nuevos de Theologia pena de inhabilidad se vbiesen de oponer alas mayores = y de otro que disponia quetodos los Estudiantes votasen todas las Cathedras a 16 de febrero de 621.~

num. 201 Cedula Real en confirmacion delos Estatutos hechos por Gil dela mota a 20 de Octubre de-

num. 202 618 = Otra en confirmacion delos Estatutos de Caldas a 28 de febrero de 604.

num. 203. Otra en confirmacion delos Estatutos de Don Diego Henrriquez de Almansa Obispo de Coria a 26 de Octubre de 1560.

num. 204 Memorial dado al Consejo sobre la Compañia de Iesus, no leyese en su casa a los Estudiantes particulares de 10 a 11. y de 4 a 5. acuerdos tomados en la concordia y todo lo tocante a este pleito enel pleno de 22 de hebrero de 1613 y Juntas enel hechas.

Criado y Cathalina Maldonado su mu
ger en fauor de la vniuer.d por precio de 267 U
mrs, y la posession del q̃ paso, ante Francis
co. Gao Scriuano pu.co de S.ca a 4. de Deciem.e
de 1544, asimismo la Carta de Pago de es
tas 267 U mrs ante el dho Fran.co Gao a 16.
de Henero de 1545.

Valtrauieso nu.o 2.o

Yten vna scriptura de Remate hecha en fa
uor de la vniuer.d en la mitad de la dehesa de
Valtrauieso y en la mitad de las Cassas del
alcalde q̃ son en el lugar de Oliua en el termi.o
de la Ciudad de Plasencia, por 343 U 671 m̃rs
de deuda principal y 880 m̃rs que deuia Mar
tin ruiz de Camargo como heredero del Bttr
Di.o Ruiz de Camargo Administrador q̃ fue
de la vniuer.d del alcançe q̃ la dha vniuer.d le
hiço hiçose el postrer acto en la ciudad de pla
sencia, ante Iuan Garcia, de Truxillo en 14,
de Otubre de 1491

año 1491

No goça ya esto la vniuer.d

Cabo Villa nu.o 3.o

Y los Villares.

Yten los titulos de la heredad de Cabo Villa q̃
son los siguientes vna informacion de como
Pedro Maldonado hijo del Canonigo R.o arias
dexo por su heredera a Cathalina Triguera su
muger paso en S.ca ante Andres Fernandez de
Toro Bttr en Decretos scriua.o de la audien.a epis
copal a 14 de Iunio de 1493.

año 1493

La benta de la heredad q̃ hiço Cathalina
Trigera como heredera de su marido en fa
uor de Pedro Parraga mesonero po 55 U mrs
paso ante Iuan de las Peñas scriuano pu.co de
S.ca a 5. de Sep.e de 1493. Consentimiento q̃
hiço de la benta Luis Triguero scriua.o her.no
de la dha Cathalina triguera ante el mis
mo scriuano el mismo dia.

Benta desta heredad, q̃ hiço P.o de Parraga
en fauor de Iu.o Fernãdez de Segura Canoni
go de S.ca por precio de 55 U mrs. Fecha en S.ca
ante Bartholome Rodrig.uez del hencina,

ESCRITVRS DE LAS HEREDADES TIERRAS Y PRADOS QVE TIENE LA VNIVERSIDAD

Primeramente los titulos del medio lugar ioctaua parte de las pinillas Iurisdiction de Salca el concierto q̃ hiço la vniuersidad con el Bttr Dº Ruiz de Camargo administrador i mayordomo q̃ fue de la dhã vniuerd, y vn hermano suyo como su fiador en q̃ parece q̃ los dhõs dieron a la vniuerd, el medio lugar de las pinillas en pago del alcance q̃ la vniuerd le hiço de la mayordomia que fue 448U970 mrs paso este concierto benta y Posession, ante Pedro lopez. notaº. apco en Salca, a 13. de Diciembre de. 1484 — año 1484

Las pinillas nº. 1.

Executoria q̃ gano la vniuerd. contra el Cabildo de Salca, para q̃ la vniuerd, como mayor heredero arriende el dhõ lugar de las pinillas ganada ante el Juez Scholastico en. 6. de Iullio, de. 1573, anos ante Juº monge notario y Substituto en el Officio de Iuº de Velasco — idem

Vna scriptura de Trueco y Cambio q̃ la vniuerd y el Cabildo hicieron con vn beneficiado de Caruajosa. y. Sta marta dandole vnas tierras por cierto prado q̃ el dhõ Beneficiado tenia, en el termino de las pinillas paso ante Franco Maldonado de Toro scriuano pco de Salca, en. 17. de Iullio de. 1539 — idem

Otra scriptura de Benta de la 8a parte del dho lugar de las pinillas q̃ otorgaron Aº — idem

Carga de Vna misa

Volumines de libros con Carga deq̃ se diga cada dia vna misa por su alma para siempre jamas y Sea del dia. con Coleta por su anima y los lunes de Requiem, y los Sabbados de, Nrã. S.ª y. Otra Coleta de. S. Geronymo y q̃ estas misas Se digan en la Capilla de. S. Ger, y en carga las consciencias a los contadores de la vniuer.d para q̃ al tiempo q̃ hiciesen las Cuentas generales de cada año tomen Cuenta a los Capelanes si estan dichas las misas y dice q̃ a esta cuenta se hallen presentes el q̃ fuere Cathedratico de Visperas de Theologia y leden por q̃ este alli, i lo haga cumplir. 4. Reales. en cada vn año, y al administrador y. Bedel por q̃ den Cuenta de las faltas: 100: mrs. Su fecha en. Salamanca. ante Pedro Perez de, Salamanca. a 22. de Otubre. de. 1528 ~

Rel Cat.co de Vispe ras de Ag.ª. Se halle a la Cuenta de las mi Sas. y leden 4.s Rs. Cada año y al bedel y Administra dor. 100. mrs,

La venta de la dha Heredad. de Spino de Lorba da q̃ otorgo Mendo Suarez de Solis en fauor de los testamentarios del Maestro Martin Suarez. de frias ante Pero Perez. notario pu.co de Sal.ca, a 27 de Marco de 1529, la posession q̃ tomaron los dhos. testamentarios a. 30. de Marco del dho año ~ El a peo de la dha heredad, fecha a 4. de Henero de 1530, ante el dho scriuano ~ (Posession q̃ tomo la dha Vniuer.d de las tres partes de las quatro de las tierras y prados q̃ el dho m.o frias tenia en el dho Lugar de Spino de lorbada, en virtud del Testamento paso ante Al.o Ortiz notario de la audien.a Scholastica, el año de 1559 ~ Los titulos de las Cassas a. S. Baz.me q̃ fueron prim.o, el. m.o Ioanes de Mainar Cathedratico de Vis peras de Theologia, Iuez Ordinario y Sub con Seruador del studio, de Cuios Herederos las Compro el m.o Frias por precio de. 90 U mrs pas Sola compra, en. Sal.ca, ante Anton Alonso Scriuano publico a 25 de Agosto de. 1509 ~

Casas a Sant Baz.me

1535

Carrascal de Velen Velez.
Torre de. Iu.o Pacheco,
Parada de Hencima
nu.o 7.

Item los Titulos de la Heredad. de Carrascal de Velen velez. y. la de la Torre de Iu.o. Pacheco I, la de Parada de hencima, la scriptura de Contrato q̃ otorgaron en fauor de la Vniuer.d Don. Vasco Maldonado Deany y Canonigo de, Sa,

Scriuano pu.co de la audiencia episcopal en treçe de Hebrero de 1496.

Traspaso q̃ hiço el didho Canonigo Iu.o Fernãdez de Segura en Fauor de la vniuer.d de la dha. yugada la qual declara compro para el hospital del studio con dineros q̃ para ello dexo el Doctor D.o Garcia de Castro arcediano de Alua, Otorgose ante Bartholome Rodriguez del Hencina, notario de Sal.ca a 8. de Iullio de 1496.

Apeo de la dha Heredad. Hecho ante la justi.a de S.ca y ante Anton Al.o, scriuano a 29 de Agosto de 1508, Otro apeo de la dha Heredad ante Fran.co Gao Scriuano publico a 16. de Septiembre de 1536

Alcubilla nu.o 4.o

Yten la scriptura de venta del medio lugar de Alcubilla Iurisdiction de Sal.ca q̃ otorgo Gonçalo de Oualle. S.or de Valberde en fauor de la vniuer.d y en su nombre al D.r Iu.o de Cubillas Cathedratico y administrador de la vniuer.d y al m.o Andres de Carmona, por precio de 475 U m.rs paso la benta en S.ca ante Rodrigo Ruano. a 14. de Otubre de 1504. y la posession q̃ se tomo por parte de la vniuersidad.

Tello Sancho nu.o 5.o

Yten la Scriptura de benta de la 4.a parte de Tello Sancho en fauor de la vniuer.d q̃ hiço Alonso de Oliuares con poder y en nonbre del Licen.do Pedro Gomez de Setubar Oidor de la chancilleria de Valladolid, por precio de 220 U m.rs, y la mitad del alcabala su fecha en Salam.ca ante fran.co Ruano Scriuano publico, a 29 de noui.e de 1514. y las posessiones q̃ tomo la vniuer.d

año de 1528

Espino de lorbada y Casas, a, San Bar.me nu.o 6.

Yten los titulos de la heredad de Spino de lorbada y Casas a S. Bartholome que son los Siguientes. el testimonio de M.o Martin Sanchez de Frias. cathedratico de Visperas de Theologia. Iubilado por el qual dejo al hospital de la vniuer.d las dhas Casas. y. Cinquẽta o. Sesenta fanegas de pan de Renta y, 150,

toda la hacienda q̃ se le ad indico a la vniuer.d por la dha executoria esta en vn quaderno al fin della q̃ paso a 9. dias de Deciembre de 1585 en la dha villa del maderal ante A.o Mexia y ansimismo esta otro apeo de la hacienda de arguxillo ante el dho. Alonso Mexia. a 5. de Diciem.e del dho año y. ansimismo estan las posessiones q̃ la vniuer.d tomo de la dha. hacienda

Heredad de Francos. y. Cassas. a. S. Cristoual.

nu.o 9.

La hacienda de Francos con su casa se trocò con el L.do D. Gaspar de Prada Rac.o en la cathedral de Salam.ca por otra q̃ dio a la vniu.d de casas prados y tierras en Carua josa. de la sagrada. q̃ se subrrogò en su lugar y cargas. Vease el Claustro. de 6. de Agosto. de 1663.

Yten el testamento y codicilo del Bt.r Pedro de S. Vicente Administrador q̃ fue de la vniuer.d en q̃ dexa al Ospital del studio la su heredad y casa en q̃ viuia al presente a S. Christoual. y. q̃ dello se pagen. 30. Fanegas de trigo. a vn Capellan q̃ a de decir cada semana vna misa en el dho Hospital a de ser el Capellan natural. de. S. Vicente de la Barq̃ra. obispado de Calahorra, y an le de nonbrar los beneficiados de la dha villa. y. sino residiere es multado para el dho Gospital. y. manda q̃ en las Cuentas generales parezca personalmente el Capellan para q̃ se vea si a hecho alguna falta. o ausencia. y si la vbiere hecho sea multado p̃a el hospital fecho en S.ca ante A.o Godinez a 15. de Otubre de 1552. y el Cobdicilo a tres de Março de 1553 — año 1552 — de francos =

S. Cristoual de la Cuesta numero, 10,

Yten los Titulos de las tierras q̃ la vniuer.d tiene en S. Christoual de la Cuesta: vna scriptu.a de benta q̃ otorgaron en fauor de la vniuer.d vicente de Porteros y Cathalina Recia su muger vz.os de S. Christoual de la Cuesta de vnas tierras en termino del dho lugar, por precio de. 60 U 937. m̃rs ante Bernal Lopez Scriuano de Sal.ca a 22 de nouiembre de 1558 — año 1558

Yten Otra scriptura de benta q̃ otorgaron en fauor de la vniuer.d Fran.co de Tiedra y Iuana Rodriguez su muger de Otras tierras. i. vn prado en termino del dho lugar de S. Christoual, de la Cuesta, por precio de 105 U m̃rs con carga, — año 1560.

y Francisco Guedeja. y. otros fiadores de fran.co de
obiedo administrador. y. hacedor de la vniuer.d
en q̃ para pagar el Cuento y vente y tantas.
mill mrs en q̃ fue alcançado el dho. Fran.co de
Obiedo bendieron a la vniuer.d la hacienda Si
guiente; la heredad de Carrascal de velenve
lez. Turra de Ledesma. en 72 U. mrs la octa
ua parte del Lugar de la torre de Iu.o Pacheco
con lo demas a ella perteneciente tierra de Sa.ca
por precio de 80 U mrs; La heredad de Parada
de encima en, 112 U 800, mrs con diez pares
de Casas a S.ta Clara, en 190 U mrs paso ante
Iuan Merlo scriuano pu.co de. Sal.ca en 8.
de Mayo, de, 1535. el apeo de la heredad de
Parada de encima, q̃ paso ante Anton de Me
dina Scriuano de, Sal.ca en 16, de Nouienbre
de. 1534. el apeo de la heredad de Carras
cal de velenvelez. ante Pedro Garabito scri
uano. de. Sal.ca a. 5. de mayo de 1536. Otro
apeo de la heredad, de Parada de hencima
ante Pedro Garauito a 25 de mayo. 1536.

Casas a S.ta Clara

año 1551

Maderal. y Argujillo. nu.o 8.

esta en legajo aparte,

Yten los titulos de la hacienda q̃ la vniuer.d ti
ene en las villas del maderal. y argujillo
el Censo q̃ fundo doña Ana Abarca en fauor
de la vniuersidad, de 62 U 500, mrs en cada vn
año por tres mil ducados de Principal q̃ sale a
rãçon de a, 18, plaços abril mediado. y. nra
S.a de Septiembre fecha en S.ca ante Fran.co Gao,
Scriuano pu.co a. 8. de. Septiembre, de. 1551.

Aun no a entregado d. Iu.o Arias. el tt.o de las Tercias.,

Traslado de la Carta Executoria del pleito
de acreedores q̃ vuo a los bienes de Doña ana
Abarca y. d. Iu.o Arias maldonado su nieto por
la qual se mando pagar a la vniuer.d en prime.o
lugar el Censo de los 62 U 500. mrs en cada
año q̃ tenia contra la dha doña ana Abarca.

Vino a executar la dha executoria Gonçalo Ma
chado executor de Chancilleria. y en virtud de
ella hiço pago a la vniuer.d del dho Censo en
las tercias del maderal y en otra hacienda en
la dicha villa de Arguxillo. Y el apeo de

de. 7 o U. mrs de principal de vncenso de. s U. mrs de veditos en fauor de Simon de Cabe çuela. Vecino de. Salamanca, paso la venta ante Aluaro Cornejo de Pedrosa. scriua no de Salamanca. a. 15. de marco de 1560

Nota

En la pagina 80 se asentaron Promisqua mente las Escripturas de Compras de Here dades y casas en donde se podra Ver lo que per teneciere alo Referido en estos folios.

Vease el Folio. antecedente. Vuelta. y el. 82. Vuelta.

Casas al desafiadero nu.º 3.

Yten la scriptura de benta. de vnas Casas que salen al desafiadero q̃ otorgo la Confradia de la trinidad de la Claustra de S. luis. y S. Agustin en fauor del D.r anton ruiz. mastr.a en nonbre. i. para la vniuer.d por precio de. 13 U. mrs de principal y con Carga de. 400. mrs de Censo perpetuo en cada vn año para la dha Cõfradia fecha en. S.ca ante Fer.do Alfonso de Medi.a Racionero de. S.ca notã. ap.co i. nicolas garcia Scriuano pu.co en. 28. de octu.e de 1427. esta en vn pergami.o grande tiene los tratados de la Confradia. i licen.a del ordinario y posesion q̃ se tomo por la vniuersidad.

año 1427

Carga 400 mrs de Censo perpetuo.

Casas al hospital nu.º 4.

Yten vna scriptura de trueco y Cambio de vnas Cassas al hospital de scuelas q̃ hiço la vniuer.d con doña bien benida y don Mosen moço nugo Judio su marido vecinos de Arenalo por otra q̃ tenia el hospital linderos de la Calleja por donde se entraua al hospital. fecha en Arenalo ante P.o Sanchez a. 5. de Henero de. 1428.

año 1428

Casas Corral y bergel Junto al Hospital. nu.º 5.

Yten la benta en pergamino q̃ otorgo el Cabildo de la Cathedral en fauor de la vniuer.d de vnas Casas bergel y Corral Iunto al hospital del studio por precio de 4 U 250. mrs para conprar la eredad. de Forfolera q̃ era del monesterio de Valparaiso. fecha en. Sa.ca ante fernan ~~Garcia~~ Alfonso. de medina. Racione.o en la dha yglesia. y. notã. pu.co a 14. mayo. 1428.

año 1428

Casas en el Corral del hospital. nu.º 6.

Yten la venta en pergami.o de vnas casas a la Rua nueua Iunto al hospital del studio en el Corral del dho Hospital q̃ otorgo en fauor de la vniuer.d el Bttr Bar.me martinez Cura de S. Pelayo por precio de. 33. florines de oro del. Cuño de Aragon fecha ãte Ju.o gonzalez de madrigal. Scriuano publico de Sal.ca a 27 de mayo 1428

año 1428

Casas del Beneffi.o de S. Bar.me, nu.º 7.

Yten vn poder en pergami.o q̃ dio la vniuer.d a Gutierre diaz. de Sandoual Bttr en decretos R.or ya don Anton Ruiz. mastr.a para efectuar el Concierto de vnos suelos del beneficio de San Bar.me para hacer las scuelas menores en precio de Cient mrs viejos de Censo, que

año 1428

MEMOR

DE LAS SCRIPTVRAS DE CASAS QVE TIENE ESTA VNIVERSIDAD de Salam.ca

Primeramente la compra q̃ hiço el Doctor Anton Ruiz Mastrescuela y Fernando alfonso de mẽ Racionero de Sal.ca administrador, de vnas Casas a san Pelayo las quales compraron para la vniuer.d a Iu.o Rodriguez notario en 3U500 mrs de principal passo la scriptura ante andres martinez scriuano real. i notario pu.co en Sal.ca a treinta de Septiembre de 1415, y ansimismo el trueco q̃ los dhos hicieron, en nombre de la vniuer.d con vn ~~fulano vor.o~~ Arias fernandez medio racionero de S. Isidro contres pares de Casas las dos edificadas y la vna derriuada a la rua nueua, en Sal.ca ante el mismo scriuano el mismo dia de la fecha de la pasada, — año 1415

Casas a la rua nueua nu.o 1

Yten la venta de las Casas q̃ eran de vno de los beneficios de S. Martin donde se hicieron las scuelas ~~mayores~~ menores escuelas nueuas de agora se fac.e bendieronse a la vniuer. en emphiteusi por 150 mrs en cada año de la moneda vieja i q̃ si la vniuer.d diese hacienda q̃ rentase en saluo otro tanto cesase la enphiteusi. hiçose el contrato con licen.a de don Alonso Obispo de Sal.ca ante Hernã Rodriguez de Roa a 30 de Sep.e de 1418 esta scripta en vna piel larga de pergami.o y en ella inserto el poder q̃ la vniuer.d dio a don Anton Ruiz para haçer el concierto es la fecha del poder a 13 de Sep.e de 1414 siendo Rector A.o Rodriguez de valẽcia Bachiller en decretos canonigo de Çamora — año 1418

Casas del veneffi.o de S. Martin nu.o 2.o

Vn poder para reciuir el dinero de la redencion deste tributo :~

de madrigal, mastrescuela, en nonbre de la vniuer.d por 50 U mrs, para pagar el lugar de Segouia de la sierra, q̃ auia comprado el Cabildo, en la almoneda de d. Gonçalo biuero obispo q̃ fue de la dha Ciudad, fecha ante Pedro Al.o de Sal.ca nota.o a 10. de Septi.e 1449. esta en siete fojas de pergamino.

Casas pegadas a las escuelas al otro lado de las del Se.o, nu.o 12

Yten la benta en cinco fojas de perga.o, de las casas donde se hiço la entrada de scuelas maiores y de la Casa q̃ esta pegada a ellas a la parte de arriua, acia la puerta del Rio fha en fauor de don Alonso de Madrigal, m.o en t.e y mastr.a de S.ca para la dha vniuer.d por g.o gar.a de Castro scriuano del Rey, y Cathalina g.n de ja su muger por precio de 50 U 500 mrs, de la moneda corriente de dos Blancas viejas el marauedi y tres de las nueuas, pagaronse en doblas de oro de la banda, su fha en Sal.ca ante ju.o al.o Ruano, a 31, de Deciem.e 1449 — año 1449

Casas a la Rua nueua Junto a scuelas menores, nu.o 13,

Yten la venta de vnas Casas en la ruanueua linderos de vna parte las scuelas menores y de otra Casas del beneficio de S. martin, vbo las la vniuer.d de Gabriel Garcia, sedero y Cathalina Gar.a su muger por 70 U mrs, fha. ante fran.co Sanchez de S.ca a 25 de otu.e de 1483 — año 1483

Casas a S.to Thomas nu.o 14.

Yten la venta q̃ hiço en fauor de la vniuer.d y sabel de morales hija del Bt.r morales y de Iuana de Valdes su muger de vnas Casas a la Colada de S.to Tomas Junto al monest.o de San steuan, por precio de 3 U mrs, fha. ante Aluaro de Merlo a 3. de nouie.e de 1523. — año 1523.

Casas a S.to Thomas nu.o 15.

Otra benta q̃ otorgo el Bt.r palomeq̃, de otras Casas a la dha Colada de S.to Tomas en fauor de la vniuer.d por precio de 7 U mrs q̃ en nonbre de la dha vniuer.d le pagaron los doctores fernan Roiz de S. isidro, y ger.mo aluarez de la Carrera, fha. ante aluaro de merlo scriu.o de Sa.ca a 19. nouie.e de 1524. — año 1524

Casas del Secre.o nu.o 16.

El tt.o de las Casas Junto a scuelas mayores en q̃ viue el Secreta.o del studio con prolas la vniuer.d, — año 1529.

hacen docientos. mrs. dela moneda Corriente dice se Junto el Claustro en las scuelas de decreto. es su fecha a 17 de Agosto de 1428

Casas ala Rinconada dela Caleja del hospital nu.º 8.

Yten la benta de ciertas partes de Casas ala rinconada dela Calleja del hospital, del studio linderos de vna parte Cassa donde vibia. Rabbi Iuda Capellan delos Judios la qual bendio Alonso garcia. de villalon al D.r d, Anton Ruiz mas trescuela por precio de dos mill. mrs dela moneda vsual. q̃ vale dos Blancas vn marauedi fecha en Sal.ca ante pedro Garcia de Sal.ca, scriuano pu.co, a 24 de Abril, de. 1431, esta en pergamino y ala vuelta la Carta de Pago del dho Precio y. Junto a ella el tt.º en pergamino por donde pertenecia, esta parte de Casas al dho Al.º gar.a de villalon. por manera q̃ son dos pergaminos vno Cosido con otro. — año 1431

Casas a san Millan. nu.º 9.

Yten la benta en perga.º, de vnas Casas. a San Millan q̃ bendieron maria hernandez, muger de martin Hernandez. polainero y. Juan su hijo a Benito de Valera R.or dela vniuer.d, en precio de. 16U300 mrs fecha ante Ju.º Sanchez tello en Sal.ca a 15. de Sept.e de. 1438 — año 1438

Meson del studio, nu.º 10,

Yten el testim.º del Bttr martin Fernãdez de triuiño Racionero dela Cathedral de Sal.ca, por el qual mando ala vniuer.d, y a su hospital del estudio el meson q̃ llaman dela strella fuera de la puerta del rio, Junto a. S.ta maria la Blanca y ordeno q̃ delo q̃ rentare se sirua para sienpre Jamas en el dho ospital, vna Capellania perpetua. por Clerigo de misa. a nombramiento del R.or y vniuer.d, y. del administrador del hospital, con facultad de le quitar y poner. y. q̃ lo q̃ sobrare sea para los pobres del hospital, ff.º en Sal.ca ante Di.º, de Spinosa. Clerigo dela dioecesi de Burgos. nota.º ap.co a doce de Deciem.e de. 1488 estan dentro dos arrendamientos del dhõ meson — año 1488

Carga de vna Capellania

Casas del Bedel. nu.º 11

Yten el tt.º delas Casas en q̃ vibe el bedel. alcayde delas scuelas. q̃ bendio el Cabildo de Sal.ca, al m.º d, Alonso fernandez — año 1449

de 12 U mrs de principal. con carga de 1 U mrs y vn par de Gallinas de Censo perpetuo en fauor. delos Herederos del. Dr. Villa sandino. y. de 11 Reales y me°, y vn marauedi en fauor de fran.ca de Chaues. muger de Di° Tellez. fha. ante Al.o Godinez. scriuano pu.co de Sa.ca a 12 de Agosto 1534, esta junto la redencion. del Censo. q. otorgo. la dha fran.ca de Chaues. en fauor de la vniuer.d ante Bar.me Carriço scriuano de Sal.ca a 15 de Iunio 1535.

Carga. 1 U mrs. y vn par de gallinas. y de 12 U ymé.

Casas a la Calle del almendro, nu.° 21.

Yten la benta q. hiço el Cabildo de la Cathedral de Sal.ca en fauor de la vniuer.d de las Casas y Corral de la Calle del almendro Iunto a Scuelas menores. donde stan las Carnicerias. del studio por precio de. 130 U mrs ante andres Rodriguez de Toro en. 30. de Agosto de. 1535. y la posesion q. tomo el l.do Fran.co ybañez Catr.co de Canones Sindico de la vniuer.d

año 1535.

Casas de las tiendas debajo del hospital. n.° 22.

Yten la venta q. hiço el Cabildo de la Catedral de Sal.ca de las tres pares de Casas para hacer el hospital, y. las tiendas nueuas por precio de 933 U. mrs. ante jorge Perez. nota° publico. en. Sal.ca a 20. de. Agosto de 1539.

año. 1539.

Casas incorporadas en el hospital nu.° 23

Los ttitulos de vnas Casas q. se metieron en el hospital, las quales compro la vniuer.d por precio de. 100 U mrs, de Fran.co Gonzalez negral, y Alonso tello vz.os de Jaraiejo tierra de auila. fecha en el dho lugar, a siete de nou.e de 1541. ante Alonso. Gomez de Cantiueros: tiene carga de 4. reales en cada vn año de Censo perpetuo en fauor del arçobispo de Santiago, el requirimiento q. se hiço al juez metropolitano para la dha benta, el testamento que otorgo Nuñez. muger que fue de Gomez tello la licentia de la justicia. para bender las dhas Casas:

año 1541

Censo qua° Reales para el arzobispo de Sant.°

en. 86 U 135 mrs, de Blas de Bergara librero al qual las tomo la Vniuer.d en virtud de vna prouision del enperador, paso la benta en Sal.ca ante Pedro de Quiroga scriuano publico en 16. de Dec.e de. 1529. esta tambien la Conpra. q̃ hiço de las dhas Casas el dho Blas de Bergara, del Bt.r Afonso Arias y otros titulos antiguos.

Concierto de doña ana Abarca n.o 17

Yten el asiento q̃ hiço la Vniuer.d con doña ana abarca sobre la diferencia del Corralejo de su Casa junto a scuelas menores fho ante Diego Hernandez scriuano de Camara de los Reies don. Carlos. y. doña Iuana su madre inotad pu.co en sus Reynos siendo visitadores y Reformadores de la vniuer.d d. P.o Pacheco dean de Santiago y el. Bt.r Al.o mexia Canonigo de Toledo a. 9. de. marzo de. 1529. — año 1529 — Corral.

Casas. a Santo Thomas. nu.o 18.

Trueco. y. Cambio. q̃. hiço. d. Basco mal.do dean y Canonigo de. S.ca con la vniuer.d de vnas Casas a S.to Tomas q̃ eran del benefi.o de. S. martin, efectuo el trueco el D.r Christoual de Albendea. Siendo R.or Ju.o de Chaues y vicescholastico el. m.o de la Gasca. fho ante Gar.a de malla. scriuano, de la audi.a episcopal. de Sa.ca a 18 Junio. 1532 y el dicho dia se tomo la posesi.on — año 1532

Casas. a. S. Ju.o del. al Cazar nu.o 19

Las. Casas q̃ la vniuer.d Compro a diferentes personas. en la rinconada de. S. Iuan q̃ son. 14. con Carga de 2 U 300 mrs de Censo perpetuo a la Ciudad. de Sal.ca y mas. 400 mrs, y vna gallina a los herederos del D.r villa sandino pasaron las ventas ante Bar.me Carrico, Al.o Ruano y Fran.co Gonzalez. todos el año de. 1534 y otra ante fran.co Gao. a 8. de Oct.e 1538 — año 1534 — Carga 2 U 300 mrs a la ciudad U 400 mrs y vna gallina a los herederos del D.r villa sandino.

Casas del matadero nu.o 20

Yten la Venta de tres pares de Casas. q̃ son donde aora se mata la Carne para traer a la Carnice.a del. studio q̃ conpro la vniuer.d de Andres. Gomez. Curtidor. por precio, — año 1534

ilos 20U de ciertos alquileres ante Fran.co Gao a 31 de Diciembre de 1559, esta tambien en Stenu.o vna scriptura por donde pertenecian estas Casas a la dha y Sabel de Gamboa, ante Julian palomeq, en 31 de Agosto 1532.

Casas A. S.t Agustin entre scuelas menores. y la Calleja de las Carnicerias. nu.o 30,

Yten la benta q otorgo el D.r Fran.co de Castro en nõbre de Ant.o de Velasco sobrino y heredero del D.r Iu.o de Ciudad, en fauor de la vniuer.d de las 4. pares de Casas, q fueron del dho D.r Iu.o de Ciudad, q estan a la vajada. de las escaleras de scuelas menores para S. agustin como buelben a mano izquierda. para la Calle de la Carniceria, de la vniu.d, por precio de Dos mill ducados con Carga de 25. Fanegas de trigo. i. diez de Cebada, y 500 mrs de Censo en cada vn año para el beneficio de S. P.o q se sirue en S. Bar.me desta ciudad, paso la benta ante Fran.co Gao scriua.o del nu.o de Sa.ca a 31 de Deciem.e 1561, esta esta scriptura junta con la del nu.o 31.

año 1561

25 fanegas de tt.o, y 10. de ceu.da, y 500 mrs al Benefi.o de S. P.o en San Bar.me

dos Casas al Calle de trabiesa, nu.o 31,

Yten les titulos de las casas q fueron de Alonso de Porras q son nueue Casas las dos a la Calle de trauiesa. i las siete en la Rua nueua frontero de scuelas mayores y del hospital del studio estan todos cosidos en vn quaderno de perga.o en q estan las scripturas siguientes; vna scriptura de Censo perpetuo por la qual parece que el Bth. Alonso de villalon scriua.o del nume.o de Sal.ca bendio a Goncalo de la Rua. scriua.o tanbien de la dha Ciudad, dos Casas a la Calle de trauiesa, por precio de 4U mrs y vn par de gallinas de Censo perpetuo en cada vn año ante fran.co Sanchez de Sal.ca Scriuano pu.co en 15 de deci.e de 1501; Y otra scriptura de traspaso en q el dho Gonçalo de la Rua, traspaso las dhas Casas con la dha Carga de Censo, perpetuo, alonso de Porras. vz. de la dha Ciudad, paso ante Iuan Gonzalez montesinos scriuano del nu.o de S.ca en ve.te y Cinco de Agosto de 1505. y ten el testamento q otorgo alonso de Porras ante Alonso Godinez. scriua.o de Sa.ca en 14. deci.e de 1551, ansimismo la partija de los bienes de Alonso de Porras ante Iulian Palomeq. scriua.o del nu.o de Sala.ca,

año 1562

quatro Casas frontero del hospital del estudio -

tres Casas fronte.o de scuelas mayores.

Casas tras. S. Agustin donde se hiço el Colleg° trilingue nu° 24

Y ten la scriptura de venta de vnas Casas tras. S. Agustin donde se hiço el Collegio trilingue las quales eran del m° Almofara i la vendio a la vniu^er°, el Bt^o Silueste Gimenez. Su testamento, con licencia del prouisor en 2 Vm^rs ante Sta Cruz del Carpio notario en veinte y quatro de Deciembre de 1549, gta sun con esta venta los titulos q^e tenia destas Casas el m°. Almofara.

año 1549

Casas a la Calle de traviesa enfrente del Se°, nu°. 25.

Y ten la venta de vnas Casas en la Ruanueua en la esquina de la Calle de travies^a. q^e otorgaro en fauor de la vniu^er°, Alonso martinez platero, y germana de mis sumuger por precio de 150 Vm^rs i con Carga de. 1 Vs 00, m^rs de Censo perpetuo paso la venta. en. Sta ante andres lopez scriuano pu°, a. 7. de mazo de 1550, y al pie esta la posession. q^e la vniu^er° tomo de la dha casa,

año 1550

Censo 1 Vs 00 m^rs de censo perpetuo

Casas a la Rua nueua junto a scuelas. nu°. 26,

La scriptura de venta de vnas Casas a la rua nueua. Iunto a scuelas q^e fueron del D^r fran^co de Ribas las quales vendio a la vniu^er°, miguel de Alu^a por precio de 320 Vm^rs, fh^a. ante fran^co Gao scriuano pu° en Salamanca, a. 5. de Hebrero de 1556; el titulo por donde estas Casas pertenecian al dho miguel de Alua q^e es vna scriptura de trueco y Cambio con el dho Doctor Fran^co de Ribas, y doña Cathalina de sena, su muger q^e paso ante Fran^co Gao, a. 1, de mazo de 1554 la tasa q^e se hiço de la dha Casa, i la posesion q^e la vniu^er° tomo della.

año 1556

Casas donde se hiço el Colleg° trilingue nu°. 27

Y ten la venta de. 20. pares de Casas a Valflorido i Calle de las mazas q^e el Cabildo de la Cathedral vendio a la vniu^er° por precio de dos Cuentos de m^rs, para hacer en el sitio de ellas, el Collegio trilingue fh^a. en Sa^ca ante P°. Calderon, Scriu°. pu^co, a 17. de decien, 1558.

año 1558

Casas de Valflorido nu° 28.

Y t^e la Venta de Otras Casas a Valflorido q^e fueron del m° Almofara, y las vendieron sus herederos a la vniu^er°, en 120 Vs 134 m^rs ante fran^co Gao a 13. de mayo, de 1559.

año 1559

Casas a Valflorido. nu°. 29.

Otra venta de vnas Casas a Valflorido q^e D°. Sanchez de Cepeda. y. Isabel de Gamboa Su muger otorgaron, en fauor de la Vniu^er°, por 90 Vm^rs, los 70 V, de principal,

año. 1559

Vniuer.d don Di.o de Çuñiga. Rector y el Doctor
fran.co de Castro Sindico, el censo q̃ por racon
desta conpra. Fundo la vniuer.d i la Redencion
del. ante Fran.co Gao Scriuano publico a 20 de
Iunio de 1570 años

Calejon junto a scuelas mayores nu.o 35.

Yten la benta q̃ hiço el cabildo en fauor de la vniuer.d
de 443 pies de largo y ancho de vn Calejon q̃ esta
ua junto a scuelas mayores por precio de 39 U mrs
ante Pedro Calderon scriuano de S.ca a 7. de Iulio
de 1570

año 1570

nu.o 36

esta Casa deuede de ser la del nu.o 13

Yten vna scriptura en perga.o en q̃ alfonso de Vi
llalon, bendio a Gonzalo Garcia, pie de Comino
texedor de Seda, y a mari gutierrez su muger
vnas Casas a la Rua nueua, frontero de scuelas
mayores a la entrada de la Calle de las Cade
nas q̃ va al hospital del studio y a las scuelas
menores la qual dha Casa. dicen la Casa de la
moneda. fha ante Aluaro Sanchez scriua.o pu.co
en 19 de noui.e de 1463

Casas q̃ fueron del D.r Ciudad nu.o 37.

estan en legajo a parte debajo del tt.o de Casas del D.r Ciudad,

Yten los ttitulos tocantes a las Casas del Horno
de Iuan de Ciudad, i de la Calle de los moros.
y esquina de la Calle de raspagatos y Calle de
la Sierpe q̃ huuo la vniuer.d de los herederos y
fiadores del D.r Iu.o de Ciudad son los siguientes.
Traslado de la executoria y proceso por el qual
se adiudicaron a la vniuer.d las dhas Casas en
virtud del Censo de 41 U 660, mrs de renta
en cada vn año q̃ pagaua a la vniuer.d el dho
doctor Iuan de Ciudad, y las posessiones que
tomo dellas la dha vniuer.d fue fho este trasla
do en S.ca ante ant.o de Vera, scriu.o publico
a 16 de marzo de 1582, estan Iuntamẽte
los titulos q̃ el D.r Iu.o de Ciudad, tenia de las
dhas Casas, y las redenciones de algunos
Censos a q̃ estauan hipotecadas, La benta
de la Casa, q̃ esta a la esquina de la Calle de
Raspagatos, q̃ hico Sabina Gutierrez. biu
da de R.o de Castañeda, en fauor del D.r
Iu.o de Ciudad, por precio de 55 U mrs y con
Carga de 1 U 700 mrs, de Censo perpetuo q̃ se
an de pagar en cada vn año, al hospital de

año de 1582

Casas a la Calle de los moros
A la Calle de la Sierpe
a la Calle de Raspagatos,

Carga.
1 U 700 mrs al hospital de la trinidad
. Cada año.

en veinte y ocho de Iunio de 1553. la venta q̃ hicieron a la vniuer.d destas dos Casas y de otros siete pares q̃ estan a la rua nueua, frontero de scuelas maiores y del hospital, Aldonça Godinez biuda del dho Alonso de Porras y Juan de Porras su hijo como Curador de sus hermanos por precio de vn cuento y 291 U 125 mrs, cõ carga de 4 U 500 mrs de Censo perpetuo q̃ se an de pagar al hospital de la trinidad, ante P.o Cabezon scriu.o del nu.o de S.ca en 5. de Septi.e de 1562, Yten vna scriptura por la qual Hernando y P.o de Villalon bendieron a Isabel Rodriguez muger q̃ fue de Her.d gutierrez mercader, 1 U 500. mrs de los 4 U 500 mrs q̃ ellos tenian, de Censo sobre las dos Casas de la Calle de trabiesa. q̃ paso ante Diego Suarez scriuano del numero de Sa.ca a nueue de Iullio de 1509 Juntamente con estas Casas vendieron los sobre dichos a la vniber.d 1 U 500 mrs, de Censo perpetuo q̃ ellos tenian sobre cierta Casa en la Calle de trauiesa. para q̃ con ellos los 3 U mrs de Censo perpetuo q̃ tienen las dhas Casas. pague la vniuer.d en cada vn año 4 U 500 mrs, al hospital de la trinidad,

Censo perpetuo al hospital de la trinidad. 4 U 500

La pared el Calejon. tras el gel de Can.es grande nu.o 32

Yten vna declaracion de Carpinteros en racõ de q̃ la pared, q̃ diuide el Corral o Callejon tras el general de Canones y las Casas q̃ con el alindan a de ser de por mitad, fha. en S.ca a 13, de Agosto de 1563, ante P.o Godinez scri.o pu.co

año 1568,

Casas metidas en el Colleg.o trilingue nu.o 33,

Yten la scriptura de venta. de vnas Cassas tras S. Agustin. q̃ se metieron en el edificio del Collegio trilingue, q̃ eran de la yglesia del lugar de las torres q̃ passo ante Fran.co Gao. a 6, de Septiembre, de 1569.

año 1569

Casas en la Calle q̃ ba. de S. ysidro a la ygl.a mayor nu.o 34

Yten la benta de dos Casas vna grande i otra pequeña y vn corral q̃ estan en la Colacion de S. ysidro en la Calle q̃ ba a la ygl.a mayor bendiolas el Cabildo de la Cathedral a la vniuer.d por precio de 835 U 100 mrs, su fha ante P.o Calderon a 13 de Hen.o de 1570. la posession q̃ dellas tomaron en non.e de la

año 1570

que es la mitad, deste Censo, fho en Valladolid
a 23 de Hebrero digo de Henero de 1570 a$, ante
el P.o de Arce scriuā pū.; El trasspaso q.p hiço el
licen.do Buitron de los otros 100 U$ 00 mrs en fa
uor de Doña leonor de Solis muger del D.r Juan
Bravo fho en Sa.ca, a 14. de Otu.e, de 1571. ante
P.o Godinez Scriuano pū.; Vna Carta de Pago
q.p otorgo el licen.do Sebastian de la parra. de
100 U. mrs, q.p le fueron mandados pagar por
Sentencia del Juez del Studio fha.e en. S.ca ante
Alonso Mendez scriuā pū., a 13. de Otu.e, de 1580,
q.p fueron stos dhos 100 U mrs el precio en q.p la
vniu.d compro el horno q.p era de Cristoual Suarez Andres
Horno de la vniu.d tras. S. Agustin
Y ten la scriptura de venta del Solar q.p la vniu.d
compro al Cabildo de la Cathedral. a la Calle
nueua q.p se hico frontero de la portada princi
pal de la yglesia. y ba a salir al desafiadero
el qual Solar tiene dos mill ciento y cincuenta y
seis pies de ancho y largo y esta arrimado a otras
Casas de la vniu.d, y le compro por precio de 40
mrs, de Censo perpetuo su fha. en Sal.ca, ante
Antonio de Vera. a 15. de Dec.e de 1605.

Suelo de la Calle nueua nū 37

año 1605

Y ten las escripturas de recaudos y sentencia del
derecho de la vniu.d del horno q.p tiene en la Calle
de la, m.a, almoçara tras. S. Agustin y del pleyto q.p se
trato con Andres Suarez de grado y vltimamen
te con el L.do Sebastian de la Parra medico y su
muger, fha.e en Sal.ca, a. 1.o de Junio de 1581 ante
andres nieto not.o, de la audiencia scolastica.

Horno

nū 39

año 1581

ADDICIONADO.

Legajo del Nū. 2.o

Archiuo.

Cassas de los D.res en la plaça. nu.o 40.

Estan en vn legajo todos juntos la com
pra de las cassas de la esquina de la ca-
lle del Prior, que la Vniuersidad compro
con facultad Real a Don Pedro Arias Me
xia, Señor del Maderal = Y los processos
de los pleitos que executoriaron contra la-

Ctt.o de Horno y la carta de pag.o esta en el nu.o 39.

latrinidad, desta ciudad, fha en S.ca ante Ger.mo de Vera scriuano pu.co, a 17 de Abril de 1545. La scriptura de venta delas Casas dela Calle de la sierpe q̃ otorgo el monesterio de S.ta ysabel, desta ciudad, en fauor del dho D.r ciudad, por precio de 30U500 mrs, de principal con Carga de 950. mrs, de Censo perpetuo y tres pares de gallinas en cada vn año en fauor del monest.o de. S. Andres desta ciudad, fha en S.ca ante Bar.me Carriço scriua.o pu.co, a 11. de Março de 1542. Y ten el titulo por donde estas Casas pertenecian al monest.o de S.ta ysabel, q̃ paso ante el dho Bar.me Carriço a 2 de março de 1542; La benta dela Casa de la Calle delos moros q̃ otorgaron don Di.o Osorio y doña Cathalina de Acebedo y fonseca su muger y en su nombre el D.r Di.o Garcia, dela Gasca. Collegial de S. Bar.me, en fauor de dho D.r Iuan de Ciudad, por precio de 165U mrs de principal fha en S.ca, ante P.o Garauito scriua.o pu.co, a 21 de Otu.e, de 1540, años el Consentimi.to q̃ hicieron. desta venta do Di.o Osorio y su muger fho en la villa de valdonquillo, a 1.o de ag.to de 1551; La benta de otras Casas. a la Calle delos moros q̃ bendieron al dho D.r ciudad, d. Di.o de Acebedo. y doña Elbira de Acebedo su muger por precio de 50U mrs, de principal fha en Sal.ca a Ocho de Iulio de 1541 ante P.o Garauito; El censo q̃ otorgo el D.r Iuan de Ciudad, en fauor de Elena Daça. biuda de R.o Al.o de 21U mrs de renta en cada vn año por precio de 300U mrs de principal del valor de tres Casas q̃ le conpro en el dho Precio paso en Sal.ca ante Iu.o nuñez scriu.o pu.co a 10 de Dic.e, de 1552 años; La benta q̃ hiço la dha elena daça delas dhas tres pares de Casas al horno de Iu.o de Ciudad, en fauor del dho D.r Ciudad, y las approbaciones della. del L.do Buitro su hijo, y de doña maria de Rojas su muger. La redencion delos. 10U500 mrs

950 mrs Cada año al monest.o de san Andres

nº. 44

Vna Escritura de Venta del suelo delas casas dela Calle de Valflorido, ante Jusepe de Saluatierra, en 9 dias del mes de mayo de 1640.~ Iten venta del suelo del horno, que es vn mismo quaderno, y dicese que paga 4 Reales de censo perpetuo.

nº. 45

Venta dela mitad de vna tierra, en Villa mayor, que haze quatro fanegas de tierra poco mas o menos, y consta desta Escritura, q la otra mitad es tambien dela Vniuersidad con carga de nueue Reales y vna gallina lo qual se paga porla vna parte que se compro a Ana Sanchez en 450 Reales, por manera que toda la tierra tiene quatro fanegas poco mas o menos, esta ante Diego nieto Canete en 19 de Agosto de 1644.

nº. 46

Vna Venta de dos cassas en la calle de trauiesa, que se compraron del Conuento de Jesus extramuros desta ciudad en sixte cientos ducados, pagados en cierta manera. y modos ante Antonio de Vera en 17 de Agosto de 1612, son dos traslados de vna misma cosa en que estan algunos papeles dela Razon destas casas.

nº. 47

Venta de vnas cassas que la y.glessia mayor tenia enfrente delas puertas de escuelas, ante antonio de vera, en 23 de mayo de 1609. Y ten otro traslado delo mismo.

nº. 48

Titulo por donde posee la Vniuersidad las tierras y posesiones y heredades de tarda guila que fueron de Miguel Gomez Vezino que fue del mismo lugar.~

Vniuersidad, al Collegio dela Vera Cruz desta ciudad, y Pedro fernandez Carpintero = el cambio y trueque que la Vniuersidad Hizo con la clereçia de San Marcos dela dicha casa por la que se añidio ala delos Doctores, que linda con el palaçio delos Villafuertes. Ay çinco quadernos.

Legajo del Numº. 5º. Archivo.

nº. 41 Compra de vnas Casas ala Calle trabiesa en dos mill y ochoçientos ducados, ante Antº. de Vera escriuano Real y del numero desta Ciudad, en 23 dias del mes de Otubre de 1611 años. = y con ella cosida vna Redençion de censo que sobredicha casa estaua, Paso ante Antonio Ruano, de Medrano escriuano Real a 26 dias del mes de Mayo de 1628.

nº. 42 Venta de siete fanegas y media de tierra en el termino delos Villares, compradas, a Alonso Ruano, el qual las vbo de Bertol Reçio vezino delos Villares, ejecutado por la Vniuersidad, ante Diego Nieto Canete en 11. de Henero de 1616.

nº. 43 Vn quaderno delos Recados dela obra dela entrada de Escuelas menores y casas del patio delos libreros, en que esta incluso Prouisiones Reales, Claustros, planta y otros Recados, entrelos quales esta vna Redençion, de censo de veinte y cinco mil marauedis de Renta, por quinientas mil de principal, que se Redimio al Cabildo desta Santa Yglesia, y era de Censo que se pagaua sobredichas casas dela obra y esta = en 17 de Septe. de 1610. = la redencio

por escritura ante Diego Antonio Nieto Canete Escriuano del numero desta Ziudad en ella. a 6 de Junio de 1662.

N.º 54

Permuta que se hiço dela hacienda de Casas y heredades que la Vniuersidad tenia, como Administradora dela memoria del Br. Pedro de San Vicente por la casa, prados y heredades del lugar de Caruajosa dela Sagrada que dio en trueco. El licenciado D. Gaspar de Prada en el Claustro de 6. de Agosto 1663. por escritura ante Pedro de Mendoza Carrillo. a 18. del dho mes y Año.

Apeo de Parada.

Las tierras del lugar de Parada de arriua se hizo apeo judicial ante Joseph Garcia ss.no del numero de esta Ciudad en Maio de 696. está con los apeos antiguos.

Castellanos de morisco

Delas tierras q. la Vniuers.d tiene en Castellanos de morisco se hizo apeo extrajudicial firmado delos apeadores y Alcalde por no auerse hallado instrumentos delas pertenencias en el apeo que hizo el Collegio de S. Vicente ante Geronimo de Mendoza Carrillo en Enero de 697.

Jugadas de Linejo.

El Ill.mo S.or D. Martin Lopez de Ontiueros Arcobispo que fue de Valencia dexó ala Vniuers.d dos Jugadas de heredad que tenia en el lugar de Linejo de esta jurisdiccion para la fundacion de vna Fiesta doble delos Santos Martires naturales de Salamanca, de que se tomo possesion por parte dela Vniuer.d en Septiembre de 1696. ante Antt.o de Pedraza oficial de Mathias Gonzalez Notario del tribunal scholastico. Todos los papeles a ello tocantes estan enquadernados, en el archiuo dela Vniuersidad.

nu.º 49 Venta de vn suelo en la calle de Raspagatos ante Jusepe de Saluatierra. en 12 de mayo de 1640.

nu.º 50 Venta de vnas casas que estan en la calle de trauiesa, que eran de Doña Ynes de Paz, y se compraron en seis çientos y çinquenta ducados, y quatro mill marauedis mas para la alcabala, ante Diego nieto canete en 28 de Septiembre de 1616 a.s Assi mismo inclusa en vno de los quadernos de estos recados vna carta de Redemçion de censo de treçientos ducados, que quedaron adeudados de los seis çientos y çinquenta, en que se compraron dichas cassas, esta la Redemçion ante Diego nieto Canete en 15 de Julio de 1628.

n.º 51 Compra de la Casa de la Calle empedrada q. es de el num.º 90. que la Vniu.d compro a Doña Dionisia Vaca Religiosa de el Monasterio de Santa Ysabel, hija y heredera de Antonio R.s y de Ana Vacas; que sobre ella pagauan vn censo perpetuo a la Vniuersidad, de 10500 m.rs de renta cada vn año. el qual se rescontro en el precio y se dio por redimido. Torgose la escriptura ante Diego Antonio S.n del num.º de la ciu.d en 19 Mayo de 1660.

n.º 52. Vn Apeo que con citacion de el Concejo de Morisco y por Informacion summaria con generales, de que constan las tierras que tiene la Vniu.d en el dho lugar asi antiguas como la que compro de tres quartas de Marcos de Encinas Vecino de dho lugar. por escrit.a ante Diego Antonio Canete. escriuano de el numero de esta Ciudad. este año de 1662

n.º 53. Compra de la Casa de los herederos del D.or Espinosa en la Calle de la sierpe num.º 91. que se compro de el dinero procedido. de la Memoria que fundo el Señor Arçobispo de Otranto de nuestro P.e San Pedro Nolasco

84

87

Scriuano pu.co a ocho de Sep.e de 1551. redimi
ose este Censo por uia executiua y en pago de el
se adiudicaron a la Vniuer.d las tercias de la
Maderal, villa del maderal y vn molino con su Soto. y
ciertas tierras en termino de la dha villa y de
la de Argujillo como esta dho en el titulo de
las heredades y tierras esta en legajo aparte
debajo deste titulo hacienda del maderal y
argujillo.

+ D. Ant.o de Herrera nu.o 3.o

Los titulos del Censo q vendio doña Aldonca
Henrriquez muger de Anton Henrriquez. y d.
Diego de Herrera. Su hijo en fauor de la Vniuer.d
de 28 U mrs de renta en cada vn año sobre el lu
gar de Parada. de rubiales y Cabera de abajo y
demas bienes libres a racon de a 18. el millar Ante
dres lopez Scriuano pu.co de Sa.ca a honce de Hebre.o
de 1552, el reconocimiento q hico deste Censo
por d. Lope de Herrera henrriquez. ante Ant.o
de Vera. Scriuano de Sal.ca en treinta de Iullio
de 1582. y ten otro reconocimiento q hico deste
censo, doña Barbola de Herrera. Sucesora en la
dha hacienda. ante el dho ant.o de Vera. en 17 de
Otubre, de 1588. y ten vn auto de remision
de la chancilleria de Vall.d al Iuez del studio
en fauor de la Vniuer.d contra doña barbola de
Herrera en racon de la cobrança del dho censo
dado en Burgos a 14 de março de 1606

año. 1552

Renta 28 U mrs

+ Fran.co ximenez nu.o 4.o Sant.o de la puebla

Y ten los titulos del Censo de 1 U mrs de Renta a
racon de a 14. q la vniuer.d tiene Contra Iu.o gon
zalez. e Isabel Blazquez. Su muger vz.os de la
villa de Santiago de la puebla, q fueron del
Beneficiado Pedro ximenez. y los hubo la vni
uersidad, del para en pago del alcance q
la vniuer.d hico a ~~Iu~~ Simon garcia de tamayo,
mayordomo, de la dha vniuer.d cuyo fia
dor fue el dho P.o ximenez: El censo q otor
garon los dhos Iu.o g.s, e y Sabel Blazquez.
de los dho. 1 U mrs en fauor del dho Benefi
ciado P.o ximenez. fho en la dha villa an
te fran.co Nuñez. a 27 de Otu.e de 1574 el re
conocim.to q los dho hicieron en fauor de la
vniuer.d de este censo ante el dho Fran.co nu
ñez. en la dha villa. a 12 de Abril. 1579

año 1579

Renta 1 U mrs

MEMORIA

DE LAS SCRIPTVRAS DE CENSOS QVE AY EN ESTE Archiuo en fauor de la Vniuersidad de Salamanca

Primeramente los titulos del Censo q̃ la Vniuer.d tiene contra don Di.o de Aceuedo q̃ son los Siguientes. La scriptura deste Censo en q̃ parece q̃ doña elbira, de Aceuedo muger del dho. d. Diego por si y P.o Lopez scriua.o de Salam.ca en nonbre del dho. d. Di.o cuyo poder tenia, vendieron en Fauor de la vniuer.d 500 Ducados de Oro de renta en cada vn año q̃ valen 187U500 mrs por precio de 9U ducados de Principal a racon de a 18, en tres tercios q̃ son fin de mayo fin de Sep.e y fin de Hen.o, a cuya seguridad, obligaron los bienes del mayorazgo con facultad real, fha en S.ca ante Di.o Hernandez de Toro Scriuano pu.co a 23. de Marco de 1551, a y dos traslados deste Censo. la facultad real del Enperador Carlos 5. para obligar el mayorazgo dada en la ciudad de Agusta, a vltimo de Deci.e de 1550, Fianca q̃ Hicieron Andres lopez. y Iuan ~~martinez~~ nuñez. scriuanos del nu.o de Salam.ca, y. Alonso Ortiz scriua.o del Studio y P.o de la peña, de q̃ don Diego de Aceuedo aprobaria la Venta del dho Censo, fha en S.ca a 25 de marco de 1551, ante Di.o Fernãdez de toro. Vn traslado Sinple de la aprobacion q̃ hiço deste Censo el dho. d. Diego de Acebedo ante el dho, scriuano en Sal.ca a 4. de Septiembre, de 1551.

+ Don Di.o de Acebedo nu.o 1.o

+ Venta. 187U500 mrs

año 1551

estos papeles paran en el Legajo de Juros

Yten otra scriptura de Censo contra Doña Ana abarca. de 62U500, mrs en cada vn a.o, a racon de a 18, por precio de 3U. ducados, de Principal, su fha en Sa.ca ante Fran.co Gao,

+ Doña Ana Abarca nu.o 2.o

año 1551

Renta 62U500. mrs

Fran.co Varez. Sant.o de la puebla. nu.o 7.

Yten los titulos del Censo q̃ la vniuersidad cobra de Fran.co Varez hijo de Alonso Varez: La scriptura q̃ otorgaron fran.co Varez y Ana Garcia su muger en fauor de P.o ximenez Clerigo v.o de la villa de Sant.o de la Puebla. de 1U mrs, de Renta a razon de a 14, fha ante Fran.co nunez scriu.o de la dha villa. a 3. de nouie de 1572. El reconocimiento deste Censo en fauor de la vniuer.d hicieron los dhos fran.co Varez y Ana garcia, ante el dho Fran.co nuñez en la dha villa. a 14 de Abril de 1579. por racon de la dha fiança q̃ hiço el dho P.o ximenez.

año 1579

1U.

Monest.o de I.H.S. nu.o 8.

Yten los titulos del Censo perpetuo q̃ la vniuer.d tiene contra las monjas del mon.o de IHS, desta ciudad, de Quantia. de 2U500 mrs de renta en cada vn año q̃ son los siguientes la benta de los 1500 deste Censo q̃ otorgo ysabel Rodriguez de Santisidro, Biuda. de Hernan gutierrez en fauor de fran.co Rodriguez su nieto Hijo del Doctor Thomas por precio de 30U mrs de principal fha en Sal.ca ante Ju.o Merlo scriuano publico a 12 de marzo de 1530, vna scriptura de traspaso destos dhos 1U500 mrs, q̃ otorgo el dho fran.co R.o hijo del D.r Thomas de San Pedro en fauor de Alonso de porras v.o de Sal.ca por precio de 32U250 mrs su fha en Sa.ca ante al.o Godinez scriua.o pu.co a 14 de Abril de 1530; la benta q̃ hiço en fauor de la vniuer.d Pedro de Verde Soto v.o de Vall.d, por si y como Padre y administrador de sus hijos sucesores del licen.do P.o Gomez de Setubar oydor de vall.d, de 2U500 mrs de Censo perpetuo los 1U500, sobre vnas Casas a la rua nueua. A la squina de la Calle de trauiesa q̃ son de la vniuer.d y los otros 1U mrs sobre otras Casas a la Calle de trauiesa, por precio de 2U500 Reales q̃ valen 85U mrs, q̃ sale a razon de a 34U. el millar paso ante fran.co Ceron. scriua.o pu.co de Vall.d, a 30. de Iulio de 1550; El traspaso de otro Censo q̃ hiço en fauor de la vniuer.d Iuan de Porras v.o de Sal.ca de los 1U500 mrs de Censo perpetuo q̃ el tenia sobre vnas Casas a la Calle de trabiesa. los quales traspaso a la vniuer.d por raçon de otros. 1U500 mrs, de Censo q̃ la

año 1562

Renta 2U500

Iu.o de Porras

proceso contra los herederos de Ysauel Blazquez. en razon del dho censo y la cuenta sumaria q̃ se tomo a su curador: curaduria de los menores i al moneda de los bienes de su padre: Dexacion q̃ otorgo pascual garcia Vz.o de la dha villa como curador de los menores hijos de Fran.o martin. Varez. y de Isabel Blazquez. de los bienes y posesiones hipotecadas al dho censo. fha en Sal.ca a 6. de Iullio de 1603. ante Ant.o de Vera.

Andres myn

Sant.o de la puebla

nu.o 5.o

Y ten otra scriptura de Censo q̃ otorgaron Andres martin mesonero y maria g.s, Sumugez Vz.os de la Villa de Sant.o de la puebla, de iV. mrs de renta aracon de a 14. en fauor de del Beneffiado Pedro Gimenez. fha en la dha villa, ante fran.o Borja, a 14 de Iullio de 1576, el reconocimi.o q̃ los dhos hicieron. de este Censo en fauor de la vniuer.d, por hauer sucedido en el por cuenta del alcance sobredho. Su fha en la dha villa ante fran.o nuñez. a 10. de Abril de 1579

año 1579

Renta iV. mrs,

Fan.o Gutierrez

Sant.o de la puebla.

nu.o 6.

Y ten otro censo q̃ otorgaron Fran.o Recio. eynes hernandez. Su muger Vz.a de Sant.o de la puebla. en fauor del beneficiado P.o ximenez. de iV mrs de Renta. cada vn año a raçon de a 15 el millar fho en la dha villa. ante fran.o Nuñez. a 23 de Iullio de 1574, el Reconocimiento q̃ hiço deste Censo Di Blazquez. del Capellan Curador de los hijos de Fan.o Recio en fauor de la vniuer.d; por hauer sucedido en el dho Censo por raçon del alcance que hico a simon garcia de Tamayo del tiempo q̃ fue mayordomo de la vniuersidad, cuyo fiador fue el dho Beneficiado, Fecho en la dha villa. ante Francisco nuñez a 12 de Abril de 1579; Otro reconocimi.o deste Censo en fauor de la vniuer.d, q̃ hiço fran.o Gutierrez Vz.o del dho lugar como Suceso en las hipotecas. del dho Censo con la carga del. fho en S.ca ante ant.o de Vera a 2. de Septiembre. de 1597.

ano 1579

Renta iV. mrs

Duq.ᵉ de Alua
nñ. 11.
Redimiose este censo.

diferente deste donde esta. el Censo debajo de
este titulo; Scripturas de. d. Iñ. de Guzman:~
Y ten la scriptura de crecimiento q.ᵉ hico christoual
de Terrazas en virtud de vn poder del Duq.ᵉ de
alua. en fauor de la vniuer.ᵈ, y con facultad real
por la qual parece q.ᵉ el censo q.ᵉ el dho Duq.ᵉ paga
na a la vniuer.ᵈ de 125 Vmrs de Renta en cada
vn año por ij qs. 250 Vmrs de principal. a raçõ
de a. 12, le crecio a raçon de a 20 V el millar y asi
con lo q.ᵉ se baja de la dha renta por raçon del dho
crecimiento queda a pagar el dho duq.ᵉ cada vn
año 112 Vs 00 mrs, es Su fha. en Salamanca
a 22 de Iunio de 1602. ante Fran.ᶜᵒ de Gan
te Scriuano publico:~

año 1602

Renta
112 Vs 00 mrs

Legajo del
Num.ᵒ 6.

num.ᵒ 12

ADDICIONADO

Archiuo

Licen.ᵈᵒ Montero.

Debe boluerse este censo en Junta de pleitos. de 7 de Dez.ᵉ de 1674.=

D. Diego de Mora.

Censo que fue de Maria de Guzman, contra Melchior astete de Vlloa, y el Doctor Alvendia, y se traspasso a la Vniuersidad, por escriptura de venta, ante Salbatierra, a 12 de Agosto de 637. Reconoçio este censo El licenciado, Montero, el año de 632. a 9 de Mayo, ante el mismo Escriuano, ante de Reconocer sus bisos.

La Vniuersidad vendio vna casa sita en la calle delos moros de esta Ciudad num.ᵒ 50. en 1V100 reales a Diego de Mora Varaona, Visitador de este Obispado, que tomo a Censo sobre dha casa a racon de 20 V. el millar; paga cada año 55. reales, primer plazo y paga 11 de Enero de 1698, por scriptra ante Joseph Almaraz en 11. de Enero de 697.

Colleçio de S. Basilio.

La Vniuers.ᵈ vendio vna casa num.ᵒ 36. que llaman delas Texas al Colegio de S. Basilio de esta Ciu.ᵈ del contigua en precio de 4V420. reales a racon de censo a 30 V. el millar: ymportan los reditos cada año 147. r.ˢ y 11. mrs. pagados en dos plazos 8. de Agosto i Febrero

Vniuersidad a de Pagar Sobre las nueue pares de Casas q̃ el dho Iuan de Poras y su m.e vendieron a la vniuer.d frontero de scuelas maiores y menores con Carga de los dhos 1U500 m̃rs, paso ante P.o martin Cabeçon Scriuano pu.co de S.ca a 5. de Sept.e de 1562 el reconocimiento q̃ hiço en fauor de la vniuer.d de los 2U500 m̃rs, de Censo perpetuo el mones.o de 1H̃s, como vsufrutuario de las Casas de la Calle de trauiesa q̃ fueron de Iuan de Porras por las personas de doña maria de Porras y dona Luisa ossorio monjas del dho monesterio, fha ante ant.o de vera. Scriuano publico en Salamanca, a 3. de março de 1583 años.

Thome Sanchez confitero. nu.o 9.

Yten los titulos al Censo contra Thome Sanchez confitero de 1U500 m̃rs de renta en cada vn año contienen vn reconocimiento q̃ hicieron deste censo en fauor de la vniuer.d el D.r P.o Rodriguez de Carrion medico como marido de Agueda mendez Sucesora de vnas Casas q̃ estan a la Colacion de S. Blas, Sobre q̃ antes estaua fundado el dho Censo paso ante Ant.o de Vera. en Sa.ca a 6. de Sep.e de 1592: Otro reconocimi.to q̃ hiço deste Censo en fauor de la vniuer.d Thome Sanchez confitero V.o de Sal.ca ante Antonio Ruano scriuano publico de S.ca a 25 de Henero de 1599.

año 1592 Renta 1U500 m̃rs

D. Iu.o de guzman nu.o 10.

Yten la scriptura de Censo q̃ otorgaron en fauor de la vniuer.d don Iu.o de Guzman y dona ynes de Sosa su muger de quantia de 40U177 m̃rs de renta en cada vn año a raçon de a 14 por precio de 1U500 Ducados de principal fha en S.ca a 5. de Iunio de 1595. ante ant.o de vera scriua.o pu.co vn poder en causa propria q̃ dio el dho d. Iu.o de Guzman, por si y como padre y administrador de sus hijos en fauor de la vniuer.d para poder cobrar los reditos del dho censo en cada vn año de los renteros de la villa de arauco hasta q̃ se redima el dho censo: Ansimismo las scripturas q̃ dio en prendas el dho d. Iu.o de Guzman a la vniuer.d las quales estan en legajo aparte

año 1595 Renta 40U177 m̃rs

S. D.or Serna	Censo de la m.d de 350420 R.s de vellon de principal contra el S. D.or Don Joseph de la Serna otorgado en 12 de Set.e de 1703 ante D. Ger.mo de Mendoza Carrillo Scr.o R.l y del num.o =	Año de 1703 =
Sacoste de la arc. sino para pres.ar a 7 Set.e 1711 llevola el sindico =		
D. Diego de Mora Baraona	Censo de 20700 R.s de princ.l a favor de la m.d contra D. Diego de Mora Scr.a de 31 En.o de 1698 an.s ante el d.o D. Ger.mo Mendoza Carrillo =	año de 1698.
D.a Maria Gaitan =	Censo de 20500 R.s de principal a favor de la m.d contra D.a Maria Gaitan Scr.a de 25 de Agosto de 1703 por Scr.a ante D. Ger.mo Mendoza Scriuano R.l y del num.o de Salam.ca	año de 1703.

de cada año primeros placos los de 1698. Otorgose scrpra por ambas partes en 8. de Febrero de 697. ante Geronmo de Mendoza Carrillo ssno del numo de esta Ciudad,

Iuro de Retes.

La Vniuersidad compro vn Juro sobre los seruicios de millones de esta Ciudad y su partido en primera situacion de 267U146 mrs de renta a el año delos bienes concursados de D. Melchor de Retes en el tribunal scholastico en el officio de Antonio de Aillon vno delos dos Notarios deel: rematose en D. Diego Martin Sanchez su Sindico por postura que hizo en nombre dela Vniud, y para su Hospital en 60U. reales que deposito; y por Franco Valencia defensor delos bienes de dho concurso se otorgo venta ante Diego Antonio Canete en 12. de Nobiembre de 96. con insercion de todo lo necessario. Despachose el Juro original en Madrid a 30 de Diziembre de 1628. en caueza de Juan de Retes, cuio preuilegio y sptura esta en el archiuo dela Vniuersidad. Sacose nueuo priuilegio en caueza dela Vniuers. y su Hospital del estudio fecho en Madrid a 17 de octubre de 1698 la spra se presento en el Conss. para sacar el priuilegio.

nueuo priu.

Juan Gonzalez

Juan Gonzalez Vecino desta Ciudad tomo a fuero Perpetuo de la Vniv. vna Cassa a San Juan del Alcazar por doze Reales en cada vn año por escritura ante Antonio Ruano de Medrano escriuano del numo de Salamca en 6 de Junio de 1628 Reconocido vltimamte por el Convento de Sn Francisco en quien recaio dicha Cassa por la fundacion que en el hizo Benito Gonzalez Estudiante en 8 de Octubre de 1674 ante Domingo de Ledesma Escrivano de Salamanca

año 1628

San Francisco

año 1674

TOT

MEMORIA

de las Executorias y Sentencias que la Vniuersidad haga nado en su fauor, en raçon de la cobrança de las tercias y la de mas hacienda

Tercias de Alua nu.º 1.º

Primeramente el traslado de vna carta de mandamiento de don Fernando Aluarez de toledo. S.or de valde Corneja para q̃ en Alua y su tierra acudan a la vniuer.d con las tercias fhã en Alua a 7. de noui.e de 1439 esta signado este traslado de Iu.º Fernandez notario publico.

año 1439

Bobadilla nu.º 2.º

Yten vna Carta de Pleyto omenage q̃ hiço Rodrigo de Bobadilla. Regidor de medina del Campo y S.or de la villa de Bobadilla en manos de Diego de Bobadilla. Su hermano de no inpedir a la vniuer.d la Cobrança de las tercias. de la dhã villa de Bobadilla fecha. en bobadilla del Campo, ante Pedro, Gonzalez de Bobadilla en 11 de Iulio 1468.

año 1468

este numero 2.º esta Junto con el primero

Sobre el 4.º dezmero de la cathedral nu.º 3.

Yten vna Sentencia adbitraria. scripta en 5. hojas de pergamino dada por don Aluaro de Paz. Dean. i R.º Aluarez chãtre Iueces nombrados por el Cabildo y Bernardino de Carbajal, m.º en Theologia, canoñi de S.ca y R.or de la vniuer.d el D.r Martin de Abila. Regente de vna de las Cathedras de Prima de Leyes por parte de la vniuer.d, sobre el quarto dezmero para la fabrica de la Cathedral. de los beneficios de Ledesma. y su tierra, alua y su tierra, medina y su tierra. miranda y su tierra. y la bicaria de mon Leon y lugar de la Valdobla. y Saluatierra y su tiera: Concordaron en q̃ la fabrica vbiese el dhõ quarto dezmero para si y q̃ acudiese a la vniuer.d con lo que

le perteneciese dela renta, pronunciose en Salamanca. a 8. de hebrero de 1481 ante Pedro Lopez de cereceda. notª del studio.

tercias del lugar del Puerto nº 4º.

Yten vna sentencia del Doctor Iuan de Cubillas canonigo de Salca. y administrador del studio y cathedratico en la vniuerd. para q̃ los arrendadores el lugar del puerto q̃ es dela Cathedral diezmen enteramente, todo el muelo redondo sin descuento alguno y dello acudan ala vniuerd. con las dos nouenas partes en Sca. ante Pº Lopez de Cereceda. notª. a 2 de mayo de 1497. — año 1497

tercias de Villa Verde tierra de medina nº 5º.

Yten vna scriptura de concordia entre la vniuerd. y los Clerigos de villa berde. dela fuente tierra de medina. Sobre la paga delas tertias delos diezmos delas tierras delos beneficios del dho lugar. ante franco de Obiedo notª del studio. a 5. de Agº de 1527 — año 1527

tercias delas tierras delas capellanias de mirãda del Castañar nº 6º.

Yten executoria de quatro Sentencias y el consentimiento dellas en fauor dela vniuerd. contra los 4. capellanes dela villa de miranda del Castañar Sobre las tercias delas heredades delas dhas Capellanias pronunciaronse por el Iuez del studio i confirmaronse en grado de apelacion por el probisor de ciudad Rº. Iuez apostolico, es la fha desta executoria. en Salca ante Juan de Velasco scriuano del studio a 13 de mayo de 1559: Aymas en este nº. otra executoria. de Sentencia del licendo Valcarce Iuez del studio contra otro Capellan dela dhã villa en racon delo mismo Su fhã en Sca. ante Juan de Velasco a 31 de marzo de 1563: Aymas vna prouision del Consejo del emperador en q̃ se remitio vna delas dhãs Causas al administrador es su fhã desta prouision en Valladolid, a 14 de abril. de 1531. — año 1531

Carpio tierra de Medina nº 7.

Yten otra executoria de sentencias executadas i consentidas contra los Clerigos i beneficiados del carpio tierra de medina para que paguen las tercias. de Capellanias. — año 1536.

y aniuersarios, fha en Salamanca ante Juan de Velasco a 19 de Septiem.e de 1536 :~

tercias de fuentes Segaberde trema dalejo tierra de Ledesma ~ nu.o 8.

Yten vna Sentencia delos doctores peralta y P.o Suarez Jueces arbitros entre la vniuer.d y el monest.o de San Agustin de Sal.ca por la qual declaran pertenecer ala vniuer.d, la tercera parte delos diezmos delos lugares de fuentes segaberde y tremadalejo tierra de ledesma fha en Sal.ca ante S.ta F. del Carpio scriuano dela audi.a episcopal, a 9. otu.e de 1542 — año 1542

tercias delas zarandajas de me.a del Campo nu.o 9.

Yten vna executoria de Senten.a del D.r Iu.o de Puebla Juez del stu.o en fauor dela vniuer.d contra d. D.o Ruiz dela Camara abad de medina del Campo, y contra los Clerigos y beneficiados de la dha villa para q. acudan ala vniuer.d con la nouena parte delos diezmos delas çarandajas dela dha villa y sus parrochias fha ante Iu.o de Velasco a 28 de Ag.o de 1544 — año 1544

Diezmos de S.t Christoual dela Cuesta. delas tierras delos frailes de moreruela nu.o 10.

Yten vna Senten.a del Bt.r P.o de S. Bicente administrador del stu.o, en fauor dela vniuer.d, para q. se diezmen los frutos dela hacienda q. los frailes dela moreruela tienen en S. Christoual dela Cuesta: fha a 26 de Iulio de 1548 esta Junto cierta citacion q. hiço el prior de S. Benito de Camora Iuez conseruador dela vniuer.d, a pedimiento de Los frailes dela moreruela :~:~ — año 1548

tercias dela Capellania dela Lurda tierra de ~ Alua ~ nu.o 11.

Yten vna Sentencia del L.do Colmenares de Soto Iuez del studio en fauor dela vniuer.d, para q. se paguen diezmos delas tierras delas Capellanias del lugar dela lurda tierra de Alua, fha en Sal.ca a 14 de agosto de 1548 ante Gaspar de Oliuares notario dela audiencia scholastica :~:~ — año 1548

Capelania dela lagartera tierra de alua nu.o 12.

Yten otra Sentencia del Bt.r P.o de S. Bicente administrador del studio en fauor dela vniuer.d, contra el rentero del lugar de la lagartera tierra de Alua que es de vna capellania q. sirue en n.ra S.a del Otero, extramuros de alua. para q. diezmen enteramente la renta — ano 1548

dela Capellania, fhã en. S.ca, ante Iu.o de Velasco en. 23. de Agosto de 1548.

Martin amor tierra de Alua. nu.o 13.

Yten otra Sen.a del L.do Colmenares de Soto Iuez del studio en fauor de la vniuer.d contra los vecinos de Valdemierq tierra de alua. paraq diezmen del muelo redondo deloq cogieren en las tierras de vna capellania. en martin amor tierra de alua, en Sa.ca, ante ju.o de Velasco a 27 de Agosto de 1548. — año 1548

Aldea de yuso. alias. Villagonzalo. nu.o 14.

Yten otra Sen.a del Bttr. P.o de S. Bicente administrador del studio contra el rentero de vnas viñas dela fabrica dela yglesia. de S. Benito de Sa.ca, q tiene en el lugar de aldea de yuso q aora se llama Villagonçalo paraq diezme la renta delas dhas viñas en. S.ca, ante ju.o de Velasco a 28 de Agosto de 1548.

Boadilla tierra de Ciu.d R.o nu.o 15.

Yten cinco Sentencias de Bttr. P.o de S. Bicente administrador del studio en fauor dela vniuer.d, y contra ciertos vz.os de Boadilla. tierra de ciudad R.o paraq paguen ala vniuer.d los dos nouenos de todo lo q se cogiere en las tierras de R.o Anton de Texeda. y otros vz.os de Sa.ca, q estan inclusas en el Obispado de Sal.ca: la primera se pronuncio, en. Sal.ca a 28 de Sep.e de 1548. la. 2.a 3.a y. 4.a, a nueue de Dici.e de 1549. esta tambien el Consentimiento q hicieron de vna destas Sentencias. ciertos vz.os de boadilla. en. 30. de noui.e de 1548. todo ante Iu.o de Velasco y Anton Alfonso nota.o de su officio. — año 1548

Carpio tierra de medina nu.o 16.

Yten otra Sentencia del dho Bttr. P.o de S. Bicente. administrador del studio en fauor dela vniuer.d contra. cierto vz.o del lugar del Carpio tierra de medina. para q diezme del muelo redondo dela heredad. dela Capellania. de la lagartera. y dela heredad dela Capellania de San Iu.o, en Salam.ca, ante anton alonso nota.o, Sustituto de Iu.o de Velosco a 15 de octubre de 1548 años — año 1548

Torre de Iu.o Vazquez. nu.o 17.

Yten otra sentencia del dho Bttr. Pedro de S. Bicente administrador del studio contra los renteros dela torre de Iu.o Vazquez para que diezmen enteramente de todo el muelo — año 1549

y aya la vniuersidad. lo q̃ le pertenece ante Anton. Alfonso notario a 4 de junio 1549 — año 1550

Beneficiados de Valdefuentes Castrejon. Villa nu.ª de las torres. y el Concejo de Valdefuentes nu.º 18.

Yten vna executoria de tres sentencias en fauor de la vniuer.d por el L.do Valboa. prouisor de Valladolid. contra los clerigos y beneficiados de Castrejon. Valdefuentes, y villanueua de las torres. tierra de medina sobre las tercias de tierras. y heredades de Capellanias. aniuersarios lamparas, Hermitas y otras cosas, suffha en Vall.d a 21 de Agosto de 1550, estan al fin las notificaciones y el consentimiento de los beneficiados de villanueua de las torres y ansimismo vn traslado de cierto pleito, q̃ huuo con los dhos beneficiados sobre el cumplim.to de la dha, executoria. q̃ paso ante Ant.º Ruano. Scriuã de la audien.ª del administrador del studio en honce de Agosto de 1604. en q̃ el concejo de Valdefuentes se allana. a pagar lo q̃ le perteneciere y ansimismo la concordia entre la vniuer.d y los dhos beneficiados sobre ciertas pagas q̃ deuian:~

Taraçona. nu.º 19

Yten vna sentencia del L.do Iuan de bermeo Collegial de S. Bar.me y Iuez del studio para q̃ los v.os del lugar del olmo tierra de Camora q̃ labraron en termino del lugar de taraçona del Obispado de Sala.ca diezmen vn noueno en la cilla de taraçona. para la vniuer.d su fha en Sal.ca ante Iu.º de Velasco scriuã del mas tres cuela. a 14 de hebre.º de 1551. y ansimismo esta en este numero otra senten.ª de lo mismo contra otros v.os del olmo q̃ labraron en termino del dho lugar de tarazona, dada por el D.r Sancho de Peralta. Iuez y sub conseruador de la vniuer.d en Salamanca a 9. de Sep.e de 1562 ante Iu.º de Velasco~ — año 1551

Poçaldez tierra de medina nu.º 20.

Yten vna executoria. de Sen.ª del licen.do Colmenares. de Soto Iuez del stu.º en fauor de la vniuer.d contra ciertos v.os del lugar de pozaldez. tierra de medi.ª del Campo. sobre los diezmos de las tercias. del mones.º de S.ta Clara. de la dha v.ª de me.ª y el consentim.to de la dha. sen.ª en Sa.ca ante Iu.º de Velasco. a 23. mayo. 1551~ — año 1551

Huertas del mo nesterº dela. trini dad,
nuº 21

Yten vna Senª del Lcdo Valderas Iuez del Studio en fauor de la vniuersidd, para qs el monesº de la trinidad. de, Sª, pague entera mente el diez mo de los qs secogiere en sus huertas fhã en Salca, ante Iuº de Velasco, a 5. de Iullio 1554. — año 1554

diezmo de melones
nuº 22.

Yten otra Senª del dho Lcdo Valderas juez del Stuº, en fauor de la Vniuersidd contra cientos Vsos de la parrochia de S. Blas. para qs diezmen de todo lo qs cogieren en los melonares ante Iuº, Velasco. a 13 de Iullio de 1555 — año 1555

Çarcoso
nuº 23.

Yten vn mandamiento executorio y posessiuo de frai Alonso de Toledo ministro de la Santissima trinidad. de Ciudad Rº. Iuez apº, para qs acudan a la vniuersidd. con las tercias de las rentas qs el monesterº de Carcoso tiene, fhº en ciudad. Rº, a primero de Otubre 1557 — ano 1557

Hermita de. nra. Sª de Pedrazias
nuº 24.

Yten la exª de vna Senª del Lcdo Valderas juez del Studio en fauor de la Vniuersidd contra Pº. de mi a luenda. hermitaño de la hermita de nra. Sª, de pedrazias. y. Sus Renteros. para qs pagen a la vniuersidd las tercias de los diezmos de lo qs se Cogiere en la huerta y posessiones de la dha her mita. en, Sca, ante Iuº de Velasco a 12. Iulio 1559 — año 1559

Rabe tierra de medina
nuº 25,

Yten otra exª de Senª del Dr Sancho de peral ta. Iuez del, Stuº, en fauor de la vniuersidd, Sobre los diezmos. del lugar de Rabe tierra de medi, ante, Iuº de Velasco, a 23. de Septe, 1562 — año 1562

Carrascal del Asno:
nuº 26

Yten otra exª de vna Senª del Lcdo Valcarcel Iuez del. Stuº, en qs ampara a la vniuersidd en la pose ssion de Cobrar dos novenos de los menudos qs seccian en el lugar de Carrascal del asno, esta consentida. i remitido de la chancilleria Su fha. en, Salca, a 12. de Iullio de. 1563. ante Iuº de Velasco — año. 1563

Castellanos de Morisco. de las Here dades de. S.ta Mª de los Caualleros.
nuº 27

Yten Otra executoria de vna Senten, del Lcdo Di de valcarcel juez del Studio en fauor de la Vniuersidd, contra cientos vecinos del lugar de Castellanos de morisco renteros de las Heredades de la yglesia de. Sta Mª. de los Caualleros para qs diezmen ente ra mte, los qs cogieron de la renta de las dhas tierras y a la vniuersidd. Se le acuda. con los qs la pertece ante Iuº, de velasco a 14. de Iullio de 1563 — año 1563

Castellanos de morisco delas Heredades de S. Andres. nº 28

Yten otra executoria de Vna senten.ª del licen.do Di.º de Valcarce juez del studio contra cierto vz.º del lugar de Castellanos de morisco rentero dela hacienda del monest.º de S. Andres de Sal.ca paraq̃ diezme enteramente dela rẽta delas dhas Heredades y la vniuer.d aya loq̃ la pertenece ante Ju.º de Velasco a 14. Jullio 1563 — año 1563.

Bobadilla tierra de medina nº. 29

Yten vna Senten.ª con relacion del proceso dela Causa dada por el licen.do Diego de Valcarce Iuez del studio, en fauor dela vniuer.d Sobre los diezmos delas tierras delos aniuersarios del lugar de bobadilla. tierra de medina, y los consentimientos dela dha Sen.ª ante Iu.º de Velasco a 26, de nouiembre de 1563. — año 1563.

Gallegos tierra de Alua nº. 30,

Yten otra executoria. de Sentencias del D.r Sancho de peralta Scholastico y Canellario dela vniuer.d Sede vacante nombrado por el Claustro dela dha vniuer.d contra el mayordomo y beneficiado de la yglesia, de Sanct. Iu.º de Alua. paraq̃ los arrendadores delas heredades q̃ dela dha yglesia, tiene en galleguillos diezmen enteramẽte y la vniuer.d cobre su parte, fha ante Iu.º de Bustamante, nota.º, en el officio de Iu.º de Velasco a 3. de noui.e 1563 — año 1563

~~Almenara y Cañedo delas dueñas~~ nº 31.

Yten vna executoria de Sentencias del L.do Ant.º de lara, Collegial de S. Bar.me Iuez del studio en fauor dela vniuer.d contra Fran.co de Paz comendador de S. Iu.º, y Ger.mo de Paz. Su hermano, y herederos paraq̃ paguen el diezmo dela hacienda de su patrimonio q̃ tienen en Almenara, y Cañedo delas dueñas tierra de ledesma, ante Iu.º de Velasco a 23 Abril. 1573 — año 1573 — Contra vn com.or de S. Ju.º paraq̃ diezme de las tierras de su patrim.º

Miranda del Castañal. nº. 32

Yten vna scriptura de Concordia y Concierto echo por don fran.co de Soto Salazar obispo de S.ca y la vniuer.d y la villa de miranda del Castañar y los lugares y anejos de su tierra, con poderes especiales y auctoridad, del Obispo sobre el diezmo delas Castañas, ante Ju.º de Velasco a 18 de Sep.e de 1576 — año 1576

Concordia con el monesterio de jesus, nº. 33,

Yten otra Scriptura de Concordia. q̃ la vniuer.d hico con el monesterio de S.ta M.a de jesus. de Sa.ca Sobre los diezmos en q̃ fue condenada la vniuer.d, fha ante Ant.º de Vera, scriu.º del numero a 3. d marzo. de 1583, — año 1583

Aldea Seca nº 34

Yten la concordia q̃ hicieron el Doctor Miguel de Acosta Cathedratico de Visperas de Canones y el Dr. Alonso de Gallegos del Peso Sindico, por comission dela vniuerd. con el Ldo. Pº Gutierrez Beneficiado de Aldea seca. y Dº de Aragon. Capellan de vna delas Capellanias q̃ se siruen en. S. Boal, sobre las tercias delos frutos delas heredades q̃ la dha Capellania tiene en aldea seca; concertose q̃ de alli adelante se paguen a la Vniuerd. las tercias y se remitiese lo q̃ le auia dexado de pagar, fha en Salamanca, ante Antonio de Vera. a primero de jullio de 1583. — año 1583

Secretaria nº 35

Yten vna executoria de Sentencias de vista y re vista dela real chancilleria de Valladolid, su ffha a 31 de marzo de 1586. Refrendada de hernando de Villafranca Scriuano de Camara en q̃ se da por libre ala vniuerd. dela demanda puesta por feliciano de frias en razon del officio dela secretaria dela vniuerd. esta con ella. vn traslado simple en pergamino de Buena letra, — año 1586

Sisa dela Carniceria nº 36

Yten otra executoria de Sentencias de Vista y reuista dela Chancilleria de Vallᵈ. su fha, a 20. de, Abril de 1586, refrendada, de Luis fernandez Scriuano de Camara para q̃ la ciudad, no inpida al rector y vniuerd. hecharsisa en las carnicerias dela vniuerd. para pagar los prometidos que la vniuerd. hiciere alos obligados conforme a vna cedula real q̃ tenia la vniuerd. cuyo original esta en este mesmo numero dentro dela executoria y q̃ en el precio delas Carnes se guarde la Concordia: y adbiertase q̃ en el registro delos Claustros del año de 1603, en Claustro de 10, de mayo y de 20 de junio, ay cierta concordia, con la ciudad, en raçon desta Sisa — año 1586

Cantalpino nº 37.

Yten otra executoria de Sentencias en fauor dela vniuerd. contra el Concejo y vzos. del lugar de Cantalpino en razon de q̃ diezmen delas segadurias: ay tres Sentencias, conformes, la primera del Ldo. Martin fol. Portocarrero. Iuez del studio, la 2ª. del Ldo. Rosales probisor de Auila juez apco. la 3ª. del. Dr. d. Alonso de Solorzano chãtre de Auila. juez apco. y muchos auctos, de remision del Consejo, y dela Chancilleria; Sacose este — año 1589

traslado ante Andres nieto, notaº, dela audienª, scholastica, en Salª, a 20. de jullio de 1589.

monesterios de la mª, de Dios. y. Sta. vrsula nuº 38.

Yten otra exª, de Sentencias, de Vista y reuista dela real chancilleria de Vallᵈ, refrendada de juº, de Zarandona, fhã a 13 de otubre, 1605. por la qual condenan alos monesterios dela madre de Dios. y. de Sta. vrsola. de. Sª, aq̃ diezmen, y paguẽ las tercias ala vniuerᵈ, delos frutos delas heredades q̃ tienen en este obispado, las quales paguen los dhos monesterios, si hubieren labrado por si mismos. y delo q̃ obieren labrado sus colonos las paguen ellos, estan al fin las notificaciones, dela dhã executoria, — año 1605

Monesteº de S. Pº dela Paz nuº. 39

Yten otra exª, de Sentencias de Vista y reuista de la real chancilleª de Vallᵈ, contra el monesterio de S. Pº, dela paz. paraq̃ diezme y pague ala vniuerᵈ, las tercias, delo q̃ labrare por si, y sus colonos. delo q̃ ellos labraren, esta refrendada, de juan Osorio scriuaº de Camara, su fhã en Vallᵈ, a 8 de otubre, de 1605. esta al fin la notificacion. — año 1605

encomienda de S. Iuº de Paradinas, nuº. 40,

Yten otra executoria de Sentencias de Vista y reuista dela real chancilleria de Vallᵈ, su fhã en ella a 21 de março de 1607, refrendada por antonio de Castro otañez scriuano de Camara en q̃ re integran ala vniuerᵈ, en la posesion q̃ hasta aqui a estado de Cobrar las tercias delas tierras dela encomienda de paradinas Iurisdiction de Ledesma que es dela Orden de S. Iuº, y reseruan el derecho a saluo al comendador de la dhã encomienda en razon dela propriedad; esta asimismo el proceso del pleyto q̃ passo con los renteros, sobre el cumplimiento dela dicha executoria, ante antº Ruº. Seº, dela vniuerᵈ: — ano 1607

Las Pinillas

Yten otra executoria, de Senteñª en fauor dela vniuerᵈ, contra el cabildo dela Cathedra de Sª, por la qual se declara, q̃ la vniuerᵈ arriende el lugar delas pinillas, como maior heredero ques: no se saca aqui en numero porq̃ esta en el tituto delas heredades. en el numero 1º: — fol 62

Maderal, y arguxillo

Yten vn traslado de otra executoria. contra los bienes de doña ana Abarca. y d. Iuº Arias maldonado su nieto por la qual adiudican ala vniuerᵈ, en pago de Cierto Censo. las tercias del.

maderal y otra hacienda. en la dha villa. y en la de arguxillo, no se saca aqui el numero por estar ya en el titulo de las heredades en el numero; 3;~

Monesterio de Madrigal. de las tierras de las Sernas, nº 41.

Yten otra executoria. de Sentencias de vista y re vista de la real Chancilleria de Vall.d, Su ffha en ella, a. 1.º de Deciem.e de 1596 refrendada por Andres de yrisar scriu.º de Camara. por las quales condenan al monest.º de S.ta m.a de Gracia, de la Villa de madrigal, y a sus renteros en q̃ diezmen de los frutos q̃ cogieren de las Cient Obradas de tierras. q̃ el dho monest.º tiene, en las sernas termino de la villa de medina del Campo, para q̃ del dho diezmo, aya la vniuer.d lo q̃ le pertenece;~ año 1596.

Sobre vn grado de Doctor

nº 42

Ytem otra ex.a del q.º real q̃ gano la Vniuer.d contre el D.r Fran.co de Leon cathedra.co de prima de Leyes, D.r en la dha facultad, para q̃ queriendo recivir el grado de D.r en Canones no fuese ~~fino~~ por incorpora.on, digo que no fuese por incorporacion sino q̃ se graduase de Licenciado y Doctor conforme a las constituciones fha en madrid, a 20 de septiem.e de 1551 se.º fran.co de Castillo;~ año 1551

Sobre lleuar dos propinas

nº 43.

Ex.a de la real chancille.a de Valladolid, sobre la retencion del pleito q̃ la Vniuer.d trato con el dho D.r Fran.co de leon sobre el lleuar dos propinas a causa de ser graduado, in vtroq̃ iure, y se manda al Mas trescuela por auctos de vista y re vista reponga lo q̃ su Juez ouiere hecho fha en Vall.d, a 24 de sep.e 1552 secreta.º de Cam.a Fran.co Hernandez;~ Esta junta otra prouision en q̃ se manda al dho D.r Leon, Vuelua las propinas dobladas q̃ obiere lleuado y q̃ no lleue mas de como vn D.r, asta q̃ se acaue de determinar la causa fha en Vall.d, a 28 Hen.º 1553. 1552

Sobre lleuar dos propinas.

nº 44

Ex.a q̃ gano la Vniuer.d contra el D.r y M.º Aguilera p.a q̃ no lleuase dos propinas de los q̃ se graduaren por razon de los dos grados q̃ tenia de D.r en medicina y m.º en Artes fha en Valladolid, a 5. de Sep.e de 1557 refrendada de Ju.º de Chinchilla se.º de Camara año 1557

alcauala de Censos. nu 45	Vn testimonio signado de Iuan de Vergas scriuano pu.co de Salamanca de cierta sen.a q pronuncio el Licen.do Arriega de Leon corregidor de Salamãca en fauor de la vniuer.d sobre q no pague alcauala de los censos fha, en tres de mayo, de 1559, y la fha del testim.o es a 1.o de março de 1566	año 1559
Paseos de Doctores. no se impidan las Calles. nu 46	Traslado de vna carta ex.a de Consejo sacado en virtud de vna prouision y firmado de martin ruiz de mitarte registrador de su mag.d para q el regimiento de la ciudad, de Salamanca no perturue los pasos de los Doctoramientos ni inpida las calles, ni estorue a los officiales i caualleros de la ciudad rayan en ellos es la fha de la ex.a en madrid, a 10, de noui.e de 1570 y la del traslado en vall.d a 11 de noui.e de 1575	año 1575
Cat.co de Mathematicas se gradue en Artes. nu 47	Ex.a de q. contra el D.r Talauera cat.co de propriedad de matematicas para q se gradue de Licen.do y m.o en artes no obstante q es D.r en medicina, fha en madrid, ante Al.o de Vallejo, a 14 de Hebre.o de 1577 años	año 1577
Alcauala de Censos. nu 48	Y ten vna Ex.a de consejo de contaduria mayor en fauor de la vniuer.d para q no pague alcauala de los censos fha, en m.d a 20. agosto. 1578. se.o P.o Calderõ	
estudiantes no se alisten para la guerra nu 49	Testimonio signado de fran.co Aluarez scriu.o pu.co de Salam.ca de como el Corregidor de la dha ciudad borro i tildo los nombres de ciertos estudiantes de la vniuer.d q estauan alistados para la guerra conforme a vn aucto del Consejo real, en el pleito q la vniuer.d litigo con el comissa.o de la gente de guerra fha en Salamanca a 25 de Iunio de 1599 paso el pleito con el comisa.o el mismo año ante Benauides nota.o en el officio de ju.o gar.a de Çorita scriua.o del estudio	año 1599
Collegios acudan al llamam.to de la Vniuer.d nu 50	Traslado de las sentencias de vista y reuista en q el q. manda a los Collegios obedezcan los ordenes y mandatos de la vniuer.d y acudan a sus llamamientos en especial a celebrar las honrras i obsequias de los reyes i q la vniuer.d vuelua las cathedras q auia quitado a algunos Collegiales de los dhos Collegios por no auer	año 1599

acudido a su llamamiento es la fha de la prouision en q̃ esta insertos los autos en madrid a.6. de Hen.º de 1599 secretario Leon i la fhã del traslado en Sal.ca ante Antonio de Vera scriu.º publico, a.6. de Hebrero 1599

Contra la Compañia de Jesus. y monasterios de la Ciudad. Sobre las lectiones de sus Cassas.

Señale la Vniuer.d dos generales para las Religiones q̃ no pretenden

nu.º 51

Traslado de la carta ex.ª de Sentencias de Vista y reuista del q.º q̃ gano la Vniuer.d contra contra la compañia de Iesus i los demas combentos de las ordenes desta ciudad para q̃ ningun estudiante seglar vaya a oyr lectiones a sus combentos so pena de perder los cursos i priuillegios de la vniuer.d con q̃ los dhõ padres de la compañia i de las demas ordenes de religiosos q̃ no son pretendientes de Cathedras puedan leer en sus Casas a los religiosos della tan solamente; y ansi mismo en las escuelas de la vniuer.d a las horas q̃ les es permitido por los statutos guardando en las lecturas lo dispuesto por los dhõ statutos para lo qual la vniuer.d señale dos generales en q̃ puedan leer las lectiones de las dhas ordenes que no pretenden su fhã en Vall.d a 13. de Sep.e de 1603. registrada de George de Olalde Vergara, refrendada de Christoual Nunez de Leon, s.º de Camara, la fhã del traslado es Ante Ant.º Ruano de Medrano vice s.º desta Vniuer.d en Sal.ca a 13 de Otubre de 1603. Estan junto en este numero las informaciones en derecho q̃ la Vniuer.d hico en este pleyto en su fauor y algunas prouisiones de q.º al principio deste pleyto para q̃ durãte su determinacion pudiesen leer en su Casa los padres de la Compañia.

Contra el Cura de habancos.

nu.º 52

Ex.ª y autos en fauor de la Vniuer.d contra pablo alonso Cura de trauancos tierra de Medina del Campo y contra ciertos vz.os de alaejos q̃ tienen a censo perpetuo algunas tierras del dhõ curato para q̃ acudan a la vniuer.d con la parte que le caue de los diezmos, pasaron estos auctos ante Antonio Ruano de medrano s.º de la vniuer.d siendo juez administrador el Licen.do juan de Cueto es la fhã el vltimo auto en Salam.ca a.3. de Março de 1606.

Contra la conpã de Jesus. Sobre tercias.

nu.º 53

Vn traslado signado de Pedro de Paz escriuã de la audien.ª episcopal a.16. de Sep.e de 1606 del pleito q̃ la vniuer.d truxo con el conbento de la compañia de jesus desta ciudad ante el nucio de su Santidad

año 1603

año. 1606

año 1606

Sobre los diezmos y las dos sentencias q̃ dio en fauor dela Vniuer.d el Licen.do Juan de Salcedo prouisor de Salamanca en virtud de Vn breue del nuncio condenando al dho conuento dela compania a q̃ diezme de veinte vno, fha la vltima sen.a en Salam.ca, a

Concordia con los Beneficiados de alaejos

nu 54

Yten vna scriptura de concierto entre la Vniuer.d y los clerigos i beneficiados de las yglesias de S.ta maria de alaejos sobre la paga delas tercias delas tierras de memorias aniuersarios i capellanias i lamparas fundadas desdel año de 1527. y delas q̃ se fueren fundando en adelante, con approuacion otorgada ante Antonio Ruano de medrano secreta.o dela vniuer.d, en 8. de Junio de 1606 años

año 1606

Tercias de Aldea nueuita y ariseos

nu 55

Yten la executoria de Sentencias dadas por el L.do Juan de Cueto administrador dela Vniuer.d contra los renteros del monesterio de moreruela del medio lugar de Aldea nueuita y ariseos en fauor dela vniuer.d, sobre la paga delas tercias es la fha del postrero auto en Salamanca a 4.o de deciembre de 1606 ante Ant.o Ruano de Medrano Secreta.o desta Vniuer.d

año 1606

Tercias dela serna. y. monest.o de Caruajales

nu 56

Yten otra ex.a de sentencias del L.do Juan de Cueto Juez administrador desta vniuer.d, en su fauor contra los renteros y monesterio de nra. señora de Caruajales sobre la paga, delas tercias q̃ llaman de la serna, es el postrero auto pronuciado por el m.o marcial de Torres en Sal.ca, a 26. de Abril de 1607 ente el dho Ruano Se.o

año 1607

ADDICIONADO

Legajo del Num.o 16.

nu. 57

Vn quaderno de vn pleito sobre tercias con el Conuento de San Vicente de esta Ciudad sobre las tercias delas heredades de Castellanos de Morisco ay allanamiento a 26 de Henero de 1637.

Archiuo

nu. 58.

Otro sobre tercias del mismo lugar con el conuento de Sancto Domingo de esta Ciudad.

dad, ay allanamiento a 22. de Mayo de 636

nũ. 59 Otro con el dicho Conuento sobre las terçias de el Pedroso, oloſaſe en el que ay allanamiento del año de 626. que esta en el libro de quentas, folio 24.

nũ. 60 Otro Executiuo contra Pedro Martin Vezino de el dicho lugar = Otro sobre terçias, con la Compañia de Jesus, sobre las terçias dela huerta de el lugar de Muelas ay allanamiento del Rentero con quien se trato este pleyto a 12 de Abril de 636.

nũ. 61

nũ. 62 Autos de quiebras de Renteros que no las afiançaron año de 638.

nũ. 63 Çiuil Executiuo, contra Benito Raposo Vezino del Maderal ≈ Otro con el Conuento de

nũ. 64 San Agustin desta Ciudad sobre las heredades de Alacjos y la flecha, ay allanamiento, a

nũ. 65 a 14 de Julio de 629. ≈ Otro con el conuẽto de Santa Maria delas Dueñas sobre las

nũ. 66 terçias de Morisco ≈ Otro con Iuan de Santaiana sobre las terçias delas Viñas de Cas-

nũ. 67 tellanos ~ Otro de terçias con la Villa de San Muñoz sobre los frutos, que avia cojido en el termino de Sancho bueno. ~

nũ. 68 Otro sobre terçias con Lorenço Vazquez Cappellan en la yglesia de San Miguel de Alba sobre las terçias delos frutos dela dicha Capellania, allanose ala paga, a 5. de Março de 634.

nũ. 69 Declaracion delos Vezinos de Aldea nueva de figueroa a vnas generales que se leyeron en la yglesia de aquel lugar, a pedimiento dela Vniuersidad a 1 de Julio de 629.

nũ. 70 DCiuil de terçias con el Convento delos Minimos desta Ciudad por las Viñas de frãcos ay allanamiento a 5 de Março de 627

nũ. 71 Otro con francisco Martin Vezino de Golpejas como Rentero de la Capellania

de Jorge Diaz, ay allanamiento a 15 de Março de 624.

nu. 72 Otro con la Merçed descalça desta çiudad sobre las terçias de el lugar de Cantalpino.

nu. 73 Otro con Don Iuan Aluarez Maldonado sobre las terçias de el lugar de barregas.

nu. 74 Otro con Françisco Bayles y Françisco Madrugo Renteros de la yglessia de Sancta Maria de los Caualleros.

nu. 75 Y otro pleito con el Liçençiado Françisco Bayles clerigo sobre las terçias de su Capellania ay dos allanamientos, el primero a 9 de febrero de 635. El segundo a 10 de Março de el dicho año.

nu. 76 Otro contra Iuan Sanchez y Domingo Sanchez y consortes.

nu. 77 Vn legajo grande cosido del pleito que la Vniuersidad trajo con la Villa de Miranda del Castañal y su tierra sobre las terçias y dar no benos de los fructos de la Castaña que se enjertaron en tierras de pan llebar, ay vnas Sentençias antiguas en fabor de la Vniuersidad.

num.º 78. Exequutoria, y escritura de transaccion y concierto con el Cauildo de la Iglesia Cathedral de esta Ciudad, en que entra el Colegio de los Angeles por quien la Vniuersidad litigó. Estan insertos todos los autos que se obtubieron en favor de la Vniu.d sobre las tercias de Lorbada. La transaccion es sobre las dhas tercias y sobre las de Forfolera, y sobre los quartos dezmeros de los lugares rurales. Otorgose ante Di.º Antonio Nieto Canete ss.no real y de el num.º de esta Ciu.d en ella a dos de Julio de mill y seis.os y cinquenta y ocho.

MEMORIA

DE LAS REPETICIONES QVE ESTAN EN ESTE ARCHIVO DE ALgunos cathedraticos de propriedad

M.º Lebrixa nu.º 1.º	Primeramente vna repeticion del maestro Antonio de Nebrija. dela ignorancia q̃ en españa ay. de algunas letras sobre aquel Lugar de Quint, en el Lib. 1.º de sus instituciones oratorias. Ancuiusq̃, auris est, exigere literarum sonos non herclemagis quam neruorum, su fecha año 1486	año 1486
M.º F. Bar.me Sanchez nu.º 2.º	Y ten otra repeticion del Maestro fray Bar.me Sanchez Carmelita. Cathedratico de propriedad de Logica. V. vniuersale sit aparte rei an v.º solum in intellectu fecha en Salamanca a 3 de Abril de 1599	año 1599
D.r Zamora. nu.º 3.º	Y ten otra del D.r Ant.º Nuñez de Çamora Cathedratico de Mathematicas. sobre el Cap.º 13, dela Cosmografia. de P.º Apiano acerca dela mensura dela tierra fha. a 26. de Iunio. 1599	año 1599
D. Iu.º de Leon nu.º 4.º	Y ten otra repeticion del D.r Iu.º de leon. Cathedratico de Visperas de leyes, sobre la. L. 1.ª in pr.º ff. de adquirenda posessione. a 28. Deci. 1599	año 1599
M. F. Bar.me &z nu.º 5.	Y ten otra repeticion del m.º F. Bar.me Sanchez Carmelita. Cathedratico de Logica, de aquella q.os V. ens dicatur vniuoce de Deo et creaturis fha a 6, de Abril, de 1601	año 1601
M.º Çumel nu.º 6	Y ten otra repeticion del M.º F. Fran.co Çumel mercenario Cathedratico de Philosophia moral, de aquellas questiones an fortitudo sit virtus et an sit. circa pericula. mortis in Bello, su fha. a 16, de junio de 1601	año 1601

M.º F. Dionisio jubero nu.º 7.	Yten otra repeticion del m.º fr. Dionisio jubero Carmelita Catedratico de Sumulas de aquella q.ᵒ v. quid. & in quo sit virtus fecha en 16. de junio de 1601	año 1601
D.ʳ Balmaseda nu.º 8.	Yten otra repeticion del D.ʳ Bernardo de Valmaseda. Cathedratico de Sexto, Sobre el Tx, in Cap, mulieres de juditijs. Lib. 6, en 23 de junio de 1604	año 1604
D.ʳ Pichardo nu.º 9.	Yten otra repeticion del D.ʳ Antonio Pichardo Vinuesa. Cathedratico de Visperas de Leyes Sobre la rubrica de verborum obligatione, a 3. de Agosto de 1604.	año 1604
D.ʳ Leon, nu.º 10,	Yten otra repeticion del D.ʳ Iuan de Leon Cathedratico de Prima de Canones jubilado y cathedratico de Prima de leyes Doctor in vtroq; iure ad tx, in Cap, Sanctorum, 3.º de prescriptionib9	año 1605
M.º jubero nu.º 11	Yten otra repeticion del. m.º Fay Dionisio jubero carmelita cathedrã.º de Sumulas proprietario v. diffinitio propositis sit bona.	año de 1605
idem, nu.º 12,	Otra del mismo de propositione adfirmante & negante,	ano 1606
D.ʳ Pichardo nu.º 13.	Otra del dho D.ʳ Pichardo cathedrã.º de Visperas de Leyes, ad L. sunt qui 16, cum seqq. ff, de rejudicata.	año 1607

MEMORIA

de Las scripturas de Redencion de Censos q̃ la vniuer.d a redimido y de otras cartas de Pago en su fauor

El cabildo nu.º 1.º

Primeramente vna carta de pago i redencion de 1U100, mrs, y vn par de Gallinas de Censo perpetuo sobre ciertas Cassas q̃ otorgo el Cabildo de la Cathedral desta ciudad, en fauor de la vniuer.d por precio de 40U mrs de principal su fha en Sa.ca, ante Goncalo Henrriquez de S.ti Sidro. Scriuano de la audiencia episcopal, a 5. de nouie de 1473 esta en 7. fojas de pergamino — año 1473.

Casas del beneffi.º de S.t Martin nu.º 2.º

Yten vn Censo original q̃ la vniuer.d otorgo en fauor de d. Iu.º pereira Arcediano de Naxara y beneficiado de vno de los beneficios sinples de la yglesia de S. Martin de Sa.ca, de Cantidad de 1U500 mrs, de Censo perpetuo en cada vn año por razon de vna Casa. q̃ la vniuer.d le compro q̃ era del dho benefficio a la rua nueua frontero descuelas mayores, linderos a las spaldas el hospital del Studio y por delante la dha rua nueua fho en Sa.ca, ante Alonso Cornejo Scriua.º de la audiencia episcopal, a 19 de otubre de 1487; esta en seis fojas de pergamino, y tiene asimismo cosida otra Copia, ante el mismo Scriuano, en papel, — año 1487.

Casas frontero descuelas nu.º 3.

Yten vn testimonio de vna Carta de pago q̃ otorgo P.º de Salaçar en fauor de Luis de Cantalapiedra y Alonso martinez y otros consortes del Censo q̃ le pertenecia sobre dos pares de Casas a la rua nueua frontero descuelas mayores el qual dho Censo le pertenecia por compra. q̃ del auia fho de vn fulano durando el qual le auia conprado primero de Cathalina de Nis fha ante geronimo de Vera scriuano publico a 2. de Septiembre de 1545 — año 1545

Herederos de fran.co de Obiedo nu.o 4.o

Yten vna carta de pago q̃ otorgo y Sabel de Oualle viuda de fran.co de Obiedo en fauor de la vniuer.d de quantia de 65 U mrs en q̃ se resumieron mill mrs de q̃ la vniuer.d auia hecho gracia y md, al dho fran.co de Obiedo su marido mayordomo q̃ auia sido de la dha vniuer.d fha en Sal.ca ante Diego ruano scriu.o publico a 31 de Agosto de 1546, vn poder q̃ otorgo Ana de Obiedo hija de Fran.co de Obiedo en fauor de la dha ysauel de Oualle para cobrar este dinero fho ante el dho. S.o a 24 de Deci.e de 1543. Otra carta de Pago q̃ auia dado antes la dha ysauel de Oualle, de los dhos 65 U mrs ante el dho scriu.o, a 24 de Decie.e de 1545. La curaduria de los hijos de Fran.co de Obiedo dicernida en la dha ysabel de Oualle, ante el mismo scriua.o, a 16, de Septien.e de 1532. — año 1546

El monesteo. de S.ta Clara nu.o 5.

Yten la scriptura de redencion del Censo q̃ otorgo en fauor de la vniuer.d el monesteo de S.ta Clara desta ciudad, de 75. mrs y tres gallinas de Censo perpetuo q̃ le pagaba, la vniuer.d sobre ciertos suelos de Casas q̃ la vniuer.d tiene en la parroquia de S. Roman por precio de 4 U 725 mrs fha en Sal.ca ante Sebastian de Ledesma. a 2, de hen.o de 1552 — año 1552

Colleg.o de vcles. q̃ llaman del Rey nu.o 6.

Yten vna carta de pago en fauor de la vniuer.d q̃ otorgo el Rector y Collegio de vcles de la Caualleria de Sant.o desta Ciudad, de 92 U 940, mrs q̃ la vniuer.d le deuia por raçon del trueco y canbio de las Casas quel dho Colleg.o dio a la vniuer.d por otras q̃ la vniuer.d dio al dho Coleg.o fha ante fran.co Gao scriua.o, a 14 de Otubre de 1559. esta ansimismo la librança desta partida q̃ la vniuer.d hiço en el mayordomo, y el concierto q̃ hiço el rector del dho Colleg.o con doña ynes suarez de Solis en razon de vna destas Casas q̃ el dho Colleg.o troco con la vniuer.d fho ante andres de Gudalaxara, vice secreta.o de la vniuer.d a 11. de Otu.e de 1544. — año 1559

Conbento de S. Marcos de Leon nu.o 7.

Yten Otra Carta de Pago en fauor de la vniuer.d q̃ otorgaron el prior y Combento de S. Marcos de Leon de la orden de la Caualleria de Santiago de Cantidad, de 542 U 700 mrs — año 1560.

q̃ el dho Combento huuo de auer de la benta y trueco q̃ hiço con la vniuer.d de las Casas q̃ el dho Conbento tenia. a las espaldas de S. Agustin de Sa.ca, y otras q̃ eran del Conbento de vcles por otras q̃ la vniuer.d dio a los dhos Conbentos por raçon de lo qual vbo de auer el dicho Conbento de Leon, la dha cantidad. fha en Sal.ca, ante fran.co Gao, a 19 de Hebre.o 1560

Collegio de la Magdalena nu.o 8.

Yten vn testimonio de vna Carta de pago en fauor de la vniuer.d del R.or y Collegiales del Colleg.o de la magdalena. desta ciudad, de Cantidad de 3U600, ducados q̃ el Consejo de Su magestad mando volber al dho Colleg.o, q̃ auia dado por las Casas del Comendador de la magdalena, y ansimismo de 55U402 m.rs de los reparos q̃ en ella auian hecho, fha en Sa.ca, ante fran.co Gao a 16, de março de 1560 ∴ año 1560

M.a de Talabera n.o 19, adelante,

Yten Otra Carta de Pago y remision del Censo de 13U500 de Renta en cada vn ano q̃ la vniuer.d pagaua, a Maria de Talabera viuda, de Iu.o de Cuellar, ante Bernal Lopez Scriuano del num.o, a 7. de Sep.e de 1569; esta asimismo en este nu.o, el Censo original q̃ paso ante Fran.co Gao

Ro. R.os. de monrroy. y del Censo del socorro de Su Mag.d para la jornada de Bugia nu.o 9.

Yten el censo, original q̃ la vniuer.d bendio en fauor de Rodrigo Rodriguez de Monrroy. de Cantidad de jq.o 500U mrs, de principal los quales tomo a censo la dha vniuer.d en virtud de vna cedula real para socorrer a su mag.d en la jornada q̃ hiço a Buxia. fho en S.ca, ante Alonso de Paz Scriuano del nu.o, a 28, de hebre.o de 1558, la Carta de Pago y redencion deste Censo q̃ otorgo Rodrigo de Rueda. vz.o de Sal.ca, en nonbre y con poder del dho Ro. Rodriguez de monrroi en q̃ confiesa reciue 750U m.rs ques la mitad del dho Censo y hace mencion de q̃ de q̃ la vniuer.d auia ya redimido la otra mitad al dicho Ro. R.os, de monrroy. de la qual auia dado Carta de pago Scripta en vn libro de la dha vniuer.d, a 13 de hen.o, de 1559. a que se refiere otorgose esta Carta de pago y fin y quito en Salamanca ante Francisco Gao a 24 de Deciem.e de 1560 ∴ año 1560

Doña Cathalina de avila,
Censo de la Heredad de fran.co de Tiedra
nú. 10,

Y ten Otra Carta de Pago y Redencion de Censo q.p Otorgo doña Cathalina de Avila Biuda del L.do Fran.co de Arenalo de los. S Umrs de Censo en cada vn año q.p la vniuer.d le pagaua. por racon de Cierta heredad, q.p compro de Fran.co de Tiedra. fha ante Sebastian de Ledesma. a 15, de junio de 1560, esta junto el titulo por donde pertenecia. este censo a la dha doña Cathalina de avila. q.p paso ante jú.n de mondragon a 29 de Hen.o de. 1560.

año 1560

Iú.n de las Peñas
del Censo de vna Casa, a Cantarranas
nú. 11,

Y ten otra Carta de Pago y redencion del Censo que Otorgaron en fauor de la vniuer.d Iú.n de las peñas y fran.co Cornejo su muger de 27 Us oo mrs q.p la vniuer.d les denia, por racon de cierto Censo. Sobre las Casas q.p la vniuer.d auia Comprado de ger.mo alnarez, y su muger a la Calle de Cantarranas los 20 Umrs del principal del dho Censo y los 7 Us oo Restantes de los reditos corridos, su fha, en S.ta ante Iú.n Carrico Scriú.n, a 22 mayo 1562

año 1562

Her.do de Monroy y Sosa
nú.n 12,

Y ten otra Carta de Pago de 25 Umrs de princi pal q.p otorgo Hernando de monroy. y Sosa en fauor de la vniuer.d, por razon de vn censo perpe tuo q.p traspaso a la dha vniuer.d de jU mrs y vna. gallina Sobre la persona y bienes de Tori bio Cacho el viejo y su muger para la memoria q.p dejo el Bt.o P.e de S. Bicente fha ante fran.co Gao en S.ta, a 3. de mayo de 1565.

año 1565.
del Bt.o P.e de S. Bicente

R.o R.s. de mon Roy.
nú 13.

Y ten otra Carta de Pago y redencion del Censo q.p la vniuer.d pagana. a R.o R.s. de monroi de 13 Us oo mrs, de renta en cada vna año ante fran.co Gao a 13 de marzo. de 1564; esta asimismo en este numero el Censo original q.p paso ante P.o Godinez.

año 1564

y Sauel. de Paz
nú 14

Y ten otra Carta de pago y redencion del Cen.o q.p otorgo y Sabel de Paz. viuda de ger.mo de veza Scriú.n, en fauor de la vniuer.d, de 27 Umrs de renta. en Cada vn año ante P.o martin Ca bezon a 22 de Marco de 1567, esta Cosi da esta Carta de pago al pie del Censo original, q.p paso ante P.o de mendiola;

año 1567

Doña Madalena de monroy: nú. 15

Y ten Otra Carta de pago y remision de Censo

año 1567.

que otorgo doña Madalena de monrroi viuda de Fran.co Lopez S.or de Gallegos de huebra en fauor de la vniuer.d de 27 U mrs de renta en cada vn año q la vniuer.d le pagaua, fha, en Sa.ca ante Bernal Lopez Scriua.o a 22 de junio de 1567, esta junto con el Censo original q paso ante fran.co Gao

Maria.na de Vera nu.o 16 — Yten otra Carta de pago y remission de Censo de 20 U mrs. de renta en cada vn año q la vniuer.d pagaba a Mariana de vera. viuda de Alonso Rodriguez joyero fha ante ant.o de Vergas a 27 de otubre de 1567. esta al pie del Censo original que paso ante Antonio de Ledesma, — año 1567

Cathalina, aluarez de Paz nu.o 17, — Yten otra Carta de Pago y redencion de Cen.o de 3 U mrs de renta en cada vn año q otorgo Cathalina aluarez de Paz viuda del L.do Andres nuño abogado v.o de Sal.ca en fauor de Ciertos v.os del Lugar de S. Christoual de la Cuesta, los quales dhos 3 U mrs de Censo estaban inpuestos sobre ciertas tierras q estan en cabo de villa a do dicen val de henares q hace quatro fol. en termino de los villares fha en S.ca ante Bal.me Velazquez scriu.o del nu.o, a 11 de março 1568 — año. 1568

M.o fran.co Sancho nu.o 18, — Yten otra Carta de Pago y remision de Censo de 15 U mrs de renta en cada vn año q la vniuer.d paga al m.o fran.co Sancho, Can.o de Sala.ca y Cathedratico de Theologia Iubilado fha ante ant.o de vergas. a 19 noui.e de 1568 — año 1568

M.a de Talauera nu.o 19 — A quien tra la Carta de Pago del Censo de Maria de Talabera q esta en la hoja antes desta — año 1569

ysauel mal.do nu.o 20, — Yten otra Carta de Pago y remision del Censo de 13 U 393 mrs de renta en cada vn año q la vniuer.d pagaua a ysauel maldonado viuda del L.do martinez medico fha en Sa.ca ante ant.o de Vergas, a 18 de noui.e 1569 esta afimes.o el Cen.o original q passo, ante el dicho scriuano — ano. 1569

El Cabildo nu.o 21, — Yten otra Carta de Pa.o redencion del Cen.o de 59 U 612 mrs, de renta en cada vn año q la vniuer.d pagaua. al Cabildo de la Cathedral de S.ca ante fran.co Gao, a 23, de junio de 1570 — año 1570

doña ysauel Suarez, nº 22,	Yten la scriptura original del Censo q̃ la vniuer.d bendio en fauor de doña y Sabel Iuarez de Cantidad, de 26U786 mrs de Renta en cada vn año ante ant.º de vera. a 29 hen.º 1572	año 1572
doña Beatriz Pereyra nº 23.	Yten otra Carta de pago, remision del Censo de 16U mrs de renta en cada vn año q̃ la vniuer.d pagaua, a doña Beatriz Pereyra, viuda de Lope de villapadierna. fha ante Ant.º de vera. a 1.º de Iullio, de 1573, esta asimesmo el Censo original, ante fran.co Gao	año 1573
D.r Di.º Henrriquez nº 24	Yten la scriptura original del Censo de 8U139 mrs de renta en cada vn año que la vniuer.d otorgo en fauor del D.r diego Henrriquez cathedratico de Visperas de Leyes, ante vera, s.º a 7. de Agosto de 1573, y aunq̃ esta redimido ante el mis.º scriua.º, no sta la redencion en este archiuo	año 1573.
D.r hector R.s nº 25.	Yten otra scriptura, original del Censo de 32U mrs, de renta en cada vn año q̃ la vniuer.d bendio en fauor del D.r Hector Rodriguez. cathedratico de Prima de Leyes, fho, ante Iu.º de Paz. a 10. de Sep.e de 1574, no ay la scriptura de Redencion	año 1574
D.r guerrero nº 26.	Yten vna Carta de Pago y redencion de Cen.º, de 7U828 mrs de Renta en Cada vn año q̃ la vniuer.d bendio en fauor del D.r Antonio guerrero, ante ant.º de vera, a 2 de marzo de 1579. esta ansimismo en este numero el Censo original	ano 1579
D.r Di.º Henrriquez nº 27.	Yten otra Carta de Pago y remision del Censo de 23U437. mrs y me.º de renta, en cada vn año q̃ la vniuer.d pagaua al D.r Di.º Henrriquez. Cathedratico de Prima de Leyes, fha ante ant.º de vera. a 6. noui.e 1584. el traspasso que deste Censo hicieron en el dho D.r henrriquez. Iu.º de la peña y doña ysauel Suarez. Su muger ante ant.º de vera. a 8. de Sep.e de 1574	ano 1584

Don Fran.co Giron

nu.o 28.

Ytem otra scriptura de Redemption de Censo otorgada por Don Fran.co Giron vz. de Salamanca, de los mill mrs. y vn par de Gallinas q la vniuersidad le Pagaua en cada vn año sobre las Casas del mathadero, otorgada, ante D.o Nieto. scriuano del Numero desta ciudad, a 26. de Henero de 1615. con la qual estan cosidos ciertos autos con la scriptura original de el dicho Censo redimible, y por auto del D.r villalon teniente de Corregidor en la dicha Ciudad, le mandaron entregar el principal y reditos del dho Censo al dicho don Francisco Giron, como se le entrego.

año. 1615.

ADDICIONADO

LEGAJO DEL N.o I.

Archiuo

M.o Bibanco n.o 29

Vn Censo Redimido, al M.o Bibanco, ante Diego Nieto Canete a 6. de Mayo de 1620.

año 1620.

D. Ant.o carbajal. n.o 30

Otro a Don Antonio Carbajal en dos mitades, que la vna esta glosada en el libro de la Redempcion y Razon de pagas de Censos = la otra mitad se Redimio ante Joseph de Salbatierra escriuano, del num. desta Ciudad, a 28 de Mayo de 1642.

año 1642

Mem.a de P.o Cano n.o 31.

Otro a Gaspar Martin, y Memoria de Pedro Cano, Redimido ante Joseph de Salbatierra, a 9 de Diziembre de 1637. años.

año 1637

D.r Ju.o de leon.
nu.o 32

Otro Redimido al Doctor Juan de Leon a 22. de Nouiembre de 1612 años, ante Diego Nieto Canete.. año 1612.

Ju.o de Rosa.
num.o 33.

Otro a Juan de Rosa Redimido ante Di.o Nieto Canete, a 17. de Febrero de 1625. año 1625.

Collegio dela Vera Cruz.
nu.o 34

Otro al Collegio dela Vera Cruz Redimido, ante Diego Nieto Canete, a 2 de Nou.e de 1628. año 1628.

D.a Agueda de chaues.
nu.o 35

Otro, a Doña Agueda de Chaues ante Jusepe de Salbatierra, a 11. de Febrero de 1636. año 1636

D.a Beatriz de balmaceda.
nu.o 36

Otra mitad que importo quinientos ducados, a Doña Beatriz de Balmaceda a 2 de Junio de 1628. ante Antonio Ruano de Medrano. año 1628

M.a de Parada.
nu.o 37

Otro Redimido ala Memoria de Diego martin de Parada, de que son Patronos los linajes, ante Diego nieto Canete a 24 de Julio de 1624. año 1624.

Duque de alba.
nu.o 38.

El censo del Duque de Alua, se dio al collegio de S. eteſonſo de Toro. Redimio, y del Principal se Redimieron, otros çensos que pagaua la Vniuersidad, y delo que sobro, se hizo vn enprestito al Doctor Juan de Santiago para el abasto delas Carniçerias, de que han proçedido los seis cientos Ducados que andā enel dicho abasto.

Maria de guzman.
nu.o 39

Redimiose el çenso que se pagaua, a Maria de Guzman, y sus herederos a 2 de Nouiembre de 1638, ante Joseph de Salbatierra. año 1638

nu.o 40

Dos acreçimientos de Zenso, vno que ael arca de primiçerio pagaua la Vni-

Jorge Henrriquez
mº 41.

uersidad, de 300 Rs. de Renta, a 20 V.
acreçiose a 30. Renta docientos. ~x.
Otro que pagaua, a Jorge Henrriquez
de 21 V 999. acreçiose a 30. a este Res-
pecto paga 6 V 2 64 mrs. = no ay mas
de vna Relaçion, en medio pliego, au-
toriZada de Joseph de Saluatierra
escriuano. Este censo esta ya redimido.—

Rey
D, Carlos, 2º Cedula Real del señor Rey Don Carlos II librada en Madrid a trece de Agosto de 1685 años refrendada de D Ygnacio Baptista de Riuas secretario del consejo de Hacienda y tomada razon en los libros de lo saluado que tienen el Governador y los de su consejo y contaduria mayor de hacienda en Madrid a 20 de Agosto de 1685. Y tomada la razon del Escriuano Mayor de rentas y los Contadores dellas y los de relaciones en 21 de Agosto de 1685, en que S Mag.d manda poner perpetuo silencio en el pleito y demanda que el Fiscal de la Real hacienda siguiò con la Vniu.d de Salam.ca sobre aplicar al Real Patrimonio las tercias del Obispado de dha Ciudad y Abbadia de Medina del Campo que estuuier en costtumbre de percibir paraque en ningun tiempo se le perturbe la Posesion de ellas= año de 1685-

Rey
D.n Phelipe 5º = Otra Cedula R.l del Señor Rey D, Phelipe 5º librada en Madrid a 13 de Dizienbre de 1707 años, Refrendada de D.n Joseph de Apaolaza ss.rio del Rei Nuestro Señor Y tomada la Razon en los libros delosaluado que tienen año de 1707-

el Gouernador y los de el su
Consejo y Contaduria Mayor
de Hazienda en Madrid a
15 de Diz.re de 1707 años. Y toma
da la razon del Ess.no Maior
de Ventas en Madrid en
dho dia 15 de Diz.re de 1707.
en que S. Mag.d confirma la
Donaz.on echa en virtud de
Bullas Pontifizias a la Uni
uersidad de Salam.ca de las
Terzias que goza declarando
S. Mag.d no son comprendidas
en el decreto de In Corpora
zion y Valimiento de lo enas
jenado=

MEMORIA

de los recaudos del pleito que la vniuersidad. trato con el Collegio del arçobispo de Toledo sobre q̃ no se dien grados en el dicho Collegio y sobre el examen de los Licenciados: q̃ estan todos en vna Caxa de oja de lata

Primeramente vna carta executoria del Consexo librada en Madrid. a 25 de Sep.e de 1563. Refrendada de Fran.co de vallejo. Scr.o de Camara, por la qual por auto de vista y reuista condena el Consejo al Collegio de el Arçobispo de Toledo q̃ no de Grado. Bll.es Ld.os y Doctores, y a q̃ no vse de las Bullas q̃ tenia en razon de q̃ en los examenes de licenciados de los Collegiales del dho Collegio no entren sino los Doctores Cathedraticos de Propiedad — año 1563

nu.o 1.o

Vna cedula de su mag.d Refrendada de Ant.o de Eraso su secretº, su fha en monzon. de aragon, a 15. de Iullio de 1585 por la qual. manda al Rector y Collegiales del Collegio del Arçobispo, de Toledo q̃ no vsen de las executorias q̃ les truxeron de Roma en el Pleito con la vniuer.d sino q̃ antes de vsar dellos los embien antes su mag.d y le vayan a dar Cuenta, dello estan a las espaldas las notificaciones q̃ se hicieron al Collegio, y sus respuestas signado de Antonio de Vera scriuano publico — año 1585

nu.o 2.o

Cedula de Su mag.d refrendada de Lu.o Vazquez su secre.o fha. en madrid. a 12. de Henero, de 1588. por la qual manda q̃ los Collegiales, de los Collegios del Arçobispo — año 1588

nu.o 3.o

Obiedo, y Cuenca, y los demas Collegios que se hicieren y fundaren en Salamanca se graduen de Licenciados Conforme a las Constituciones y estatutos de la vniuer.d, y que si de otra manera se graduaren, no valgan los grados ni gocen de las prẽheminencias de ellos aunq̃ se hagan con voluntad de los Doctores, y maestros de toda la vniuer.d, y sin pedirlo ni procurarlo los dhos Collegiales. Estan a las espaldas, las notificaciones hechas a los dhõs Collegiales. y vn traslado de la dhã Cedula, i notificaciõnes signada de Bartholome Sanchez, Secretario de la vniuer.d :~

nu.º 4.º — Yten sobre Cedula real, refrendada de Iu.º Vazquez Secretã su fecha en S. Lorenzo El real a 27 de Iullio de 1589 para q̃ la vniuer.d de S.ca y los Collegios del Arçobispo Obiedo, y Cuenca, vean la cedula del año de 1588 q̃ es la del nu.º 3.º, y la guarden y cumplan; estan a las espaldas della las notificaciones a los dhõs Collegios :~ — año 1589

nu.º 5.º — Cinco informaciones en derecho por parte de la vniuer.d, y del Collegio del arçobispo en el pleyto que se trataua con la rota sobre los grados :~

nu.º 6. — Seis Cartas missinas del Collegio del Arçobispo a su agente en Roma, tocantes al pleyto con la vniuersidad :~

MEMORIA DE LOS RECAVDOS DE LOS QVATROMILL DVCADOS Q[ue] la vniuersidad, tomo a Censo para prestar a la mag[d] del Rey d. Felipe, 2º. para hacer la xornada de Buxia, contra el Rei de Argel

Carta de Su mag[d] nú. 1,

Primeramente vna carta del Rei don Phelippe, 2º. firmada de la Princesa, y refrendada por Iuan Vazquez Secretario de Camara en q[ue] da Cuenta a la vniuersidad. de la benida del Rei de Argel Sobre Bugia, y como la tomo y los estragos q[ue] en ella hico y como determina hacer xornada para recuperarla y conquistar a Argel, para lo qual tiene necesidad, q[ue] la vniuer[d], le haga algun Socorro. fha. en Valladolid, a 1. de Henero de 1556 — ano 1556

Carta de Su mag[d] para la entrega del dinero. nú. 2º.

Y ten otra Carta del dho rey, don Ph[e] 2º. firmada ansimismo de la princesa, y refrendada de Iu[n] Vazquez. para q[ue] la vniuer[d] entregue luego los quatro mill ducados que Offrecio para la dha xornada. a P[o]. de melgosa. diputado general. y depositario general. del dinero Ofrecido a su Magestad, para este effecto, dando el dho depositario las Seguridades q[ue] Se le pidieren, y fueren necesarias fha en vall[d], a diez de Hebrero, de 1556 — año 1556

Poder del depositario pa. la Cobrança nú. 3,

Poder de Pedro de melgosa depositario general delos offrecimientos para la dha xornada, en fauor de Fran[co] de Sancta Cruz V[z]. de Valladolid, para cobrar los dhos 4 V. ducados Su fha. en vall[d], a 7. de marco de 1556 ante fran[co] Ceron Scrinano publico — ano 1556

Carta de pa.º de recivo de los 4 U. ducados. nu.º 4.	Carta de Pago q. otorgo el dho. Fran.co de S.ta Cruz. en fauor de la vniuer.d de los dhos 4 U ducados. fha en Sal.ca ante Fran.co Gao a 28 de abril. de 1558	año 1558
Otras dos Cartas de pa.º de lo mismo nu.º 5.	Otras dos Cartas de Pago q. otorgo el dho fran.co de S.ta Cruz. mas en forma de los dhos 4 U ducados ante el mismo scriua.º el mismo dia q. la antecedente	año 1558
obligacion de pagar los 4 U du.os, nu.º 6,	Yten vna Obligacion q. otorgo Fer.do Lopez del Campo fator general del Rey. Phelipe 2.º, en virtud de vn poder de Su mag.d para obligar los bienes y Rentas del patrimonio Real, de volber y pagar a la vniuer.d los dhos 4 U ducados dentro del año de 1561, y a ello obligo los bienes y rentas reales fha en Vall.d, a 21. de Abril ante fran.co Ceron; 1558	año 1558
titu.º de fator general, nu.º 7.	Vn traslado del titulo de fator general en todos los reynos de España. en fauor del dho Hernan Lopez. del Campo signado de fran.co Ceron. en Vall.d, a 4, de Abril. de 1558	año 1558
Carta del m.º fr. Ju.º de la peña nu.º 8.	Vna carta del padre M.º fray Ioan de la peña dominico para la vniuer.d en fauor, digo, en razon de la Cobrança de los dhos 4 U, du.os, fha. en madrid, a 7. de Agosto 1564	año 1564
Librança de los 4 U ducados. nu.º 9.	Yten la librança original q. hiço Su mag.d de los dhos 4 U ducados en Iuan de Lastu, para q. los pague a la vniuer.d, en las dos ferias de villalon, y mayo del año de 1565. en cada vna dellas, 2 U ducados, fha en madrid, a 4 de Agosto de 1564 refrendada por fran.co de eraso y tomada la raçon por los Contadores Sancho de andoin, y Iu.º de Galarça	año 1564
traslado de la Librança nu.º 10	Vn traslado autentico desta dha Librança signado de Iu.º Pontes scriua.º real, en madrid, a 7. de Agosto de, 1564	año 1564

Poder para la Cobrança nu.º 11.	Yten vn poder q̃ otorgo la vniuer.d en fauor del m.º fr. Gaspar de Torres de la ordẽ de la merced, para cobrar los dhos. 4 U. ducados. en Sal.ca ante fran.co Gao a. 4. de Iunio de 1565	año 1565.

MEMORIA, DE ALGVNOS escriptos scripos originales, del Doctor Alonso Ortiz canonigo de Toledo y Dr. in vtroq; iure rector de la Yglesia Parrochial de Sta. Maria del lugar de nonbela dioecesi de Toledo dejo a la Vniuersidad ~~de~~ con los demas Libros de q; la hiço donacion

numero .1°.

Primera mente vna Oracion. en lengua Castellana. q; hiço en la yglesia de Toledo a los Reyes Catholicos don Fernando y doña Isabel

de bona educatione, Iuuenũ nũ. 2°.

Yten vn libro en dialogo latino de educatione Ioannis Sereniſſimi principis hiſpanie, trate en el de traductione peccatioriginalis in posteros y de su esencia y effectos, del poderio de las estrellas sobre estas cosas inferiores de fortuna. et facto, la necesidad q; el hombre tiene de Doctrina, y enseñança, la dignidad del alma, y sus potencias, de sus efectos y pasiones de las virtudes ingñe i de los actos y de la felicidad humana, y otras Cosas todo en seis quadernos de a folio de a Cinco pliegos

de Obitu Ioannis. p.is Hiſp.e nũ. 3°,

Yten otro libro latino de la muerte del sereniſſimo principe. d. Iũ, hijo heredero de los reyes Catholicos, en tres quadernos de a folio, de a Cinco y seis pliegos, cada vno

lo mismo. nũ 4°,

Yten otro tratado en romance de lo mismo, traducido de Latin, esta en otros tres quadernos, de a folio

Sucesos de todas las hedades del mũdo nũ. 5.

Yten otro libro latino de lamentatione generis humani en el qual trata, de las 4°. hedades q; a tenido el mundo hasta la benida de Christo, y de los sucesos particulares principales de cada vna, esta en tres quadernos de a folio

Etica. y politica nũ. 6,

Yten otro libro latino en dialogo en q; trata toda la politica. de regno et ciuitate, y otras

cosas y la ethica de todas las virtudes morales, y en special, la de fortitudine donde hace mencion de muchos Varones Illustres de nr̃a España, esta en dcisiete quadernos de folio,

Vida de Christo nu.º 7.

Yten Otro Libro de la vida de Christo nr̃o Redentor q̃ conpuso, fr. vbertino, de la orden de los menores en lengua latina, y traducido en la Castellana, por el dicho Doctor Ortiz. por man.do de la reyna doña Ysabel, esta duplicado; el vno es Original y el otro es traslado en limpio de buena letra, y aun q̃ le faltan algunos quadernos. los q̃ ay son seis de a folio; los quadernos del Original esta tambien, faltos y los q̃ ay son .36. de a folio.

nu.º 8.

S.ta Leocadia nu.º 9

Yten la Historia de S. eugenio, y. de S.ta Leocadia, en prosa latina, en vn quaderno de a folio de tres pliegos.

S. illefonso nu.º 10.

Yten la vida de S. ilefonso en prosa latina en otro quaderno de a folio.

MEMORIA DE ALGVNOS PAPELES SVELTOS DE ESTE ARCHIVO, DE LA VNIVERSIDAD

Requirimiento a los Conseruadores q̃ hagan guardar los priuilegios.

nu.º 1.º

Primeramente. vn requirimiento q̃ hiço Alfonso Rodriguez de Valencia Bttr en decretos. canonigo de Salca y Sindico de la vniuerd. en nombre della, a Rodrigo Aluarez de Anaya. y juan Arias fijo de Arias Perez conseruadores del studio, y a Ro. goncalez Doctor en Leyes lugar teniente de alfonso ariez Conseruador del dho studio, para q̃ se interpusiesen a hacer guardar a la vniuerd. y personas della los priuillegios Reales y en special el de poder meter vino para su sustento; y las respuestas de los dhos Conseruadores; su fha en Salca ante Alfonso de Medina Racionero de la Cathedral y notario Apco de la vniuerd. a 25 de octubre de 1420. — año 1420

Concordia con la Ciudad. sobre meter vino.

nu. 2.º

Yten la Concordia entre la Ciudad y vniuerd. en racon de meter vino de fuera para las personas de la vniuerd. por la qual parece q̃ el año de 1421. Goncalo Sanchez de LLerena Bttr in vtroq̃ iure Rector de la vniuerd. y Iuº Aluarez mastrescuela de Toledo y Iuº gz. de Sebilla. Dr. en decretos por poder de la vniuerd. ante Fernº Alonso de Medina. racionero de Salca y notº del studio de la vna parte: i de la otra Alonso Garcia. scriuº mayor del Cõcejo de Salca, y Sancho Bernal con poder de la Ciudad, siendo Corregidor d. Alonso Henrriquez Almirante de Castilla. se concertaron. en q̃ para los studiantes y los del gremio de la vniuerd. y para sus familiares — año 1421

y comensales puedan meter vino blanco o tinto para sus mantenimientos con cedula de vn regidor y sesmero o de su lugar teniente del sesmero y q el sesmero q se ausentare este obligado a dexar otro en su lugar para q firme y q el regidor y sesmero. o el q quedare en su lugar esten obligados a firmar, y q los del estudio pongan en las espaldas de la cedula como el vino es para si, y q hagan juramento en manos del Rector, y el Ror en manos del mastrescuela. q el vino es para si y no para bender ni dar Saluo para conbidados e de gracia en q no aya fraude y q no atestara con ello Cubas ni la a volueran con otro vino q sea para bender; approbo este Concierto d. Anton Ruiz mastrescuela, esta en vna piel grande de pergamino con dos Sellos grandes pendientes de Cera. con las armas de la Ciudad, y vniuer.d esta asimismo el poder que dio la Ciudad;

Requirim.to a la ciudad. para q no inquiete el estudio

nu.o 3.o

Yten vn requirimiento a la ciudad, q hiço el Bttr Alonso de Valencia Sindico de la vniuer.d para q se guardase i cumpliese la cedula Real del Rei d. Iuan el 2.o, q es la del nu.o 26, de sus priuilegios en q manda q nadie inquiete el estudio. Su fha en Sal.ca a 13. de Agosto de 1427 — año 1427

nu.o 4.o

Yten vn arendamiento Simple q hiço fran.co de Madrigal en virtud de vn poder del arçobispo de Santiago a ciertos vecinos de la ciudad de Coria de la renta de los votos de aquel Obispado q pertenecen al dho arçobispo por precio de 33U800 mrs en cada vn año su fha en Coria a 22 de Otubre de 1479, asimismo Otro traslado sinple de vna inhibitoria y citatoria de vn Juez ap.co a pedim.to de D. Iu.o de Cuñiga. Maestre de Alcantara, y del Duq de Arenalo su curador contra el Doctor, Fernando Calderon Canonigo y Obrero de la yglesia de Toledo vicario general del dho Arçobispado Sobre. y en raçon de cierta pension Sobre el dho maestrazgo q ante el pidio el duq d. Alonso de Aragon, Conde de Ribagorça. Capitan general de las Hermandades de Castilla. y Leon Su fecha en Salamanca a doce de Mayo de 1480 — año 1479

Obligaon. de vn administrador mayordomo nº. 5.	Yten la obligacion q̃ hiço el Bttr. Dº. Ruiz de camargo administrador de la vniuerd. de cobrar las rentas della y pagar los Cathedraticos fha en plasencia. a 6. de junio de 1489 ante Pedro Ruiz de mena	año de 1489
Requirimto. Sobre la Carniceria nº. 6.	Yten vn requirimto. q̃ hiço a la Ciudad. el Bttr. Franco. Rodriguez. Sindico de la vniuerd. siendo Corregidor, d. Sancho de Quesada. para q̃ dexe libremente al estudio tener su Carniceria. fho en Salca. a 26. de Henero, de 1497. ante Pedro Lopez de Cereceda notº	año 1497
Donacion de los libros del. Dr. ortiz. nº. 7.	Yten vna donacion de Seiscientos Cuerpos de Libros de Diuersas facultades q̃ hiço a la vniuerd. Alonso ortiz. Dr. in vtroq̃. iure y Canº de Toledo. esta scripta en pergamino y aceptada. en nonbre de la vniuerd. por d. Alonso Manrriq̃ Mastra. su fha en Salca. ante Juan Ruiz. de Ocaña notº. publico apri. de hebrero de 1497 años:~	año 1497 — Vease auajo. num. 58. la donacion de los libros q̃ el Mro. Correa hiço al Collº. trilingue.
Pleito Sobre la Sisa para reparar la puente, nº. 8.	Yten vn pleyto. q̃ paso entre el Cabildo de la Cathedral, y la Ciudad, sobre cierta sisa q̃ se puso para los reparos de la puente q̃ paso ante Bartholome Rodriguez del hencina. notº de la audiencia episcopal, en Salamanca, a 2. de Março de 1499 ~:~	ano 1499
Concordia con el Colleg. de S. Barme. Sobre los grados, nº. 9.	Yten vn traslado Simple de la Bulla de Iulio 2º. en fauor del Collegio de S. Barme. en raçon de los grados dada en Roma. a. 18. Kal. Februarij, año de 1508 ~ y otro de la Cedula Real. de la Reina doña Iuana, en q̃ confirma la Concordia hecha entre la vniuerd. y el dicho Collegio, su fha. a 28, de Agosto, de 1513; y otro traslado de otra Bulla de Leon. 10. en q̃ confirma la dha concordia dada en Roma, 14. Kal, Septembris año 1514 y asimismo de Cierto pleito, q̃ en raçon desto trato el Colleg. Con la vniuerd. ~:~	año 1508
Conseruatoria de la ordẽ. de S. jũ. nº. 10	Yten otro traslado Simple de la Bula Conseruatoria, q̃ en fauor de la Religion de S. Iuan, y las personas della, concedio Clemente, 7º,	año 1523

q̃ fue del hauito dela dhã religion Su data en Roma, 4ª nonis Ianuarij el año de 1523

+ Parecer del a Vniuer.d Sobre el Casamiento del Rey de inglaterra

nu.º 11

Yten el parecer dela Vniuer.d Sobre el matrimonio del Rei Henrrico 8.º de inglaterra Con la infanta doña Cathalina, Hija de los Reyes Catholicos q̃ primero fue Casada con astur principe de Inglaterra, hermano mayor del dho Rei henrrico, i murio Sin tener hijos della, esta firmado, del Rector vices cholastico, y Doctores dela Vniuer.d Su fecha a 19. de Septiembre, de 1530, y Refrendada de ~~Diego~~ Garcia de Malla notario del Obispo; — año 1530,

Pleyto de vn mayor.mo

nu.º 12

Yten vn pleito q̃ paso ante el Bttz P.º de S. Vicente administrador del estudio entre los herederos de Francisco de Obiedo mayordomo dela vniuer.d, y Maria Barnal, biuda de P.º de Abedillo, Sobre cierta quantia de mrs es la fha del Poder q̃ dio maria Bernal, en Salamanca a 6. de Deciem.e de 1531 — año 1531

+ memorial de Libros para la libre.a

nu.º 13.

Yten vn memorial de cierta cantidad de Libros q̃ compro la vniuer.d para su Libreria, de Iuan Agustin mercader de libros, y los recinos de ellos firmados de algunos Doctores diputados para este effecto es la fecha a 26 de marzo de 1532, ante Iu.º de Merlo obligose a dar ciertos libros de todas facultades por precio de 120 U mrs. Otra obligacion de algunos libros en lengua griega q̃ se contienen en vn memorial, al precio q̃ costaren en Benecia, y quarenta ducados mas por cada ciento su fha. en Salamanca. ante Iu.º de merlo a 17. de Abril de 1532 — año 1532

+ infor.on Sobre la ropa del D.r Mõtoya

nu.º 14

Yten vna informacion q̃ hiço el Doctor Frechilla, sindico dela vniuer.d, Sobre la Ropa roçagante de tercio pelo q̃ lleuo el D.r Montoya, Cathedratico de Prima de Leyes y del Consejo Real quando la vniuer.d Salio a reciuir al enperador fhã en Salamanca a 30 de Abril de, 1537 — año 1537

Requirim.to para q no se lleue Sisa ni otra inposicion a los de la Vniuer.d

nu. 15.

Yten vn requirimiento q hiço a la ciudad, el D.r Ibanez de Frechilla, Sindico de la Vniuer.d para q no hechen a ninguna de las personas della sisas ni otras inposiciones y en especial para q volviesen a las personas del studio hasta en cantidad de Cient ducados q por espacio de vn mes se les auia llenado de cierta sisa, q se hecho en el pescado y candelas para pagar los daños q se hicieron al almirante de Castilla, en la torre de Lobaton. fha en Sal.ca ante Pedro Garabito a 13. de março de 1537.

año de 1537

fianzas de la mayor.mia del Can.o ternero,

nu. 16

Yten dos scripturas de Approbacion, de la mayordomia y cobranza del Can.o Ternero, la vna ante Alonso Ruano a 22 de Iunio de 1539, y la otra ante Iu.o Ruano scriuano de la Villa de Alua a 19 de Iunio de 1539 y otras fianças

año 1539

Casas a S. Romã

nu. 17,

Yten la Venta q Iuan Gutierrez hiço a Ger.mo varez vecino de Sal.ca de dos partes de tres de vnas Casas a la Collacion de San Roman cerca del hospital de la trinidad, con carga de 2 U mrs. de Censo al quitar q tenia sobre ellas P.o de Villarroel, a raçon de a 10 U mrs el millar su fha en Sal.ca a 14 de Deci.e de 1544, ante Melchior Nieto; esta junto el Censo que otorgo el dho Iu.o Gutierrez, en fauor de P.o de Villarroel, de los dhos, 2 U mrs, ante P.o Ruano a 25 de Hebrero de 1541, y cierta partija de los bienes, de Pedro de villarroel, ante Fran.co Gao, a 3. de Otubre de 1543.

año 1544

Obligacion en fauor de la Vniuer.d

nu. 18.

Yten vna Obligacion q hiço el D.r Fran.co de la Fuẽte Can.o de Alcala de Henares, y estante en Salam.ca de pagar a la Vniuer.d, setenta y cinco ducados por si y en nonbre de Iu.o de villaquiran, inpresor de libros con poder especial, q para ello tuuo los quales pagara luego q se acaue de inprimir el reportorio de las obras del tostado y los pagara en libros inpresos del dho reportorio su ffha en Salamanca ante Iulian Palomeq a 9 de Março de 1545.

año 1545

Concierto con vn alhondiguero nu°, 19,	Yten vna scriptura de concierto entre la vniuer.d y Di.o gomez, mercader de paños en raçon de cierta alhondiga, de Pan que la vniuer.d hiço y se cargo della el dho Di.o Gomez conforme a ciertas condiciones y Capitulos, fho, en Salam.ca a 7. de Agosto de 1546	año 1546
arrendam.to de vnas Cassas nu°, 20,	Arrendamiento q̃ hiço la vniuer.d al Bttr P.o Diez, vz.o de Salamanca ad vitam et reparationem, de los Cinco pares de Casas q̃ estan juntas a la Calle q̃ atrauiesa de la Calle de P.o de Cojos por precio de 7 U 850 mrs en Sa.ca ante Fran.co Gao, a 3. de Agost de 1550	año 1550.
fianças de la mayordomia de Velazquez nu° 21	Yten las scripturas de obligacion y fianças de la mayordomia de Francisco velazq̃z del año de 1550 paso la obligacion ante francisco de Gao a 13, de Sep.e de 1550	año 1550
Reuocacion de vn poder en el pleyto del Collegio del arçobispo, de T.do nu° 22,	Yten la Reuocacion de vn poder q̃ la vniuer.d auia dado, a Alonso Fernandez Clerigo Salmantino para siguir en Corte Romana el Pleyto de los grados contra el Colleg.o del Arçobispo de Toledo hecha por algunos doctores Comissarios de la vniuer.d, y la contratacion q̃ hiço desta reuocacion el D.r Ant.o de Aguilera tambien Comissario todo fho ante Andres de Gudalajara se.o, a 2. de Abril de 1551, estan asimismo las notificaciones desta reuocacion	año 1551
Censo ya Redimido del marques de Cerraluo nu° 23.	Yten la scriptura del Censo q̃ el Marques y Marquesa de Cerraluo, bendieron a la vniuer.d de Cantidad, de 45 U 833 mrs de Renta en cada vn año a raçon de a 18, por precio de 2 U 800 ducados de principal suffha en Sal.ca ante fran.co Gao a 3. de Septiem.e de 1551; este Censo esta ya redimido	año 1551
Contradicion en lo de las dos propinas del D.r Leon nu° 24	Yten vn testimonio de Cierta Contradicion q̃ hiço en el Claustro de la vniuer.d el Doctor Francisco de Castro al decreto y determinacion, q̃ se tomo de q̃ no se siguiese a costa	año 1552

de la Vniuer.d el Pleito contra el Doctor Leon, Sobre q.e no llenase dos Propinas por ser graduado en ambas facultades de Canones y Leyes. ffso en Salamanca a 1. de Otubre de 1552, ante Andres de Guadalajara Secr.o de la Vniuer.d

Arrenda.m.to de las Casas de la Plaza,

nu.o 25

Y ten vn Arrendamiento q.e hico el Doctor Antonio Gallego de las Casas q.e la Vniuer.d tiene en la plaça q.e fueron de Sedrano, por espacio de Seis años y por precio de 32 Vmrs, en cada vn año con.q las ventanas de las dhas Casas q.e den para la Vniuer.d, los dias q.e obiere de Doctoramientos pagando por ellas cada vn dia de Doctoramiento para ver los Toros Seis ducados fho en Sal.ca ante Andres de Guadalajara. a 14 de Agosto, de 1556

año 1556,

Conciertocon vn.m.o de Canteria.

nu.o 26,

Y ten vna scriptura de Conçierto entre la Vniuer.d, y Rodrigo Gil maestro de Canteria por la qual, le señala la Vniuer.d 12 Vmrs, de Salario en cada vn año por q.e asista ciertos meses a la obra del Collegio trilingue fha en Sal.ca a 26 de Sep.e de 1556 ante Francisco Gao

año 1556

Conçierto de la obra del Colleg.o trilingue

nu.o 27,

Y ten la Obligacion q.e hico Fran.co de Gaicoa m.o de Canteria, y otros Officiales de la obra del Collegio trilingue, fha ante Fran.co Gao. a 14. de Junio de 1557 a.s

año 1557

testim.o de los bienes de fran.co de Gaycoa

nu.o 28,

Y ten vn testimonio signado de Fran.co Gao scriuano pu.co de Ciertos Bienes q.e se bendieron de Fran.co de Gaicoa, para hacer pago a la Vniuer.d, en virtud de cierta execucion q.e se hico fho en Sal.ca, a 26 de abril de 1561

año 1561

testim.o del Valor de ciertos arrenda.mi.os

nu.o 29

Y ten vn testim.o del valor en arrenda.mi.o de la terçia y noueno de 3. lugares de tierra de me, del Campo q.e llaman las medianas. fho, ante andres de guadalajara. Se, a 17. hen.o 1562

año 1562

Concordia con la Cathedral. sobre dar los grados

nû 30

Y ten la concordia entre la vniuer.d y el Cabildo de la Cathedral sobre dar los grados de licentiamientos y Doctoramientos fho en S.ca ante P.o Calderon, a 27. de Otu.e de 1570 — año 1570

obligac.on de traer madera

nû 31

Y ten vna obligacion que Gico Bar.me Sanchez V.o de S. Martin del Castañar detraer cierta Cantidad de madera para las obras de la vniuer.d, fha ante ant.o de veza. a 16. hen.o 1573 — año 1573

testim.o de la ausen.a de D.i B.o

nû 32

Y ten vna fee y testimonio Signado de P.o de Arce, Scriu.o, pu.co, de Vall.d, y. de juzgado de la S.ta Inquisicion de como fue a la Casa de Diego Rodriguez para q. otorg.ase cierta scriptura en fauor de la vniuer.d, y como estaua ausente fha en Vall.d, a 22 de Junio de 1576 — año 1576

Carta del Cabildo de Segorbe

nû 33.

Y ten vna Carta del Cabildo de Segorue de auiso para q. acuda al Pleito ante el Collector general de la Camara a.ss.s, sobre los bienes del Obispo, fha en Segorbe a 15. jullio, 1578 — año 1578

Parecer acerca de la Reduccion del Calendario

nû 34.

Y ten vn tra sumpto del parecer q. las vniuer.d embio al Papa Gregorio, xiij.o y a Rey Phi lippe 2.o, acerca de la reduction. del Cal.e dario suso fha ante Andres de Guadalaja za, Sc.e, ano de 1578. Assimismo otro parecer acerca de lo mismo q. la vniuer.d auia imbiado al Papa Leon. x.o y al Rei don Fer nando el año de. 1515. ante Su Bas.ta de la Canal. nota ap.co esta enquadernado en per gamino de octauo. — año 1578

mandam.to citatorio para. q. la vniuer.d vea compulsar ciertas scripturas para el pleito Con el Coll.gio del Arçobispo:

nû 35,

Y ten vn mandamiento Citatorio de don Gaspar de Borau Chantre de jaca, juez con pulsor ap.co para q. la vniuer.d acuda a ver con pulsar ciertas scripturas q. por parte del Collegio del Arçobispo se pretenden Copiar y llebar a Roma, para el pleito de los grados, ante el Bach.r Al.o Leones de Medra, nota.o en Sal.ca a 19 de Hen.o, de 1578. Vn trasumpto autentico de los con pulsoriales fho, en Roma año de 1578. Vna prouision del Consejo para. llenar esto alla en raçon — año 1578

de la jurisdiction: vna copia simple del auto en q.e se remitio este negocio al juez con pulsor; vna carta del procurador. Algunas Cartas del D.r d. Roq.e de Vergas para la Vniuer.d en q.e auisa desde Roma el estado destel Pleyto.

arrendam.to de diez tas tierras de la Villa de Sant.o de la pueblа

nú. 36

Yten vn arrendamiento q.e hico fran.co Vaez Carnerero, V.o de la villa de Santi, de la pueblа de todas las tierras de pan llevar y prados y Linares q.e Sebastian Garcia de Cnao tiene en la dha villa. de q.e la vniuer.d tiene tomada posession. Su fha en la dha villa ante fran.co Nuñez a 25 de Hebr.o, 1581

año 1581

arrendam.to de vnas Casas.

nú 37

Yten Otro arrendam.to, q.e hico el Bach.r Ant.o de Arnedo administrador de la vniuer.d, a Iu.o Santos andador de las Casas de la Calle de la Sierpe por tiempo de tres años por precio de 10. ducados cada vn año fho. ante Ant.o de Vera, a 28 de junio de 1581.

año 1581

Carta de Pago del D.r Arias nú 38,

Yten vna Cedula y Carta de Pago del D.r Arias Sindico de la vniuer.d, de cierta cantidad de, mrs, q.e recibio de Ro. Gonçalez, mayor.mo de la Cathedral, fha en Salam.ca a 23 de Hen.o, de 1581.

año 1582

Poder para rematar las tercias. año 1582

nú. 39.

Yten vn poder que dio la vniuer.d a los Doctores, Diego Henriquez. y Martin de Busto Cathedraticos de Visperas y a los maestros Madrigal y Francisco Sanchez para rematar las rentas y tercias de la Vniuersidad, el año de 1582 fho ante Antonio de Vera, a 31. de mayo dho año

año 1594

Resulta de la Visita de D. Ju.o de Çuniga y otras Provisiones

nú. 40.

Yten la resulta de la visita desta Vniuer.d q.e hico el Licen.do Don Iu.o de Cuñiga del Consejo Supremo de inquisicion, es la fha de la Provision en Madrid a 7. de Deciembre de 1594; vn traslado

dela cedula real para q̃ don Iuº de Cuñiga hiciese esta visita. Su fhã en madrid, a 28, de jullio de 1593; dos prouisiones tocantes ala paga delos officiales q̃ truxo. d. Iuº, de Cuñiga consigo para hacer la dhã visita, fhas la vna. a: 6, y la otra, a 30. de sep.e 1594.

memorial Antiguo nuº, 41, — Yten vn inbentario y memorial antiguo de algunas Cassas y heredades dela vniuer.d

Otros dos memoriales dela hacienda y priuilegios nuº. 42. — Yten otros dos imbentarios y memoriales dela hacienda y priuilegios dela vniuer.d, el vno q̃ hiço el Doctor Iuan de Andrada, Cathedratico de Visperas de Leyes, y el otro el M.º Christoual de Madrigal, Cathedratico de Propriedad de Hebreo, estan Ambos juntos enquadernados en pergamino.

Sobre la sisa nuº 43 — Pedimiento q̃ hicieron los regidores de Salamãca al Corregidor y sesmeros para q̃ atento q̃ las personas del studio eran libres de pagar ciertas sisas dexasen libremente ala vniuer.d tener carnicerias pescaderias tabernas y candelerias de donde se proueyesen las personas della tan solamente, fhõ en Salamanca ante Pedro Cornejo de pedrosa, a 17 de Deciem.e de 1523 aºs. — año 1523

sisa nuº 44 — Otro pedimiento delomismo ante fernandaluarez de villa real fhã en Sal.ca a 19 de Deci.e 1523 — año 1523

nuº 45 — Mandam.to y libranza de d. Iuº, Suarez de Caruajal obispo de Lugo, y comisaº general del subsidio para q̃ la yglesia de Salamanca acuda ala vniuer.d con tres cuentos y quince mill m.rs delo q̃ a de pagar del Subsidio, delos años de 1552 hasta el de 1554, por auerlos prestado la vniuer.d a su mag.d, del Emperador fha en madrid, a 21 de mayo de 1552. — año 1552

regente dela Catedral. el. m.º, fran.co Sancho, — Nombramiento q̃ hicieron, d. Fer.do Henrriquez mastrescuela dela vniuer.d, y el Collegio Theologo en su Claustro en la persona del m.º Sancho regente dela Cathedra de lectura q̃ a de auer en la yglesia Cathedral conforme ala constitucion, 31, con de — año 1568

claracion que ganen curso enella los beneficiados Capellanes y mocos del choro dela dha yglesia i no otros algunos en la misma forma q le ganan los religiosos delas ordenes mendicantes, en sus combentos fho en Salca ante Bartholome Sanchez notao a 15 de mayo de 1568 ~

nu 46

Sant dela puebla

Deslindos y apeos delas tierras y viñas de Ro dela fuente y Sebastian y simongara vecinos de Santiao dela puebla deq la vniuer tomo posesion, fho ante fran cisco nuñez scriuao dela dha villa, a 15, maio 1579

año 1579

nu 47

Posesion delos bienes del benefido Pedro ximenez.

Posesiones q la Vniuer tomo delos Bienes de Beneficiado Pedro ximenez, en Salca ante Po Ruano, notao apco, a 25 de Henero de 1581 y otras diligencias ante el mismo scriuo, a 31, marzo, 1579

año 1579

nu 48

cuenta dela haceña de S. Bricio

Cuenta q tomaron Franco de Gante mayormo de la vniuer, y Alonso de Barrientos mayormo del marques de Cerralvo dela haceña de San Bricio que es en el lugar de huerta, Jurisdiction de, Salamca dela renta del año de 1582 fha en huerta a 6 de nouie de 1583, ante esteuan Carnicero scriuano del dho Lugar ~

año 1583

nu 49

Sindicato gl de la orden de S. franco el Rector

Letras de Sindicato y mayordomia general perpetua dela Orden de S. Franco para el Ror de la vniuer, y todos sus sucesores concedida auctoritate apca, por fran. Gonzaga, general dela dicha orden, fha en Rasis a 23 de Junio de 1584

año 1584

nu 50

cuenta con los testamentos del Dr Vera

Cuenta q la vniuer hiço con los testamentarios del Dr. Diego de Vera cathedratico de Prima de Canones Jubilado y Cano, dela Doctoral de Salca sobre lo q la vniuer le deuia, delos salarios dela yda en siguimiento del pleyto con la compania de IHS, sobre la lectura de su catra en su Collegio fha en Salca a 10, de Abril de 1600, años ~

año 1600

nu 51

Obligaon del Dr Caldera 300 Duos

Obligacion Contra el Doctor franco Caldeyra catedratco de prima de Leyes q fue en esta Vniuer como principal y el Dr. d. Roq de Vergas catrco de Prima de Canones y Arcediano de monleon como Sufiador de Cantidad de trecientos ducados q la vniuer le presto fha en Salca ante Antonio de Vera a 27 de nouien, de, 1602

año 1602

nu 52

Sobre la prematica de los medicos nº 53

Copia de lo q̃ los prothomedicos de Su Mag.d alegaron sobre la prematica de los medicos despues de vistos los memoriales q̃ esta Vniuer.d y la de Valladolid dieron

Obligaon contra el Racionº Muñoz

Obligacion contra el Racionero Gaspar muñoz como principal pagador y don Gaspar de vedoya canonigo y arcediano de mon Leon, como su fiador de quantia de 29 U o 13, m̃rs q̃ con otra mayor cantia alcanço la Vniuer.d, a Jº Perez alhondiguero q̃ fue della cuyo fiador fue el dho racionero, entrego librança aceptada de la dha cantia, en el mayordomo de la cathedral, y dio seguridad, de vida: en Sal.ca ante Jº. de buiza a 25 maio. 1580 — año 1580

nº 54

declaraon. de vna Señ.a de Rota. Diezmos

Declaracion de la sentencia de Rota acerca de los dizmos si a de conprehender tambien bona extra causam fundationis et manutentionis esta firmada de don Andres Fernandez de Cordoua auditor de Rota en 5. de junio de 1589, y sellada con su sello; ay vna copia de esta declaracion tanbien en este numero ~ — año 1589

nº 55

Tocante a la Capellania de Çambranos

Relacion y memoria para hacer diligencias sobre vnos docientos pesos de oro q̃ vn fulano de Çambranos criado de su mag.d, embio a R.or y consiliarios desta vniuer.d para q̃ fundasen vna Capellania donde mejor les pareciese los quales tomo su Mag.d, y fundo por ellos. 6 U 890, m̃rs de juro en la Casa de la contratacion de Seuilla ~ — año

nº 56

Cartas del Cardenal Colona

Dos Cartas del Cardenal Ascanio Colona, la vna en q̃ da Cuenta a la vniuersidad como su Sanctidad le a hecho Cardenal y embia con ella vna copia de la q̃ su Sanctidad le scriue Su fha en Genoua a 1º de hebrero de 1587 = y la otra en q̃ pide a la Vniuer.d le nombre por su protector Su fha en Roma a 14 de Junio del mesmo año ~ — año 1587

nº 57

nº 58.

Legajo del nº 7.

~~nº 59~~

ADDICIONADO.

Secret.a

Accetaçion de el Sindico en nombre de la Vniuersidad, de el legado de su libreria Y vna Impression de vn libro que avia cõpuesto el Maestro Goncalo Correas, esta ante Juan Garçia çurita, Notario, a 28 de-

Agosto de 631. Glosase eneste instrumento que esta el testamento ante Juan Gomez escriuano del num°. año de 626. y el Codicillo año de 631.

Legajo del nũ. 2°. nũ. 59

Carta de el Cabildo de Abila de 26 de octu^e. de 1639. enque intercede con la Vniuersidad para que de justicia pida a su Santidad la beatificacion de el Tostado, Cometiose alos Doctores Portillo y Ramos para que Respondan al Cabildo y ordenen la carta latina para el Papa en el de Diputados a 14 de Noviembre de dicho año. Secret^a.

nũ. 60

Testimonio Autentico de Phelipe Merino Escriuano Real dela Villa de Alaexos, enque testifica que la Vniuersidad de Salam^ca. dio 100 ducados para ayuda comprar los Prados boyales, por Razon de que assi crecia la labrança, y con ella las tercias dela dicha Vniuersidad, su fecha a 19 de Diciembre de 1637.= Esta glosada, de que libraron en el de Diputados de 5 de Marco de 1638.= Estan inclusos papeles que a esto tocan.-

nũ. 61

Copia de vn acuerdo que hizo la Cathedral de esta Ciudad, sobre que los graduados por esta Vniuersidad sean preferidos en las oposiciones de sus prevendas a todos los demas, fecho a 3 de Octubre de 1633. Hubo peticion del Diputados de 12 de Octubre del mismo año.-

nũ. 62

Zedula de naturaleza del Eminentissimo Señor Don Juan Estevan Dongo Rector q^e fue desta Vniuersidad, sacose en el pleito con el Sindico.

dico sobre que le puso Excepción de no natural, es traslado, esta ante Juan García Zurita, a 17 de noviembre de 632. Incluſa vna carta de Bernardo Gonçalez Secretario de Camara que da testimonio dela merçed que el Conſejo le hizo a6 de noviembre de 632. Presentose en el de Conſiliarios de 10 del miſmo mes y año. Y 18 del miſmo mes vbo sobre ello Claustro de primi.~

nu°. 63.

Escritura que haze el Colegio de San Bernardo extramuros desta Çiudad de incorporarse en la Vniuerſidad con condiçion de obedeçer y cumplir sus estatutos y Ordenes eſpeçiales en razon de salir alos actos y proceſiones a que saliere la dicha Vniuerſidad, en eſpecial alas honrras delos Señores Reyes, y condiçion de salir en el puesto y lugar que demas de tocalle por su antiguedad les señalare la dicha Vniuerſidad, hizoſe esta con cordia en virtud de quela Vniuerſidad, les desincorporo porno aver acudido puntualmente alas honrras del Señor Phelippe 3. Rey de Eſpaña, esla fecha dedicha Eſcritura, a 3. de Nobiembre de 621. ante Diego Nieto Canete Eſcriuano Real.

Aqui pasa lo que se dexo en la pag. 61. buelta.

num°. 209 Carta del Duque de Medina Sidonia, agradeciendo el aver elegido por Rector, a D. Gaspar de Guzman subijo fecha en 5 de diciembre. de 1646.

num°. 210 Provision del Consejo para que Jubile el Maestro Merino fecha a 3. de Dic^e d. 1646.

num°. 211 Carta acordada del Consejo, para que por vna vez el Maestreescuela se halle presente ala eleccion de Rector, a 5. de nob^e. de 1646.

num°. 212 Provision del Consejo en que pide proposicion de tres personas ausentes y presentes para ser Electo Rector en ocasion que viere diferencias entre los Consiliarios suplicose della, y eligiose, a Don Gaspar de Guzman en conformidad delos Estatutos la fecha es a 7 de Noviembre de 1646.

num°. 213 Provision del Consejo, para que informe la Vniuersidad sobre si convendra sinbaz er nuevos empeños, quela Vniuersidad de lutos enlas honras del Sereni ssimo Principe Don Balthasar fecha a 31 de Octubre de 1646 = Acordo la Vniuersidad que se diesen lutos, y ynformo en esta conformidad, Esta ýncluſa la carta de aviso de su Magestad dela muerte del dicho señor Prin cipe a 14 de Octubre de 1646.

num°. 214

Zedula de su Magestad en que haze Cancelario a Don Martin de Zelaya Ocadiz obispo. fecha en 29 de Julio de 1646. esta inserto el poder que el suso dicho da, para tomar posesion de dicha cancelaria.-

num°. 215

Vn quaderno, en que esta el proceso, y autos contra el Canonigo Melchor de Albistur Vice cancelario por su Magestad, desta Vniuersidad lo qual pretendio estoruar la Vniuersidad por no ser persona de su gremio, ay relación en los claustos de 16 de junio de 1646.

num°. 216

Prouision del Consejo, para que el Maestre escuela, no arriende ni consienta arrendar las condenaciones de camara y gastos de guerra que el y su Juez hizieren, sino que en esto se guarden el estatuto, y que la tercera parte de dichas penas se aplique, para el Arca desta Vniuersidad, y para curar los pobres de su Hospital fecha a 7 de Julio de 1646. años. en el de diputados de 14 del dicho Mes y año.

num°. 217

Vn quaderno, en que por vna parte esta vn Papel de Don Balthasar dela Cueba Rector q. pretendia que en el Claustro, no avia de partir el lugar del medio del dosel, con el Maestre escuela; y otro papel de Don Luis Venegas de figueroa, Maestre escuela, que pretende se debe partir dicho lugar; Esta assimismo, Vna Resolucion dela Junta que para ello se nombro, la qual, acordo que en el interin que el consejo lo determinaba se supplicase al señor Rector no Juntase Claustro; Y fue assi, que en primero Claustro que se movio la controuersia, la Vniuersidad conservo al Maestre escuela-

en la posesion, sin perjuicio del derecho del Rector, no parece Respuesta del Consejo, hallase Razon enel pleno. de 26 de henero de 1646.

num. 218

Carta del Consejo, que manda que el Doctor Luis Rodriguez Cathedratico de Philosophia natural, Regente la Cathedra de sustitucion de prima de Medicina, con retencion dela propiedad, de la de Philosophia, enquanto ala Renta y al Jubileo fecha en 15 de Abril de 1646.

num. 219

Provision del Consejo, para que el Licenciado, Thomas Verson, y el Licenciado Rodrigo de Santillana, y el Licenciado Duarte fernandez segraduen sin pompa, ni regocijo, por segraduar dentro del año del luto dela Sereniſsima Reyna, Doña Ysabel de Borbon, fecha a 20 de Septiembre de 1645. esta incluſa otra del miſmo tener enfabor del Licenciado D. Joseph de Retes enel miſmo tiempo, fecha a 21 de Agosto de 1645. Esta incluſa otra enfabor del Licenciado Don Manuel dela Parra, por el miſmo tiempo. fecha en 12 del Mes de Septiembre de 1645. Esta incluſa otra Provision, del Consejo en que primero que se libraſen las Refrendas todas pidio informe ala Vniuerſidad eneste caso dela pompa, y la Vniuerſidad informo enfabor delos dichos Licenciados su fecha catorze de Agosto de 1645. Y en Virtud deste informe se libraron las proviſiones arriba Referidas.

num. 220

Traslado de Vna Carta del Consejo Remitida a Don Chriſtoval del Aguila Comiſario del Sancto officio, para que con

sulte.

sulte a esta Vniuersidad, sobre pintar siete angeles de diuersos nombres cada vno, diuersos colores, diuersas insignias, y diuersas targetas, resolvio vna delos Theologos, nemine discrepante que no se podian pintar, la carta del Consejo es a 19. de Deciembre de 1644.

num°. 221

Carta del señor Presidente Don Juan Chumazero, en Razon de que la Vniuersidad por esta vez, no biçiera procesion en las honrras dela Reyna, nuestra señora Doña Ysabel de Borbon. 10 de Deciembre, de 1644.

num°. 222

Carta del Eminentissimo Señor Don Fr°. Estevan Dongo Cardenal, en queda quenta ala Vniuersidad, dessu Eleccion ala dicha Dignidad, y fue Rector desta Vniuersidad, fecha en Bolonia, a 10 de septiembre de 1645. Esta inclusa la Respuesta.

num°. 223

Cedula, del Rey nuestro señor, en que avisa dela muerte dela sereníssima Reyna Dona Ysabel de Borbon fecha en 11 de Octubre de 1644.

num°. 224

Provision del Consejo para que si Don frco de Valderrama Cathedratico de sexto segraduare solo, segradue sin pompa, porque acompañado segradue conella, la qual Provision Resulto de otra en que semanda informe la Vniuersidad sobre ello fecha la primera a 7 de Octubre de 1643. ~ la segunda a 12 de Abril de 1644. Y porque segraduo con el Doctor Don Pedro Virto y con el

Doctor Espinosa se graduo con Pompa.

num.º 225 Provision para que la Vniuersidad guarde vn auto del Consejo en que mandaba que el Maestro fray Hernando de Leon del Orden dela Merced Cathedratico de Sancto Thomas se le de igual Renta y leturas ala Cathedra de durãdo fecha a 24 de Abril de 1643.

num.º 226 Contradijola el Maestro Gamboa enel pleno de 2. de Mayo de 1643.

num.º 227 Otra Carta ganada en fabor del dicho Leon a 2 de Mayo de dicho año; suplicase por la Vniuersidad delas 2. cartas, y quedaronse las cosas como antes.

num.º 228 Defensorio que el Doctor Iuan Martinez Catredatico de Prima de Alcala hizo en Razon de cierta proposiçion que le acusaron.

num.º 229 Carta dela Inquisiçion de Valladolid, en que Comete, la Calificaçion y censura a esta Vniuersidad a 28 de Junio de 1642.

num.º 230 Iunta de Theologos a 7 de Diciembre de 42. y Respuesta de el Claustro pleno ala Inquisiçion, esta el tratado enel pleno de 22 de Deçiẽbre de 642.

num.º 231 Provision de informe sobre si convendra que Don Fernando de Ortiz y Baldes, Estudiante de quinto Curso lea publicamente en Escuelas, antes de graduarse, Trato se enel de diputados de 14 de Março de 42. Informose ael consejo que no convenia.

num.º 232 — Provision en que se quitan los Votos a los Estudiantes y se avoca la Provision de las Cathedras ael Consejo, a 11 de Diciembre de 1641.

num.º 233 — Provision de informe sobre si debe entrar, en Capilla el Maestro Aguilar por aver sido substituto seis meses de vna Cathedra de Theologia, Tratose en el pleno, de 26 de Abril de 640. Informo la Vniuersidad ser exemplar de malas consequencias, la fecha dela Provision es a 16 de febrero de 640.

num.º 234 — Provision para que no se impriman algunos libros aunque sean Lecturas sin Licencia del Consejo, en que parece se derogá el Estatuto que lo concedia, Tratose en el de diputados de 16 de Abril de 640. es la data a 6 de Mayo del dicho año.

num.º 235 — Carta en que el Señor Inquisidor general D.F. Antonio de Sotomayor embia a la Vniuersidad el Expurgatorio de libros que hizo, su data a 22 de Julio de 640.

Legajo del Num.º 13.

num.º 236 — Concordia con el Collegio de San Bartholome, tocante alos grados de Licenciados, año de 1610. y 1628.

num.º 237 — Tocante al Doctor Zamora, y su Jubilo y otros papeles suios ~

num.º 238 — Papeles tocantes a la Cathedra de Astrologia = y otros sobre la Cathedra de Hebreo.

Secretaria.

Papeles q̃ estan en este legajo por sus numeros contando desde a bajo

Num.º 1.

num.º 2

num.º 3

num° 239	Papeles tocantes ala Cathedra de Prima de Theologia, que fundo su Magestad. ala orden de Sancto Domingo, y los succesores enella desde el año de 1605.	num° 4.
num° 240	Papeles tocantes ala Cathedra de Vissperas de Theologia que fundo el Duque de Lerma para la Orden de sancto Domingo año de 1608. y succesores. enella.	num°. 5.
num° 241	Títulos de Administradores dela Vniuersidad,	num° 6
num° 242	Prouisiones de Augmentos en los officios de Bedeles.	num°. 7
num° 243	Títulos de Conseruadurias.	num°. 8.
num° 244	Traslado de previlegios de tercias, del R. D. Henrrique.	mm°. 9
num° 245	Traslado de Priuilegios de no pagar portazgo.	num°. 10
num° 246	Executoria dela Cathedra de Cirugia del Maestro Pedro fernandez.	num° 11
num° 247	Papeles tocantes ala Cathedra de Cirugia.	num°. 12
num° 248	Papeles tocantes al partido de Anatomia.	num°. 13.
num° 249	Prouisiones para que den fianças alos ministros del Maestrescuela.	num°. 14.
num° 250	Estatutos y acuerdos de junta de Comissarios, tocantes a hazer informaciones de limpieza.	num°. 15.
num° 251	Prouisiones diferentes para Vacar los officios se Vote en las Cajas comissiones: no se den partidos	num°. 16

sino acosta de proprietarios, y Arca.= sedenlas propinas enquartos conpremio, a 10. porçiento todas del año de 1626.

num.º 252 Executoria tocante ala lectura dela Compañia de Jesus ~ num.º 17

num.º 253 Otros papeles tocantes alo mismo, y que los Maestros no vaian a actos fuera de Escuelas. num.º 18.

num.º 254 Provision Real, y otros papeles tocantes agrados con la yglessia mayor. ~ num.º 19

num.º 255 Provisiones de Cruzada. num.º 20

num.º 256 Provisiones del augmento de Domingo R.s num.º 21

num.º 257 Publicaçion de Priuilegios enesta çiudad.- por mandado dela Chancelleria de Valladolid. a. 1630. num.º 22.

num.º 258 Papeles tocantes al Ceremonial desde el año de 1636 &c. num.º 23.

num.º 259 Papeles tocantes ala Venia, que se ha de hazer al señor Rector y Maestre escuela, y otra

num.º 260 Prouision, de 5. de nobiembre de 640. num.º 24

num.º 261 Provisiones dela limosna de niños expositos. num.º 25

num.º 262 Cedula Real y Respuesta dela num.º dela Vniuersidad tocante ala estado de Barma de parma, año de 1643. num.º 26.

num.º 263 Conçordia conel Conde de Lemos, y Señores Maestros, Cathedraticos, de Theologia, sobre el nombrar, Collegiales enel colegio delos Angeles. num.º 27

num.º 264 Papeles tocantes al negoçio conel Doctor Altamirano, num.º 28

num.º 265 Papeles tocantes al emprestito dela plata conel señor Ma.e escula, y el Claustro. ~ num.º 29

num.º 266 Pleito conel Doctor Ramos, y Doctor Don Gregorio de portillo, sobre la vacante dela Cathedra de prima. de Leyes. num.º 30

num° 267 Papeles tocantes alo pedido por el Collegio de Santo Thomas de Aquino de Sebilla, cerca de que valiesen los cursos, y grados del dicho Collegio, enesta Vniuersidad, acordose seadmitan enel claustro pleno de 15 de Julio, de 1643, entiendese por agora hasta quela Vniuersidad, mande otracossa. num° 31.

num° 268 Proviciones y ordenes dadas para proveer Cathedras, esta enel legajo de Estatutos.

num° 269 Ciertas Ordenes delos señores Maestros enTheologia, para que los Collegiales mayores arguian enlos actos deTheologia año de 1637. num° 32.

num° 270 Proceso tocante aladefensa dela Juridicion Escolastica, litigado conDon Juan de Morales Alcalde decassa y corte, año 1636. num° 33

num° 271 Sobreel hazer Juramento el Señor Maestreescuela, num° 34

num° 272 Autos de Conclusiones y Juramento delaño de 1640. num° 35.

num° 273 Autos tocantes a que firmen los decanones las Conclusiones &c. Y para recojer elmemorial sobrela Vniuersidad, quese hazian en Madrid dela Compañia,= Y sobre lamateria de Auxilijs Correction fraterna. num° 36

num° 274 Dotacion delafiesta de San Bernardo quedotto el Illustrissimo señor Padre Maestro D. fr. Angel Manrrique Cathedratico de Prima de Theologia Jubilado, Obispo de Badajoz a 17 de Nouiembre de 646. ante Diego Antonio nieto Canete. num° 37

Legajo del Num.º 14.

num.º 275

~~Fiança del~~

Dos Provisiones del Consejo, vna a 7 de Nouiembre de 626. años enque aviendose traido pleito entre el Corregidor de esta Ciudad y la Vniuersidad sobre que vendia a vn mesmo preçio que enlas carnicerias publicas, el cons.º avoco asi los autos, y mando que enel interin nose innobase = Otra sobre que el Corregidor Manuel de Pantoja Alpuche levanto el preçio dela carne dos marauedis enlibra para que quitase la alça y corriese al preçio que la Vniuersidad a 15 de Henero de 627. Esto no obstante la concordia por deçirse por parte del Estudio que no tenia lugar eneste casso, que la Vniuersidad no avia hallado obligado y administraua porsi.

Secret.ª

num.º 276

Carta de pago delos 2U ducados que la Vniuersidad pago al Inquisidor Roco de Campofrio dela visita que enesta Vniuersidad hizo es vn tanto, autorizado de Gaspar de Zamora a 14 de Junio de 1613.

num.º 277

Proçesso de vn pleito que el Sindico dela Vniuersidad trato conel Cathedratico de Prima de Theologia, Guardian de San Françisco y Rector dela Compañia sobre dar la quenta del gasto del Collegio dela Conçepçion de beca açul y manto blanco de quien los dichos son Patronos, ~

Legajo del Num.º 15.

num.º 278

Autos delas visitas deel Collegio delos Angeles, hechos por el Padre Maestro fr. Angel Manrrique. Fray Bernardino

Secret.ª

Rodrigvez, y otros de Comisión dela Vniuersidad ante diferentes Secretarios, los Vltimos, por el Mes de Abril de 632, estan todos cosidos en vn legajo, y vn tanto de çierta Sentençia dela Rota tocante a este Collegio.

num. 279

Proceso y autos fechos por la Vniuersidad contra el Collegio de Cuenca sobre la pretension de dar grados, estan cosidos en Vn quaderno grande de 360 fojas.= Otro quadernillo mas antiguo de Vna informacion fecha por la Vniuersidad, a petición de su Sindico de como davã los dichos grados, año de 1592. y de otras cossas conducientes a el derecho dela Vniuersidad,= Otro quaderno de los Autos fechos contra el Collegio de el Arçobisspo sobre la misma pretension.

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA SALAMANCA

Memoria de los Papeles tocantes al Colegio Trilingue.

Memoria de los Papeles tocantes al
Colegio de Filipinas.

OST

TST

EST

SST

95 T.

LST

158

65 T

S 9 T

99 I

8

SLT

LLT

LIBRO DE MEMORIA
DE LOS PREBILEGIOS
Y ESCRITVRAS Y EREDA
DES DE STA VNI
VERSIDAD.

M.D.C.VIII.



